

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de julio de 2023
Duración	Desde las 9:00 hasta las 10:15 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Telde
Presidida por	JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA
Secretario	ANGEL SUTIL NESTA

ASISTENCIA A LA SESIÓN				
DNI	DNI Nombre y Apellidos			
42822834P	ADELA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	SÍ		
52853137B	ÁLVARO JUAN MONZÓN SANTANA	SÍ		
54079557W	ALEJANDRO RAMOS GUERRA	SÍ		
54085936X	CARMEN BATISTA HERNÁNDEZ	SÍ		
42875612R	CELESTE LÓPEZ MEDINA	SÍ		
54093038M	CRISTHIAN SANTIAGO SANTANA CABALLERO	SÍ		
54079578T	HÉCTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES	SÍ		
52856355D	HÉCTOR LEÓN JIMÉNEZ	SÍ		
42811748P	INÉS PULIDO GARCÍA	SÍ		
52849618B	IVÁN SÁNCHEZ ESTÉVEZ	SÍ		
78715001P	JANOA ANCEAUME DELGADO	SÍ		







54082939A	JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA	SÍ
52851081W	JUAN FRANCISCO MARTEL SANTANA	SÍ
52838038T	JUAN MARRERO GUTIÉRREZ	SÍ
42804500M	JUAN FRANCISCO ARTILES CARREÑO	SÍ
54085765T	JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ MORENO	SÍ
42912790B	JUAN PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN	SÍ
52832845M	MARIA DEL PILAR MESA GONZÁLEZ	SÍ
44313934H	MARIA DESIREE HERNÁNDEZ MARTÍN	SÍ
47299941G	MARTA CORBELLA HERNÁNDEZ	SÍ
52856366C	MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ CALDERÍN	SÍ
54072098H	MIGUEL RODRÍGUEZ MARCHENA	SÍ
54070781N	MINERVA ALONSO SANTANA	NO
78490998W	NAYRA NAVARRO RUANO	SÍ
52852026G	PINO MARIA RAMÍREZ SANTANA	SÍ
44731182T	RITA ESMERALDA CABRERA SÁNCHEZ	SÍ
44725272R	SERGIO RAMOS ACOSTA	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. MINERVA ALONSO SANTANA: «MP»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

I. PARTE RESOLUTIVA

A. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

1.- Aprobación de las actas de la sesión constitutiva de 17 de junio de 2023, y de las sesiones extraordinarias y urgentes de 21 de junio, 23 de junio y 26 de junio de 2023.

Cód. Validación: 6D3RS/122FSN2NL7455SER3YGD Verificación: https://leide.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 133





Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se aprueban por unanimidad de los miembros presentes.

D. ASUNTO DE URGENCIA: 1.- Toma de posesión de D. Sebastián Servando González Robaina del cargo de concejal.

Por el Sr. Secretario se explica la urgencia argumentando que es requisito necesario para que tome posesión que previamente se ratifique la inclusión de este asunto en el orden del día por razones de urgencia.

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

Sr. Secretario: en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG), se han iniciado los trámites para la toma de posesión del nuevo concejal del Ayuntamiento de Telde, D. Sebastián Servando González Robaina, como consecuencia de la renuncia presentada por el concejal D. Agustín Jorge Arencibia Martín, de la que se tomó conocimiento en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, así como en el artículo 108.8 LOREG, se da cuenta al Pleno de la credencial de concejal expedida por la Junta Electoral de Zona a favor de D. Sebastián Servando González Robaina, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por la formación política Nueva Canarias-Frente Amplio a las elecciones municipales del pasado 28 de mayo de 2023.

Asimismo, se pone en conocimiento del Pleno que el Sr. González Robaina ha acreditado su identidad ante la Secretaría General del Pleno, y presentado la declaración de bienes y actividades que exige el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el 23 del Reglamento Orgánico del Pleno, por lo que no hay obstáculo legal para que pueda tomar posesión del cargo de concejal, previa promesa o juramento del mismo en la forma indicada en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

- **D.** Alejandro Ramos Guerra (PSOE): quería darle la bienvenida por este pequeño lapsus que se ha encadenado del último mandato con este nuevo en su responsabilidad, desearle lo mejor durante toda esta etapa, desearle que en esta labor de oposición, de fiscalización, le sea lo más rentable y positiva para usted, para su Organización y, en cualquier caso, darle la bienvenida al salón de Pleno y desearle lo mejor en lo personal, en lo familiar y también en lo político así que D. Servando bienvenido de nuevo y un placer saludarle.
- **D. Juan Francisco Artiles Carreño (Mixto MxT):** simplemente darle la bienvenida nuevamente a Servando y no sé si la palabra es felicitarle por el reingreso pero sí desearle toda la suerte del mundo porque su suerte será también la de todos, mucha suerte y ánimo





en la tarea que hay por delante.

- **D.** Héctor José Suárez Morales (CC): estoy convencido de que la Institución se construye desde los dos ámbitos de la bancada, he podido vivirlo en primera persona y, por supuesto, desde nuestro Grupo le deseamos toda la suerte y éxito porque eso será evidentemente la suerte y el éxito de toda la ciudad y enhorabuena.
- **D. Sergio Ramos Acosta (PP):** D. Servando desearle suerte, usted no es nuevo en este Pleno, usted aporta muchísima experiencia y yo le deseo toda la suerte porque su suerte será la de todo el municipio de Telde y aquí tendrá el Grupo Popular a su disposición y repito e insisto, la suerte que será la de todos.
- **Sr. Alcalde:** para que cierre su compañera Dña. Celeste López como miembro del Grupo Municipal Nueva Canarias, por esta Presidencia también felicitarle y desearle lo mejor en esta nueva andadura, en la etapa anterior mantuvimos muy buena relación y pudimos trabajar desde el gobierno y oposición y desearle que esta nueva etapa sea también exactamente igual o mejor, por lo tanto felicidades y bienvenido nuevamente a este salón de Pleno.
- **Dña. Celeste López Medina:** en primer lugar quiero agradecerle que me haya dejado cerrar no teniendo que hacerlo, quisiera iniciar mi intervención dándole la bienvenida a todos los familiares, los amigos y compañeros de la familia de Nueva Canarias que hoy han venido a acompañarte Servando. Como bien decía un compañero, ha sido una ausencia corta, tenemos claro porque no hemos dejado de coordinarnos, que vas a seguir trabajando, como decía D. Héctor, da igual la bancada, lo importante es trabajar por el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas de Telde y, sobre todo, teniendo como bandera tu barrio que es Jinámar y bienvenido y a seguir en la brega.
- D. Sebastián Servando González Robaina (NC): muchísimas gracias por todas las palabras y el recibimiento, la verdad es que me siento muy honrado, me siento muy honrado de volver a este salón de Pleno conociendo la responsabilidad que conlleva de seguir trabajando por el bienestar y el futuro de Telde, los que estamos acostumbrados a estar a pie de calle, en los barrios y con la gente sabemos que el trabajo hay que continuarlo esté donde esté, esté en el gobierno o esté en la oposición, por supuesto mi predisposición a colaborar con el gobierno y con todos los concejales aquí presentes, mi predisposición a sumar siempre, a llevar a Telde donde se merece, que siempre nos encontraremos en ese camino y luego quiero por supuesto a mi familia, a mis amigos y a mis compañeros de Partido y a todos y cada uno de los vecinos y las vecinas que nos apoyaron en las pasadas elecciones y que permiten que esté aquí en este salón de Pleno de nuevo, el reconocer la generosidad y el trabajo de mis compañeros que han tenido que renunciar al acta como Carmen y Agustín y volver a recalcar la vocación de servicio con la que nuestra Organización se rige de estar siempre al pie del ciudadano y con referentes como Pedro Galván que hoy nos acompaña o Paco Santiago, vamos a seguir trabajando por el bien común de esta ciudad.

II.- PARTE DECLARATIVA

D. ASUNTOS DE PRESIDENCIA





1. Manifiesto institucional por las víctimas de la violencia de género.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes al Pleno del presente asunto que es tratado al inicio de la sesión, cediendo la palabra a la concejala Dña. Adela de los Ángeles Álvarez Hernández: continuamos con la repulsa contra la violencia de género en actividad plenaria teniendo que lamentar el fallecimiento de ocho mujeres en este mes de julio en manos de sus parejas. Esto nos deja claro que debemos seguir en el camino del rechazo, unirnos para acabar con esta lacra social y luchar no solo para concienciar sino para dar visibilidad a nuestra sociedad. La Declaración Institucional contra la Violencia de Género la leerá D. Guillermo León, Comisario de la Policía Nacional del municipio de Telde, el cual ha sido dos veces galardonado con dos medallas al mérito de la policía con distintivo blanco. D. Guillermo León Valido ingresó en la Policía Nacional en 1980 y traspasar por diferentes Comunidades Autónomas desempeñando un papel fundamental en la sociedad ascendió en el año 2005 como Inspector Jefe de la Policía Nacional del Distrito Centro de Las Palmas de Gran Canaria y en diciembre del 2020 es nombrado Jefe de la Comisaría de Telde. Es un orgullo tenerlo en esta sesión plenaria para darle lectura a este Manifiesto. Tiene la palabra D. Guillermo León Valido:

De acuerdo con la decisión adoptada en el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión de 28 de noviembre de 2003, a raíz de la propuesta presentada por la Corporación sobre la Violencia de Género, se da cumplimiento al compromiso asumido, leyendo, el siguiente MANIFIESTO y, acto seguido, guardando un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas habidas por este motivo en los meses de junio y julio a cuyos familiares se les expresa nuestro más sentido pésame.

Procedo a leer el siguiente MANIFIESTO:

El Texto Constitucional reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley y muchos son los esfuerzos que se están llevando a cabo, en todos los órdenes, para conseguir que esa igualdad teórica se traduzca en una de carácter real y efectiva. Premisa necesaria para la consecución del verdadero estado social y democrático de derecho y de la paz social.

Sin embargo, una vez más, las acciones criminales e ilícitas de hombres que vulneran los básicos derechos elementales de las mujeres y de sus hijos e hijas, pretenden continuar manteniendo una situación de poder inconstitucional, anacrónica, proscrita e incompatible con la esencia del ser humano.

Comportamientos que hacen retroceder el avance en este arduo camino y obligan a que, otra vez, se tenga que hablar de nuevos casos de violencia hacia las mujeres y hacia sus hijos e hijas con resultado de muerte.

Por ello, se adopta el presente pronunciamiento y manifiesto invariable y rígido de rechazo hacia esta lacra social que ataca a los pilares básicos de nuestra sociedad, y que, en estos dos últimos meses, ha tenido como víctimas directas a:





Mujer, de 39 años, asesinada por su pareja, el pasado 11 de junio de 2023, en Barcelona.

Mujer, de 35 años, asesinada por su pareja, el pasado 22 de junio de 2023, en Barcelona.

Mujer, de 36 años, asesinada por su ex pareja, el pasado 29 de junio de 2023, en Madrid.

Mujer, de 47 años, asesinada por su pareja, el pasado 1 de julio de 2023, en Pamplona.

Mujer, de 36 años, asesinada por su pareja, el pasado 2 de julio de 2023, en Tarragona.

Mujer, de 34 años, asesinada por su pareja, el pasado 8 de julio de 2023, en Logroño.

Mujer, de 38 años, asesinada por su ex pareja, el pasado 9 de julio de 2023, en Valencia.

Mujer, de 54 años, asesinada por su cónyuge, el pasado 20 de julio de 2023, en Málaga.

En memoria de todas las víctimas, se guardará un minuto de silencio, expresando públicamente el pésame a sus familias.

B. PROPUESTAS DE ACUERDO.

1.- Exp. 38306/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Suministro de maquinaria y utillaje.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

"Vista propuesta de fecha 04/05/2023 emitida por la Jefa de Servicio de Deportes Ana María Trujillo Padrón.

Visto informe emitido de fecha 24/05/2023 por la Interventora General de fecha en referencia al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 38306/2021 relativo al "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y UTILLAJE", en el cual "CONSIDERA QUE EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS cumple los requisitos establecidos en la Base 36".

Visto lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Texto dispositivo de la propuesta de resolución

Cod. Validación: 6D3RSJ22FSN2NL7455SER3YGD Verificación: https://felde.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 133





PRIMERO.- Abonar la factura por el " SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y UTENSILIOS PARA EL ÁREA DE DEPORTES", por parte de la empresa NICOLÁS MACHÍN MUNGUÍA S.L., con RC nº 12023000004325 por un importe de 14.722,76€, con el siguiente detalle de factura:

Facturación:

Aplicación presupuestaria: 450/3420/62300

Factura n.º: EMIT-21040 Fecha factura: 13/12/21

Proveedor: NICOLÁS MACHÍN MUNGUÍA S.L., B-76234095

Concepto: SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y UTENSILIOS PARA EL ÁREA DE DEPORTES, POR PARTE DE LA EMPRESA NICOLÁS MACHÍN MUNGUÍA S.L.

Importe: 14.722,76€".

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

2. Exp. 4112/2022. Rectificación de errores detectados en el acuerdo plenario de fecha 27/04/2023, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Recogida, Transporte y Análisis de muestras de droga en laboratorio y verificación periódica de Etilómetro.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Cod. Validación: 6D3RS/12ZFSNZNL7455SER3YGD
Verificación: https://lefte.sedelectroirca.es/
Documentno firmado electroircamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 133
Documentno firmado electroircamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 133





Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

"Vista Propuesta de la Jefatura de la Policía Local de fecha 10/07/2023, relativa al Rectificación de errores detectados en el acuerdo plenario de fecha 27/04/2023, relativo al expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito sobre la Recogida, Transporte y Análisis de muestras de droga en laboratorio y Verificación periódica de Etilómetro, la cual se transcribe literalmente:

"INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27/04/2023, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO SOBRE LA RECOGIDA. TRANSPORTE Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE DROGA EN LABORATORIO Y VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE ETILÓMETRO.

El Subinspector-Jefe de la Policía Local que suscribe, de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con el art. 13 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, INFORMA:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con respecto a las dos facturas que se tramitan en este reconocimiento y que se detallan con los números "Factura Nº VFP30284542 de fecha 22/10/2022 emitida por el proveedor DRAGER SAFETY HISPANIA S.A. con CIF:A-83140012 y Factura Nº 2-222087 de fecha 31/10/2022 emitida por el proveedor CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA con CIF S2817035E, tengo a bien INFORMAR lo siguiente:

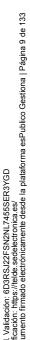
Que dichas facturas fueron llevadas al Pleno (junto con otras facturas) en sesión plenaria de fecha 27/04/2023 y del que se emite certificado de acuerdo de fecha 02/05/2023. Posteriormente desde el Área de Contabilidad se nos comunica mediante tarea T/2023/14594 (se adjunta al expediente) la existencia de errores en la relación de facturas, imposibilitando la contabilización de las mismas y que copiada la tarea textualmente, dice así:

"Buenos días.. Se deberá proceder a la rectificación del Acuerdo.

Los errores detectados por los que no se ha procedido a la contabilización de las facturas son los que se relacionan:

- 1.- Factura de Dräger Safety Hispania, S.A. por importe de 391,50€... figura con error en el número de la factura.
- 2.- Factura de CEM (Centro Español de Metrología) con número 2-222087... figura con error en el importe. Debe aprobarse el gasto por importe base más el importe del IGIC indicando (IGIG por inversión de sujeto pasivo)."







Por tanto esta Jefatura de Policía Local, procede a la rectificación de los errores materiales producidos en el Informe de Jefatura de fecha 27/03/2023, en los siguientes términos:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE
300/1320/22799 RC 12023000000004	Dräger Safety Hispania S.A. C/Xaudaró nº 5, 28034 Madrid. CIF A-83140012 Servicio Recogida de 6 muestras Fecha Factura: 31/08/2022	VFP30283569	391,50 €
300/1320/22799 RC 12023000000004	CEM(CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA) CIF: S2817035E Verificación periódica del Etilómetro Dräger Alcotest 7110 MK-III ARMF-0086 Fecha Factura: 31/10/2022	2-222087	433,63 €

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE
300/1320/22799 RC <u>12023000000004</u>	Dräger Safety Hispania S.A. C/Xaudaró nº 5, 28034 Madrid. CIF A-83140012 Servicio Recogida de Muestras Fecha Factura: 22/10/2022	VFP30284542	391,50 €
300/1320/22799 RC <u>1202300000004</u>	CEM (CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA) CIF: S2817035E Certificado de Verificación periódica Etilómetro manual Dräger Alcotest 7110 MK-III ARMF- 0086 Fecha Factura: 31/10/2022	2-222087	463,98 €

Como consecuencia, se constata que dichos errores materiales también existen en la Propuesta del Concejal de Gobierno de Administración Municipal y Seguridad Ciudadana de fecha 04/04/2023, así como en el acuerdo del Pleno de fecha 27/04/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

PROPUESTA

PRIMERO.- Se propone la rectificación de los errores detectados en el acuerdo plenario de fecha 27/04/2023, sobre el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito sobre la recogida, Transporte y Análisis de muestras de Droga en Laboratorio y Verificación periódica de etilómetro, en los siguientes términos:

Donde dice:

1 4				
L	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-	ACREEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE
	PROYECTO DE GASTOS	NIF/CIF		





	CONCEPTO		
300/1320/22799 RC 12023000000004	Dräger Safety Hispania S.A. C/Xaudaró nº 5, 28034 Madrid. CIF A-83140012 Servicio Recogida de 6 muestras Fecha Factura: 31/08/2022	VFP30283569	391,50 €
300/1320/22799 RC 12023000000004	CEM(CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA) CIF: S2817035E Verificación periódica del Etilómetro Dräger Alcotest 7110 MK-III ARMF-0086 Fecha Factura: 31/10/2022	2-222087	433,63 €

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE
300/1320/22799 RC <u>1202300000004</u>	Dräger Safety Hispania S.A. C/Xaudaró nº 5, 28034 Madrid. CIF A-83140012 Servicio Recogida de Muestras Fecha Factura: 22/10/2022	VFP30284542	391,50 €
300/1320/22799 RC <u>12023000000004</u>	CEM (CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA) CIF: S2817035E Certificado de Verificación periódica Etilómetro manual Dräger Alcotest 7110 MK-III ARMF-0086 Fecha Factura: 31/10/2022	2-222087	463,98 €

El resto del contenido del acuerdo se mantiene intacto.

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11/07/2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe la rectificación de los errores detectados en el acuerdo plenario de fecha 27/04/2023, sobre el expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito sobre la recogida, Transporte y Análisis de muestras de Droga en Laboratorio y Verificación periódica de etilómetro, en los siguientes términos:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	N° FACTURA	IMPORTE
300/1320/22799 RC 12023000000004	Dräger Safety Hispania S.A. C/Xaudaró nº 5, 28034 Madrid. CIF A-83140012 Servicio Recogida de 6 muestras Fecha Factura: 31/08/2022	VFP30283569	391,50 €
300/1320/22799 RC 12023000000004	CEM(CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA) CIF: S2817035E Verificación periódica del Etilómetro Dräger Alcotest 7110 MK-III ARMF-0086 Fecha Factura: 31/10/2022	2-222087	433,63 €

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	№ FACTURA	IMPORTE
300/1320/22799 RC12023000000004	Dräger Safety Hispania S.A. C/Xaudaró nº 5, 28034 Madrid.	VFP30284542	391,50 €







		CIF A-83140012 Servicio Recogida de Muestras Fecha Factura: 22/10/2022		
F	300/1320/22799 RC12023000000004	CEM (CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA) CIF: S2817035E Certificado de Verificación periódica Etilómetro manual Dräger Alcotest 7110 MK-III ARMF-0086 Fecha Factura: 31/10/2022	2-222087	463,98 €

El resto del contenido del acuerdo se mantiene intacto.

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11/07/2023.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos.

RESUELVO

PRIMERO.- Que se apruebe la rectificación de los errores detectados en el acuerdo plenario de fecha 27/04/2023, sobre el expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito sobre la recogida, Transporte y Análisis de muestras de Droga en Laboratorio y Verificación periódica de etilómetro, en los siguientes términos:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	№ FACTURA	IMPORTE
300/1320/22799 RC 12023000000004	Dräger Safety Hispania S.A. C/Xaudaró nº 5, 28034 Madrid. CIF A-83140012 Servicio Recogida de 6 muestras Fecha Factura: 31/08/2022	VFP30283569	391,50 €
300/1320/22799 RC 12023000000004	CEM(CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA) CIF: S2817035E Verificación periódica del Etilómetro Dräger Alcotest 7110 MK-III ARMF-0086 Fecha Factura: 31/10/2022	2-222087	433,63 €

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE
300/1320/22799 RC12023000000004	Dräger Safety Hispania S.A. C/Xaudaró nº 5, 28034 Madrid. CIF A-83140012 Servicio Recogida de Muestras Fecha Factura: 22/10/2022	VFP30284542	391,50 €
300/1320/22799 RC12023000000004	CEM (CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA) CIF: S2817035E Certificado de Verificación periódica	2-222087	463,98 €

Cód. Validación: 6D3RSJ22FSN2NL7455SER3YGD Verificación: https://telde.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 133





Etilómetro manual Dräger Alcotest 7110 MK- III ARMF-0086 Fecha Factura: 31/10/2022		
	Etilómetro manual Dräger Alcotest 7110 MK-	ш
Fecha Factura: 31/10/2022	III ARMF-0086	ш
7 00/14 7 404474. 0 // 10/2022	Fecha Factura: 31/10/2022	ш

El resto del contenido del acuerdo se mantiene intacto.

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos".

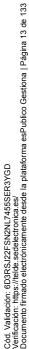
En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

3. Exp. 7672/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio de primas de seguros, Polizas Accidentes de Colectivos, Protección Civil, de febrero de 2023.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0







Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

"Vista Propuesta del Jefe del Servicio de Parque Móvil, de fecha 17/02/2023 relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Primas de Seguros, referente a la Póliza de Seguros de Accidentes Colectivos para el voluntariado de Protección Civil, correspondiente a los servicios del mes de febrero del año 2023 (periodo 01/01/2023 al 01/07/2023), la cual se transcribe literalmente:

"... PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL RELATIVA AL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE PRIMAS DE SEGUROS, ACCIDENTES COLECTIVOS PROTECCIÓN CIVIL, MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023

Expediente: 7672/2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Tráfico, Transportes, Parque Móvil y Protección Civil por Decreto número 4292, de fecha 5/07/2022, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el servicio de Primas de Seguros no cuenta actualmente con contrato administrativo en vigor.

SEGUNDO.-Las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo, es decir, la tramitación del expediente de gasto en el ejercicio correspondiente se debe a la inexistencia de contrato administrativo, debiendo continuarse con el servicio de preventivo para el municipio.

TERCERO.- Con fecha 27 de febrero de 2019, esta Concejalía ha remitido al área de Contratación para su tramitación, el expediente 4482/2019 de actuaciones preparatorias para la adjudicación del contrato correspondiente a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Protección Civil

Desde esta área se van solicitando renovaciones semestrales de las pólizas, dado que el contrato aún no ha sido licitado.

CUARTO- Con fecha 16 de octubre, desde el área de Contratación nos comunican vía





mail, que ya se ha iniciado expediente:

Expediente: 22425/2020

Procedimiento: Memoria justificativa para la celebración de contrato basado en

acuerdo marco.

Asunto: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 3).

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros del M. I. Ayuntamiento de Telde.

Consta certificado de la Junta de Gobierno, con fecha 13/01/2021 La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Telde a la única adjudicataria del Lote (3) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en el punto noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

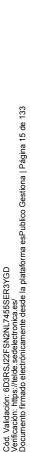
En relación el punto 9 del citado Acuerdo de la JGL, literalmente dice: Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones: - Oferta económica realizada al lote nº 3 - El valor estimado del Contrato es de 0 euros, pues este contrato no tiene ningún coste para el Ayuntamiento. - Duración: dos (2) años prorrogables dos (2) años más. Se refiere sin coste alguno por la prestación del servicio objeto del contrato según se recoge en el punto 6 del citado acuerdo de la JGL "Que el objeto del Contrato basado comprenderá al asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia". Es decir coste 0€, por la prestación entre otros de los servicios de la elaboración de los pliegos de prescripciones necesarios para la licitación.

El importe a abonar a AXA Seguros Generales de 3.306.24 euros, recogido en la propuesta, se corresponde con el importe semestral de la Póliza de Accidentes Colectivos, que en la actualidad no se dispone de contrato, y en cuyos pliegos está trabajando la correduría WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A,, en virtud del acuerdo de la JGL citado con anterioridad.

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en **las**







bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Primas de Seguros, referente a la Póliza de Seguros de Accidentes Colectivos para el Voluntariado de Protección Civil, correspondiente a la factura del ejercicio febrero del año 2023 (vigencia desde el 01/01/2023 al 01/07/2023), por un importe total de **3.306,24€, con el siguiente detalle:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	IMPORTE
	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A NIF: A-60917978	
310/1350/22400 RC12023000002490	PLIZA 81950775, FECHA 01/01/2023 – 01/07/2023 SEGURO DE ACCIDENTES	3.306,24€
	Factura №: EMITW-4988 Fecha: 07/02/2023	
	TOTAL	3.306,24€

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos. ..."

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 08/06/2023.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

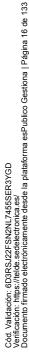
ÚNICO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Primas de Seguros, referente a la Póliza de Seguros de Accidentes Colectivos para el Voluntariado de Protección Civil, correspondiente al mes de febrero del año 2023 (vigencia desde el 01/01/2023 al 01/07/2023), por un importe total de 3.306,24€".

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT, y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

4.- Exp. 10464/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio de limpieza en los Centros Educativos Infantil y Primaria, Otras Dependencias (Lotes 1, 2, 3 y 4), de los meses de enero, febrero y marzo 2023,

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0





Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta de la Jefatura de Servicio Acctal. de Educación de fecha 14 de abril de 2023 relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Limpieza de los CEIP y Otras Dependencias Municipales (Lotes 1, 2, 3 y 4) en los meses de enero, febrero y marzo 2023, las cuales se transcribe literalmente:

"PROPUESTA RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS C.E.I.P. Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (LOTES 1, 2, 3 Y 4), EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Que emite la técnico/a que suscribe en su calidad de Jefatura de Servicio de Educación accidental, Decreto nº 2023-1534 de fecha 1 de marzo de 2023 de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. nº 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

PRIMERO: Vista la Providencia del Concejal de Gobierno de Educación de fecha 11/08/2022, (Exp. Gestiona 20764/2021 "Actuaciones Preparatorias del Contrato de Concesión de Servicios: Contrato Servicio de limpieza de los CEIP y Otras Dependencias"), relativo a la necesidad de continuar la prestación del Servicio de Limpieza denominado: "Limpieza de los Ceip y Otras Dependencias Municipales (lotes 1, 2, 3 y 4), por Finalización de la prórroga de Contrato el 31 de agosto 2022. (Exp. Gestiona 2388/2018 "Procedimiento abierto Ordinario: Servicio de limpieza de los CEIP y otras dependencias"). La Concejalía de Educación dada la falta de medios, procede a iniciar expediente n.º 8955/2023, de contrato menor de Realización del estudio económico-cálculo de estructura de costes del servicio de limpieza de los CEIP y otras dependencias, para la licitación de nuevo contrato. Recientemente se ha procedido a la contratación del citado cálculo según el citado expediente, según Decreto nº 2023-2728 (Resolución PR/2023/1799) de fecha 14/04/2023.

SEGUNDO: El Servicio de limpieza de los CEIP y Otras Dependencias Municipales es <u>un servicio esencial y primordial</u>, de obligación municipal de ejecución inexcusable por existir razones determinantes de salubridad e higiene de los menores y personal docente cuyo incumplimiento ocasionaría un riesgo inadmisible para los colectivos citados.

TERCERO: Visto los certificados emitidos por los Centros Educativos en los meses de enero, febrero y marzo 2023, donde consta que el servicio de limpieza fueron prestados correctamente y de conformidad, según consta en el expediente, en base a ello se ha continuado la tramitación mediante las firmas de los responsables político y técnico del área gestora de ésta Concejalía de Educación.

CUARTO: Vista BASE 36: a) – "El Reconocimiento que se pretenda derive de la no existencia de contrato administrativo en vigor, se exigirá que el expediente de contratación ya se haya iniciado y se encuentre en el Departamento de Contratación para su licitación, o excepcionalmente se justifique su no incoación. Asimismo se deberá acreditar que la prestación no se debe a una decisión unilateral del empresario ni concurre mala fe."

 Justificación de motivos de su no incoación de nueva licitación en contratación, está expuesto en la memoria adjunta.

QUINTO: Consta en el expediente Facturas presentadas y registradas en el ejercicio 2023, por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. CIF: A28541639, por el servicio desarrollado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

FACT.	MES	№ FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE BASE	I.G.I.C.	TOTAL	CONCEPTO
1	ENERO 2023	23SM1199/10 00135	31/01/2023	32.851,38	2.299,60	35.150,98	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 1 – ENERO 2023
2	ENERO	23SM1199/10	31/01/2023	31.984,12	2.238,89	34.223,01	SERVICIO LIMPIEZA





	2023	00136					LOTE 2 – ENERO 2023
3	ENERO 2023	23SM1199/10 00137	31/01/2023	32.134,85	2.249,44	34.384,29	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 3 – ENERO 2023
4	ENERO 2023	23SM1199/10 00138	31/01/2023	28.395,49	1.987,68	30.383,17	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 4 – ENERO 2023
5	FEBRERO 2023	23SM1199/10 00389	28/02/2023	32.851,38	2.299,60	35.150,98	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 1 – FEBRERO 2023
6	FEBRERO 2023	23SM1199/10 00391	28/02/2023	31.984,12	2.238,89	34.223,01	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 2 – FEBRERO 2023
7	FEBRERO 2023	23SM1199/10 00393	28/02/2023	32.134,85	2.249,44	34.384,29	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 3 – FEBRERO 2023
8	FEBRERO 2023	23SM1199/10 00395	28/02/2023	28.395,49	1.987,68	30.383,17	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 4 – FEBRERO 2023
9	MARZO 2023	23SM1199/10 00686	31/03/2023	32.851,38	2.299,60	35.150,98	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 1 – MARZO 2023
10	MARZO 2023	23SM1199/10 00687	31/03/2023	31.984,12	2.238,89	34.223,01	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 2 – MARZO 2023
11	MARZO 2023	23SM1199/10 00688	31/03/2023	32.134,85	2.249,44	34.384,29	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 3 – MARZO 2023
12	MARZO 2023	23SM1199/10 00689	31/03/2023	28.395,49	1.987,68	30.383,17	SERVICIO LIMPIEZA LOTE 4 – MARZO 2023
		•		-	TOTAL:	402.424,35	

CONSIDERANDO: El marco jurídico y competencial, del que devienen las obligaciones de los servicios de limpieza y mantenimiento y conservación en los CEIP tiene su base en el artículo 1, expositivo ocho de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica en sus aspectos competenciales a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se promueve la modificación del artículo 25 de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

RESULTANDO: Que en los meses de enero, febrero y marzo 2023, se realizó el servicio a un proveedor tercero, sin seguir el procedimiento, pero que se realiza de modo efectivo por aquel, lo que determinaría una situación de enriquecimiento injusto a favor de la administración y un conseguimiento perjuicio para aquel tercero que presta el servicio en caso de que no procediera a su abono.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la citada Base 36 de las de Ejecución del presupuesto vigente, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno y en virtud del artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose





observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que se apruebe el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito correspondiente al Servicio de limpieza en los Centros Educativos Infantil y Primaria, Otras Dependencias (Lotes 1, 2, 3 y 4), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2023, RC nº 12023000004484 y RC C nº 12023000008344, por importe de 402.424,35.€ (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS), vinculado a la aplicación presupuestaria 460/3230/22700 (Limpieza y aseo) y se propone la indemnización prevista en la base 36, de Ejecución del Presupuesto General 2022 prorrogado al año 2023, a favor del proveedor del servicio que a continuación se relaciona:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA № RC № FACTURAS	<u>ACREEDOR</u> <u>NIF/CIE</u> CONCEPTO	<u>IMPORTE</u> (EUROS)
- -	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. CIF: A28541639	- -
460/3230/22700 <u>RC: 12023000004484</u> <u>RC C: 12023000008344</u>	Servicio de Limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otras Dependencias Municipales (lotes 1, 2, 3 y 4) en los meses de enero, febrero y marzo 2023.	- - -
	-	- - -
Factura: 23SM1199/1000135 -	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote I – Durante el mes de enero 2023.	- - 35.150,98€
Factura: 23SM1199/1000136 -	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote II – Durante el mes de enero 2023.	34.223,01€
Factura: 23SM1199/1000137 -	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote III – Durante el mes de enero 2023.	
Factura: 23SM1199/1000138 -	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote IV – Durante el mes de enero 2023.	<u>34.384,29€</u> - -
Factura: 23SM1199/1000389 -	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote I – Durante el mes de febrero 2023.	30.383.17€ - - 35.150.98€
Factura: 23SM1199/1000391 -	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote II – Durante el mes de febrero 2023.	
Factura: 23SM1199/1000393 -	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote III – Durante el mes de febrero 2023.	34.384.29€
Factura: 23SM1199/1000395	Por los servicios prestados de limpieza de los	-







-	<u>Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros</u> <u>Dependencias Municipales Lote IV</u> – Durante el	1
	<u>mes de febrero 2023.</u>	<u>30.383,17€</u>
Factura: 23SM1199/1000686	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros	-
_	<u>Dependencias Municipales Lote I – Durante el</u> <u>mes de marzo 2023.</u>	
		<u>35.150,98 €</u>
Factura: 23SM1199/1000687	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros	-
-	<u>Dependencias Municipales Lote II – Durante el</u> <u>mes de marzo 2023.</u>	- -
		<u>34.223,01 €</u>
<u>Factura: 23SM1199/1000688</u> -	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote III – Durante el mes de marzo 2023.	-
	mes de marzo 2020.	_ <u>34.384,29</u> €
Factura: 23SM1199/1000689	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros	-
	<u>Dependencias Municipales Lote IV – Durante el</u> <u>mes de marzo 2023.</u>	-
		<u>30.383,17</u> €

SEGUNDO: Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

Visto oficio de devolución de expediente de la intervención Municipal de fecha 15/05/2023, donde solicita: Aportar conformidad por parte de los distintos CEIP tras las alegaciones efectuadas por FCC. Con fecha 30/06/2023, se adjunta al expediente los certificados de conformidad de los CEIP solicitados.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 03 de julio de 2023.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que se apruebe el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito correspondiente al Servicio de limpieza en los Centros Educativos Infantil y Primaria, Otras Dependencias (Lotes 1, 2, 3 y 4), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2023, RC nº 12023000004484 y RC C nº 12023000008344, por importe de 402.424,35.€ (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS), vinculado a la aplicación presupuestaria 460/3230/22700 (Limpieza y aseo) y se propone la indemnización prevista en la base 36, de Ejecución del Presupuesto General 2022 prorrogado al año 2023, a favor del proveedor del servicio que a continuación se relaciona:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº RC Nº FACTURAS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	1 1





	CIF: A28541639	
460/323 <mark>0/22700</mark>		-
_	Servicio de Limpieza de los Centros	-
RC: 12023000004484	Educativos Infantil y Primaria y Otras Dependencias Municipales (lotes 1, 2, 3 y 4)	_
RC C: 12023000008344	en los meses de enero, febrero y marzo	_
	<u>2023.</u>	_
		_
Factura: 23SM1199/1000135	Por los servicios prestados de limpieza de	_
_	los Centros Educativos Infantil y Primaria y	
	Otros Dependencias Municipales Lote I – Durante el mes de enero 2023.	_
	Burante el mes de enero 2020.	<u>35.150,98</u> €
Factura: 23SM1199/1000136	Por los servicios prestados de limpieza de	_
-	los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote II –	=
	Durante el mes de enero 2023.	=
		<u>34.223,01</u> €
Factura: 23SM1199/1000137	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y	_
-	Otros Dependencias Municipales Lote III –	-
	Durante el mes de enero 2023.	24 294 20 - 6
Factura: 23SM1199/1000138	Por los servicios prestados de limpieza de	34.384,29€
Factura. 233WIT199/1000138	los Centros Educativos Infantil y Primaria y	-
-	Otros Dependencias Municipales Lote IV –	-
	Durante el mes de enero 2023.	
Factura: 23SM1199/1000389	Por los servicios prestados de limpieza de	00.000,177. C
	los Centros Educativos Infantil y Primaria y	=
_	Otros Dependencias Municipales Lote I –	=
	Durante el mes de febrero 2023.	<u>35.150,98</u> €
Factura: 23SM1199/1000391	Por los servicios prestados de limpieza de	
_	los Centros Educativos Infantil y Primaria y	
	Otros Dependencias Municipales Lote II – Durante el mes de febrero 2023.	_
		<u>34.223,01€</u>
Factura: 23SM1199/1000393	Por los servicios prestados de limpieza de	_
-	los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote III –	-
	Durante el mes de febrero 2023.	-
Footure: 220M4400/4000205	Dor los comisios prostadas da limenia da	34.384,29€
Factura: 23SM1199/1000395	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y	-
	Otros Dependencias Municipales Lote IV -	-
	<u>Durante el mes de febrero 2023.</u>	_ 30.383,17 €
Factura: 23SM1199/1000686	Por los servicios prestados de limpieza de	<u>50.505,17.5 C</u>
	los Centros Educativos Infantil y Primaria y	-
- -	Otros Dependencias Municipales Lote I -	-
	Durante el mes de marzo 2023.	
Factura: 23SM1199/1000687	Por los servicios prestados de limpieza de	
_	los Centros Educativos Infantil y Primaria y	-
	Otros Dependencias Municipales Lote II – Durante el mes de marzo 2023.	=
	Durante et mes de maizo 2023.	34.223,01 €
Factura: 23SM1199/1000688	Por los servicios prestados de limpieza de	
	los Centros Educativos Infantil y Primaria y]
	Otros Dependencias Municipales Lote III –	







	Durante el mes de marzo 2023.	<u>34.384,29</u> €
<u>Factura: 23SM1199/1000689</u> -	Por los servicios prestados de limpieza de los Centros Educativos Infantil y Primaria y Otros Dependencias Municipales Lote IV –	- -
	Durante el mes de marzo 2023.	<u>30.383,17 €</u>

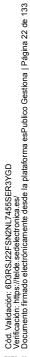
SEGUNDO: Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

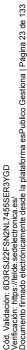
En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

5.- Exp. 11826/2023. Reconocimiento extrajudicial de Crédito. Servicio por actividades de dinamización en el marco del proyecto "Telde en Navidad"

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0







Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista la propuesta de resolución de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Local, PYMES, Comercio e Industria, de fecha 3 de julio de 2023, relativa al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por servicio por actividades de dinamización en el marco del proyecto "Telde en Navidad", la cual se transcribe literalmente:

"Que emite la técnica que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio de Desarrollo Local, PYME, Comercio e Industria, por Decreto nº 2022-5934, de fecha 13-09-22, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que en virtud del Decreto nº 2022-2076, del Concejal del Área de Gobierno de Dinamización Económica y Empleo del M.I. Ayuntamiento de Telde, se resuelve aprobar el proyecto denominado "Telde en Navidad", así como la solicitud de subvención al Cabildo de Gran Canaria para su financiación.

Segundo: Que en virtud de la Resolución nº 303/22, del Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, de 30 de agosto de 2022, se concede una subvención directa al M.I. Ayuntamiento de Telde, por importe de 50.000 euros, para el desarrollo del proyecto denominado "Telde en Navidad".

Tercero: Que con fecha 25 de agosto de 2022 se apertura en el expediente nº 35503/2022, para las actuaciones preparatorias de un procedimiento de contratación de las acciones a desarrollar en el marco de la subvención concedida para la ejecución del reseñado proyecto.

Cuarto: Que con fecha 31/08/2022 se apertura el expediente n° 36333/2022, en el que consta Decreto n° 2022-7505, de la Concejalía del Área de Economía y Hacienda, de 10 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito con código MC2022/110/D/GEN por medio de generación de crédito por ingresos, financiado con ingresos procedentes de aportaciones o compromisos firmes de aportación de terceros, por importe 50.000 €.

Quinto: Que con fecha 7 de noviembre de 2022 se apertura el expediente nº 46866/2022, para la ejecución de obras por la misma administración en el que se inician los trámites para la ejecución de las acciones del reseñado proyecto a través de un procedimiento de encargo a medios propios a la entidad empresa Municipal de Gestión de Telde S.L, no pudiendo realizarse por encontrarse en revisión de las cuotas aplicables en la gestion de la empresa municipal del mismo.

Sexto: Que con fecha 28 de noviembre de 2022 se apertura el expediente nº 50007/2022, para procedimiento de negociado sin publicidad para las acciones a





desarrollar en el marco de la subvención concedida para la ejecución del citado proyecto, comunicándose verbalmente desde el área de contratación que dado los plazos previstos de ejecución mínimos del procedimiento no existía tiempo material para su adjudicación y publicación bajo esta figura jurídica.

Séptimo: Que con fecha 1 de diciembre de 2022 se apertura en el expediente nº 50924/2022, por contrato menor para actos de teatralización con medios personales y stands derivados para la Casa de la Navidad en el marco de la subvención concedida para la ejecución del reseñado proyecto, en el que consta informe jurídico firmado por la Jefa del Servicio de Contratación, con fecha 15 de diciembre de 2022, y rechazo de la Interventora Municipal cuyo motivo literal es: "No corresponde fiscalización en las fases AD de los contratos menores, conforme a los artículos 219.1 TRLRH y 17.b) RCI. Esta en proceso de emisión informe recordando el tenor de los artículos" Así mismo, consta en el expediente informe jurídico de la Jefa del Servicio de Contratación, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Octavo: Que con fecha 1 de diciembre de 2022 se apertura el expediente nº 50925/2022, por contrato menor para servicios técnicos para la acción Casa de la Navidad en el marco de la subvención concedida para la ejecución del reseñado proyecto, en el que consta informe jurídico de la Jefa del Servicio de Contratación, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Noveno: Que con fecha 1 de diciembre de 2022 se apertura el expediente nº 50901/2022, por contrato menor para pasacalles y acciones diferentes de Papá Noel en el marco de la subvención concedida para la ejecución del reseñado proyecto, en el que consta informe jurídico de la Jefa del Servicio de Contratación, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Décimo: Que con fecha 30 de noviembre de 2022 se apertura el expediente nº 50719/2022, por contrato menor para actuaciones musicales y campaña de Reyes Magos en el marco de la subvención concedida para la ejecución del reseñado proyecto, en el que consta informe jurídico de la Jefa del Servicio de Contratación, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Decimoprimero: Que debido a la imposibilidad temporal, por la carga administrativa de los distintos departamentos municipales, así como por las contradicciones e inseguridad jurídica, generadas al servicio de Desarrollo Local en la tramitación para la adjudicación de las actuaciones programadas en la solicitud de subvención aprobada a ejecutar durante el periodo navideño, por los procedimientos legalmente iniciados, y dado que las citadas actuaciones son de obligada ejecución, en cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, se procedió a su realización, lo que motivó el incumplimiento jurídico administrativo, considerando lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, que establece que es causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, entre otros.

Que de todos es sabido que la campaña de "Telde en Navidad" tiene su importancia en el apoyo directo a las pequeñas y medianas empresas de la ZCA de Telde, suponiendo no sólo un perjuicio a la hora de la devolución de la subvención con sus





debidos intereses sino el impacto social y económico de la no realización de la única campaña institucional de navidad en nuestra ciudad, suponiendo un perjuicio directo en las arcas de los empresarios locales por la no realización de la misma de la administración local en una situación delicada econonómicamente que afecta directamente al comercio local y el interés general y ciudadano que produce a una ciudad la no celebración de unas fechas tan entrañables.

Decimosegundo: Que consta en el expediente administrativo anexo gráfico que acredita la ejecución de las acciones programadas, las cuales se realizaron de conformidad con lo establecido en la memoria-proyecto "Telde en Navidad"

Decimotercero: Que consta en el expediente, debidamente firmada por la responsable técnica y política, la factura nº 00937-34, de fecha 12-01-2022 del tercero Diseños y Espectáculos Tembrujo S.L.L., con CIF B35727932, por importe de 42.051 euros, cuya descripción es: dinamización de "Telde en Navidad 2022-2023", pasacalles y diferentes acciones de Papa Noel" para el "Proyecto Telde en Navidad 2022-2023", actos de teatralización con medios propios y stands derivados de esta y puesta en escena de la acción de la Casa de la Navidad, servicios técnicos para la acción Casa de la Navidad, para el proyecto "Telde en Navidad," actuaciones musicales y campaña de Reyes Magos proyecto "Telde en Navidad 2022-2023"

Decimocuarto: Que conforme a lo establecido en el fragmento perteneciente a la Base 36ª.1.6.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y cuyo tenor literal es: "...En caso de que el reconocimiento que se pretenda derive de la no existencia de contrato administrativo en vigor, se exigirá que el expediente de contratación ya se haya iniciado y se encuentre en el Departamento de Contratación para su licitación, o excepcionalmente se justifique su no incoación...", y una vez realizada la prestación del servicio, la excepcionalidad de la no incoación del correspondiente contrato previo al reconocimiento extrajudicial, se justifica por el carácter no previsible y la no periodicidad del mismo, al tratarse de un gasto asociado a la concesión o no previa de una subvención.

Que la realización del evento estuviese condicionado a un hecho futuro e incierto como es la concesión de una subvención ajena a esta corporación, y que determina la financiación al 100% del mismo, limita el plazo para la tramitación del correspondiente expediente de contratación, dado que este sólo puede iniciarse una vez haya sido notificada a esta entidad la resolución de concesión, lo que permite iniciar la tramitación del expediente de modificación de créditos, por generación de ingresos. En el caso que nos ocupa la resolución de concesión fue emitida con fecha 30 de agosto de 2022, iniciándose por el área de Desarrollo Local la tramitación del expediente de modificación de créditos, con fecha 31 de agosto de 2022, siendo el Decreto nº 2022-7505, de la Concejalía del Área de Economía y Hacienda, que lo resuelve de 10 de noviembre de 2022. La fecha prevista de las acciones a realizar dentro de la campaña navideña era el 21 de diciembre de 2022, lo que hacía que fuera temporalmente improbable que se pudiese adjudicar el contrato por el procedimiento legalmente establecido.

Decimoquinto: Que consta decreto nº 2023-1323, del Área de Economía y Hacienda, de 22/02/2023, en virtud del cual se resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos con código MC2023/22/D/REM por incorporación de remanentes de





créditos al presupuesto 2023, por importe de 50.000 euros, correspondientes a la reseñada subvención. Una vez incorporados los créditos se procede a realizar una retención de crédito, documento nº 12023000004939, por importe de 42.051 €, código de proyecto contable 20220069.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en la Base 36ª 1.3 se establece que se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al Presupuesto, de gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

VISTO el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, en concepto de servicio por actividades de dinamización en el marco de la subvención concedida para la ejecución del proyecto denominado "Telde en Navidad", importe total de cuarenta y dos mil cincuenta y un euros (42.051 €), con el siguiente detalle y retención de crédito con número de documento contable 12023000004939, código de proyecto contable 20220069.

· NIF: B35727932

· Tercero: Diseños y Espectáculos Tembrujo S.L.L.

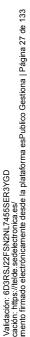
N° Factura: 00937-34
Fecha factura: 31-10-2022
Importe base: 39.300 €

IGIC: 2.751 €

· Importe Total: 42.051 €

Descripción: Dinamización de "Telde en Navidad 2022-2023", pasacalles y diferentes acciones de Papa Noel" para el "Proyecto Telde en Navidad 2022-2023", actos de teatralización con medios propios y stands derivados de esta y puesta en escena de la acción de la Casa de la Navidad, servicios técnicos para la acción Casa de la Navidad, para el proyecto "Telde en Navidad," actuaciones musicales y campaña de Reyes Magos proyecto "Telde en Navidad 2022-2023".







SEGUNDO: Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos"

Visto informe de la Interventora Municipal, de fecha 4 de julio de 2023, en el que se considera que el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos cumple los requisitos establecidos en la Base 36ª, deberá ser completado por el centro gestor y presentado por el Concejal del Área que lo impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se **PROPONE** al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, en relación con el servicio por actividades de dinamización en el marco del proyecto "Telde en Navidad", por importe total de cuarenta y dos mil cincuenta y un euros (42.051 €), con el siguiente detalle y RC correspondiente:

RC Nº **12023000004939**, aplicación presupuestaria **200 4311 22799** "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", código de proyecto contable **20220069**.

NIF: B35727932

Tercero: Diseños y Espectáculos Tembrujo S.L.L.

N° Factura: 00937-34
 Fecha factura: 31-10-2022
 Importe base: 39.300 €

· IGIC: 2.751 €

· Importe Total: 42.051 €

Descripción: Dinamización de "Telde en Navidad 2022-2023", pasacalles y diferentes acciones de Papa Noel" para el "Proyecto Telde en Navidad 2022-2023", actos de teatralización con medios propios y stands derivados de esta y puesta en escena de la acción de la Casa de la Navidad, servicios técnicos para la acción Casa de la Navidad, para el proyecto "Telde en Navidad," actuaciones musicales y campaña de Reyes Magos proyecto "Telde en Navidad 2022-2023".

Segundo.- Remitir al área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

6.- Exp. 13945/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Suministro de determinado material de UNIFORMIDAD para el servicio de la Policía Local.







Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista propuesta de la Jefatura de la Policía Local de fecha 04/05/2023, relativa al **Expediente** de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Suministro de prendas de uniformidad de la Policía Local correspondiente a la anualidad 2023, la cual se transcribe literalmente: "INFORME - PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.

El Subinspector-jefe de la Policía Local, que suscribe, de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con el art. 13 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, INFORMA:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que ante las quejas de las distintas organizaciones sindicales sobre la falta de dotación de determinada uniformidad, tal y como se establece la ORDEN de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias y sus posteriores modificaciones, además del Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias, donde se establecen criterios básicos de seguridad para su personal y se regulan determinados aspectos relacionados con su formación y sobre todo por el tiempo que puede transcurrir entre la elaboración de los Pliegos de Condiciones Técnicas y la adjudicación del contrato, es por lo que esta Jefatura informó con fecha 01/09/2022 de la imperiosa necesidad de adquirir algunos elementos de uniformidad, correspondiente al calzado tanto de ordinario como de motorista, y algunas prendas más que por el tallaje faltaba en el almacén, todo ello ante esta necesidad sobrevenida.

SEGUNDO.- Las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo, es decir, la tramitación de los expedientes de gastos en los ejercicios correspondientes se deben a la inexistencia de contrato administrativo, significándole que la empresa DIZALU SLU, realizó el suministro de la uniformidad reglamentaria al objeto de que no se produjese situaciones de falta de uniformidad para prestar servicio en la vía pública del personal de la policía local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece







que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que "corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

CONSIDERANDO.- Que según lo establecido en la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Suministro de prendas de uniformidad para el personal de la Policía Local, correspondiente a los servicios de la anualidad 2023, por un importe total de 13.999,67 €, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-	ACREEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE
PROYECTO DE GASTOS	NIF/CIF		
	CONCEPTO		
300/1320/22104	DIZALU S.L.U	EMIT-14551	13.999,67 €
RC12023000003519	CIF: B35501154		
	Fecha Factura: 27/12/2022		
I I		I	

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

Visto INFORME DE FISCALIZACIÓN NO CONFORME de la Intervención General de fecha 09/05/2023, por los siguientes motivos:

- Justificar la no incoación del expediente de contratación. Se aprecia por esta Intervención que en este caso, por las características del presente gasto, se podría haber realizado un contrato menor.
- Esta Intervención recuerda que la falta de contrato es una causa de nulidad de pleno





derecho y que el uso de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito debe ser excepcional, evitándose un uso generalizado o descontrolado del mismo, que conlleve el incumplimiento de la normativa vigente en materias de contratación y presupuesto.

Visto INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NO INCOACCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de esta Jefatura de fecha 16/05/2023, que dice literalmente:

"INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NO INCOACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO - SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL. El Subinspector-jefe de la Policía Local que suscribe, de conformidad como del art. 19 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con el art. 13 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas

Visto INFORME DE FISCALIZACIÓN NO CONFORME de esa Intervención Municipal de fecha 09/05/2023, por los siguientes motivos:

marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, EXPONE:

- Justificar la no incoación del expediente de contratación. Se aprecia por esta Intervención que en este caso, por las características del presente gasto, se podría haber realizado un contrato menor.
- Esta Intervención recuerda que la falta de contrato es una causa de nulidad de pleno derecho y que el uso de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito debe ser excepcional, evitándose un uso generalizado o descontrolado del mismo, que conlleve el incumplimiento de la normativa vigente en materias de contratación y presupuesto.

Visto que ante las quejas de las distintas organizaciones sindicales sobre la falta de dotación de determinada uniformidad, tal y como se establece la ORDEN de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias y sus posteriores modificaciones, además del Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias, donde se establecen criterios básicos de seguridad para su personal y se regulan determinados aspectos relacionados con su formación y sobre todo por el tiempo que puede transcurrir entre la elaboración de los Pliegos de Condiciones Técnicas y la adjudicación del contrato, es por lo que esta Jefatura se vio en la necesidad urgente de adquirir algunos elementos de la uniformidad, correspondiente al calzado tanto de ordinario como de motorista, y algunas prendas más que por el tallaje faltaba en el almacén, todo ello ante esta necesidad sobrevenida.

Visto que a pesar de que esta Jefatura había iniciado las Actuaciones Preparatorias de un Procedimiento de Contratación para el suministro de determinadas prendas de uniformidad para los miembros de la Policía Local, no fue posible cumplir con las obligaciones de dotación de la mencionada uniformidad, medios técnicos, defensivos y otros materiales para el correcto funcionamiento de los servicios, sobre todo debido a que las empresas no facilitaban precios ni plazos para las entregas de los recursos materiales, viéndose





gravemente afectadas debido a la incertidumbre creada por la invasión de Ucrania que estaba teniendo importantes consecuencias en la movilidad de mercancías y materias primas en toda la Unión Europea en todos los medios de transportes.

Visto que las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo, es decir, la tramitación de los expedientes de gastos en los ejercicios correspondientes se deben a la inexistencia de contrato administrativo, significándole que como quiera que los recursos materiales eran de urgente necesidad fueron suministrados directamente por la empresa DIZALU SLU, todo ello, por ser el proveedor que cumplía con las indicaciones y/o exigencias de esta jefatura ya que disponía de todo el material requerido en almacén y el suministro de la uniformidad reglamentaria fue inmediato ya que era necesario para que los agentes prestaran servicio en la vía pública de forma correcta.

Asimismo, indicar que actualmente nos encontramos en la fase previa para la elaboración del Pliego de Condiciones Técnicas, para sacar a concurso público, mediante la tramitación ordinaria de un procedimiento abierto, de toda la uniformidad reglamentaria y los medios técnicos y defensivos para la policía local de Telde.

Por todo ello, al objeto de evitar el perjuicio del interés público derivado de la adquisición de estos accesorios para el servicio de la policía local, se propone reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del enriquecimiento injusto.

Además, se deja constancia expresa de que la prestación no se debe a ninguna decisión unilateral de la empresa proveedora ni concurre ningún tipo de mala fe, ya que la realización de los servicios fue promovida por el Ayuntamiento de Telde."

Visto INFORME DE FISCALIZACIÓN NO CONFORME de la Intervención General de fecha 29/05/2023, por los siguientes motivos:

- No queda justificada la causa que ha provocado la "imperiosa necesidad de adquirir algunos elementos de uniformidad", en cuanto que es para dar cumplimiento una Orden de 2003, que se podría haber previsto y regularizado.
- Aportar el número de expediente de Gestiona, que se menciona, donde esa Jefatura había iniciado las actuaciones preparatorias de un Procedimiento de Contratación para el suministro del vestuario. Asimismo, aportar el número de expediente en el que esa Jefatura actualmente está realizando la fase previa para la elaboración del Pliego de condiciones técnicas, y dar acceso a los mismos.

Visto INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN de esta Jefatura de fecha 31/05/2023, que dice literalmente:

"-INFORME DE JEFATURA-

El Subinspector-jefe de la Policía Local que suscribe, de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con el art. 13 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias. **EXPONE**:





De acuerdo con el oficio de esa Intervención General de fecha 29/05/2023, sobre la FISCALIZACIÓN NO CONFORME del expediente REC 13945/2023, se adjuntan los número de expedientes, de los cuales se da acceso a esa Intervención General:

- Expediente 14718/2021, sobre Actuaciones Preparatorias de un Procedimiento de Contratación iniciado por esta Jefatura para el suministro de determinadas prendas de uniformidad para los miembros de la Policía Local.
- Expediente 673/2023, sobre Actuaciones Previas Contratos Adquisición UNIFORMIDAD para los componentes de la Policía Local de Telde, que actualmente se encuentra en el Departamento de Contratación."

Visto INFORME DE FISCALIZACIÓN NO CONFORME de la Intervención General de fecha 01/06/2023, por los siguientes motivos:

Se reitera lo requerido en el informe anterior, de fecha 29/05/2023: «No queda justificada la causa que ha provocado la "imperiosa necesidad de adquirir algunos elementos de uniformidad", en cuanto que es para dar cumplimiento una Orden de 2003, que se podría haber previsto y regularizado».

Visto INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN de esta Jefatura de fecha 02/06/2023, que dice literalmente:

"-INFORME DE JEFATURA-

De acuerdo con el oficio de esa Intervención General de fecha 01/06/2023, sobre la FISCALIZACIÓN NO CONFORME del expediente REC 13945/2023, donde se reitera lo requerido en el informe anterior, de fecha 29/05/2023, por no quedar justificada la causa que ha provocado la "imperiosa necesidad de adquirir algunos elementos de uniformidad", en cuanto que es para dar cumplimiento una Orden de 2003, que se podría haber previsto y regularizado», cúmpleme informar lo siguiente:

Como ya se indicó en informes anteriores, las distintas organizaciones sindicales se quejaron de forma insistente por la falta de distintas prendas de uniformidad que los agentes estaban demandando debido al deterioro de las mismas (pantalones, polos, botas de ordinario, botas de motorista, etc), para poder prestar servicio en la vía pública de forma adecuada y reglamentaria.

Estas reivindicaciones determinaron que se acudiese a un determinado proveedor que se comprometió a suministrar de forma diligente dichas prendas, ya que disponía de las mismas en almacén, y el hecho de acudir a un contrato menor no nos garantizaba la entrega de la uniformidad solicitada de forma inmediata, como así sucedió. En este sentido, reseñar que es muy difícil y costoso a la vez, mantener un remanente de prendas de uniformidad en stock, sobre todo porque habría que tener diferentes tallas de cada una de las prendas reglamentarias del amplio catálogo establecido en la Orden de 2003.

En cuanto a que se podría haber previsto y regularizado, es necesario apuntar, que debido a la acumulación de tareas en este servicio, cada vez más deficitario en cuanto a los recursos humanos disponibles, y al mantenimiento del servicio las 24 horas del día, con sus





circunstancias e imprevistos, diferentes cada día, ha dificultado la elaboración en tiempo y forma del Pliego de Prescripciones Técnicas, como el que se ha iniciado con fecha 09/01/2023 (Exp. 673/2023), donde el sistema de contratación permitirá combinar la disponibilidad y adaptación a cada momento del necesario abanico de productos que recoge la ORDEN de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias y sus posteriores modificaciones, obteniendo una mayor optimización de los recursos.

Por todo ello, ante esta necesidad sobrevenida se adoptó la decisión de carácter excepcional, concreto, definido y urgente."

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 29/06/2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de esta M.I. Ayuntamiento de Telde de la Alcaldía-Presidencia por el suministro de prendas de uniformidad de la Policía Local correspondiente a la anualidad 2023, por un importe de 13.999,67 €.

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 29/06/2023.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción del siguiente acuerdo:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de esta M.I. Ayuntamiento de Telde de la Alcaldía-Presidencia por el suministro de prendas de uniformidad de la Policía Local correspondiente a la anualidad 2023, por un importe de 13.999,67 €.

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT, y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

7.- Exp. 13995/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Adquisición de recursos materiales para la Unidad de Intervención con Dron. (UNIDRON)

Cód. Validación: 6D3RSJ22FSNZNL7455SER3YGD Verificación: https://leide.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 133



Favorable	Tipo de votación: Ordinaria		
	A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0		

Cód. Validación: 6D3RS/12ZFSNZNI/7455SER3YGD Verificación: https://telde.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 133





Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta de la Jefatura de la Policía Local de fecha 05/05/2023, relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del suministro de Accesorios de las Aeronaves de la unidad de Intervención con Dron (UNIDRON) de la Policía Local correspondiente a la anualidad 2023, la cual se transcribe literalmente:

"INFORME - PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE LAS AERONAVES DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN CON DRON (UNIDRON) DE LA POLICIA LOCAL.

El Subinspector-jefe de la Policía Local, que suscribe, de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con el art. 13 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, **INFORMA**:

ANTECEDENTES DE HECHO

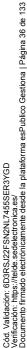
PRIMERO.- Con fecha 15/02/2023 se redactó Informe de Necesidad para el suministro de accesorios de las Aeronaves de la Unidad de Intervención con Dron (UNIDROM) de la Policía Local.

En este sentido, los servicios de nuestra UNIDAD de DRONES habían sido requeridos en virtud de los principios generales del art. 3 k) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y el deber de cooperación establecido en el art. 141 de la referida ley 40/2015, por el municipio de Santa Cruz de la Palma con motivo de la celebración del Carnaval de los Indianos 2023 y por el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con ocasión de la celebración de la Gala Drag y de la Gran Cabalgata del Carnaval 2023, cuya cooperación fue autorizada por la Concejalía de Gobierno de Administración Municipal y Seguridad Ciudadana

Además de la solicitud también de colaboración interadministrativa realizada por la Agencia Canaria de PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, mediante la cual solicitan la disponibilidad de la Unidad de Intervención con Drones de la Policía Local, para la aportación de imágenes que permitieran identificar la realidad física del terreno, para definir el alcance y cuantificación de posibles actuaciones de parcelación urbanística y obras sin la preceptiva licencia, en la zona de Llanos de Madrid (parcela catastral 1.304 del polígono 20) en el municipio de Telde.

SEGUNDO.- Desde esta Jefatura entendemos que si se quiere prestar un servicio de mayor calidad al ciudadano es fundamental ir mejorando los recursos con los que se realizan las operaciones aéreas, ya que en base a la experiencia adquirida en estos años de trabajo con las aeronaves, somos conscientes de las necesidades para seguir prestando un buen servicio y colaborar con otras concejalías o áreas de este Ayuntamiento u otras instituciones, etc.







Comoquiera que los recursos materiales eran de urgente necesidad fueron suministrados directamente por la empresa SGMAS SOFTWARE SL, todo ello, por ser el proveedor que facilitó una oferta económica con el total de los accesorios requeridos, cumpliendo las indicaciones y/o exigencias de esta jefatura.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que "corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

CONSIDERANDO.- Que según lo establecido en la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, recoge que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Suministro de accesorios de las Aeronaves de la Unidad de Intervención con Dron (UNIDRON), por un importe total de 6.938,95 €, con el siguiente detalle:

ŀ	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	№ FACTURA	IMPORTE
	300/1320/22112 RC № 12023000008577	SGMAS SOFTWARE S.L.U. C.I.F.: B-09676818 Fecha Factura: 23/03/2023	EMIT-230006	6.938,95 €

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

Visto INFORME DE FISCALIZACIÓN NO CONFORME de la Intervención General de fecha 11/05/2023, por los siguientes motivos:

- Justificar la no tramitación de un contrato, siendo en este caso un contrato menor.
- Aportar requerimientos de otras administraciones (Municipio Santa Cruz de la Palma y





Las Palmas de Gran Canaria) y autorización de la Concejalía de Gobierno, además de solicitud de colaboración interadministrativa de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

Visto las solicitudes aportadas de otras administraciones, además de las autorizaciones por parte de la Concejalía de Gobierno e INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NO INCOACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de esta Jefatura de fecha 10/04/2023, que dice literalmente:

"INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NO INCOACIÓN DEL CONTRATO **ADMINISTRATIVO**

El Subinspector-jefe de la Policía Local que suscribe, de conformidad como del art. 19 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con el art. 13 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, **EXPONE**:

En relación a ello, cúmpleme informar lo siguiente:

ASUNTO: Adquisición de ACCESORIOS para la UNIDAD DE INTERVENCIÓN CON DRON (UNIDRON) de la Policía Local.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD URGENTE DEL SUMINISTRO

Esta Jefatura se vio en la necesidad de la adquisición urgente de ACCESORIOS para la UNIDAD DE INTERVENCIÓN CON DRON (UNIDRON) de la Policía Local para llevar a cabo los operativos, sobre todo, en eventos de masas, por lo que con fecha 15/02/2023 se redactó INFORME DE NECESIDAD PARA EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE LAS AERONAVES DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN CON DRON (UNIDRON) DE LA POLICIA LOCAL

En este sentido, los servicios de nuestra UNIDAD de DRONES habían sido requeridos en virtud de los principios generales del art. 3 k) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y el deber de cooperación establecido en el art. 141 de la referida ley 40/2015, por el Municipio de Santa Cruz de la Palma con motivo del Carnaval de los Indianos 2023 y Las Palmas de Gran Canaria con ocasión de la Gala Drag y en la Gran Cabalgata del Carnaval 2023, realizados por estos dos municipios y autorizados por la Concejalía de Gobierno de Administración Municipal y Seguridad Ciudadana.

Además de la solicitud también de colaboración interadministrativa realizada por la Agencia Canaria de PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, mediante el cual solicitan la disponibilidad de la Unidad de Intervención con Drones de la Policía Local, para la aportación de imágenes que permitieran identificar la realidad física del terreno, para definir el alcance y cuantificación de posibles actuaciones de parcelación urbanística y obras sin la preceptiva licencia, en la zona de Llanos de Madrid (parcela catastral 1.304 del polígono 20) en el municipio de Telde.

Y, de distintos eventos programados en nuestro municipio con motivo de los carnavales 2023, todos ellos llevados a cabo con bastante éxito, para lo que se adquirieron de forma urgente, debido a la premura para preparar los dispositivos mencionados, los siguientes recursos materiales: 5 Baterías para el DRON DJI MAVIC ENTERPRISE DUAL. 1 Antena satelital para cobertura de Internet de banda ancha (Servicio 1 año). 1 Kit. de 4





antenas repetidoras para retransmisión de imágenes en calidad HD o superior. 1 Kit de luces intermitentes de identificación policiales. 2 Sistemas de comunicación interno (auriculares), para la comunicación entre pilotos y operador de cámara, y 1 Codificador de señal de HDMI a IP de alta definición.

Desde esta Jefatura entendemos que si se quiere prestar un servicio de mayor calidad al ciudadano es fundamental ir mejorando los recursos con los que se realizan las operaciones aéreas, ya que en base a la experiencia adquirida en estos años de trabajo con las aeronaves, somos conscientes de las necesidades para seguir prestando un buen servicio y colaborar con otras concejalías o áreas de este Ayuntamiento u otras instituciones, etc.

Comoquiera que los recursos materiales eran de urgente necesidad fueron suministrados directamente por la empresa SGMAS SOFTWARE SL, todo ello, por ser el proveedor que facilitó una oferta económica con el total de los accesorios requeridos, cumpliendo las indicaciones y/o exigencias de esta jefatura.

Por todo ello, al objeto de evitar el perjuicio del interés público derivado de la adquisición de estos accesorios para el servicio de la policía local, se propone reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del enriquecimiento injusto.

Además, se deja constancia expresa de que la prestación no se debe a ninguna decisión unilateral de la empresa proveedora ni concurre ningún tipo de mala fe, ya que la realización de los servicios fue promovida por el Ayuntamiento de Telde."

Visto INFORME DE FISCALIZACIÓN NO CONFORME de la Intervención General de fecha 26/05/2023, por el siguiente motivo:

• Justificar la urgencia, teniendo en cuenta que en alguno de los casos expuestos se requirieron los servicios hasta un mes antes de la realización de los mismos y la previsión para ello fue realizada unos días antes.

Visto INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, de esta Jefatura de fecha 31/05/2023, que dice literalmente:

"INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Subinspector-jefe de la Policía Local que suscribe, de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con el art. 13 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, **EXPONE**:

Visto oficio de esa Intervención General de fecha 26/05/2023, sobre la devolución del expediente REC 13995/2023, donde se solicita la justificación de la urgencia, teniendo en cuenta que en alguno de los casos expuestos se requirieron los servicios hasta un mes antes de la realización de los mismos y la previsión para ello fue realizada unos días antes, en relación a ello, cúmpleme informar lo siguiente:

Primero.- Efectivamente, los servicios de nuestra UNIDAD de DRONES habían sido requeridos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma el día 16/01/2023, en virtud de los principios generales del art. 3 k) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y el deber de cooperación establecido en el art. 141 de la referida





ley 40/2015, con motivo de la celebración del Carnaval de los Indianos 2023 a celebrar desde el día 17 al 22 de febrero de 2023.

Segundo.- Seguidamente se le dio instrucciones al Oficial responsable de la Unidad para que dispusiera lo necesario para llevar a cabo la colaboración requerida, teniendo que realizar primeramente gestiones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma al objeto de conocer todos los detalles de la colaboración requerida, además de la logística que conllevaba el traslado de la Unidad a la isla de la Palma (vehículo policial, billetes de traslado y vuelta, alojamiento, comida, etc).

Tercero.- Una vez hechas todas estas gestiones y conocidos los detalles, el referido Oficial trasladó a esta Jefatura la necesidad de adquirir de forma urgente, el material objeto de este requerimiento, y dado el tiempo limitado del que se disponía, entre otros, para llevar a cabo al menos un contrato menor, y debido a que algunas empresas solo suministraban parte de este material necesario y urgente, se pudo contactar finalmente con la empresa SGMAS SOFTWARE SL, que se comprometió a suministrar todos los materiales requeridos y necesarios de forma inmediata, ya que disponía de todos ellos, cumpliendo las indicaciones y exigencias de esta jefatura.

Cuarto.- Por todo ello, esta Jefatura redactó el INFORME de NECESIDAD para el suministro de forma URGENTE de accesorios de las aeronaves de la Unidad de Intervención con Dron (UNIDRON) de la Policía Local, con fecha 15/02/2023, cuyo retraso fue motivado principalmente por la sobrecarga de trabajo del Oficial responsable de dicha Unidad policial, ya que también es el responsable del Departamento de Coordinación y Planificación de los Servicios de esta policía, que tiene a su cargo la gestión diaria de los servicios, agenda policial, eventos a cubrir, cuadrantes de servicios del personal con todo lo que conlleva (hoja de servicio de los tres turnos, cambios diarios en los cuadrantes, cambios entre los policías, autorización/denegación de las solicitudes diarias de los agentes, trabajos en fines de semana, noches, ausencias, permisos, imprevistos, etc.,), así como otras situaciones administrativas contempladas en el acuerdo de condiciones económicas entre el Ayuntamiento y la Policía Local, tendiendo que compatibilizar todas estas responsabilidades con las de la Unidad de Drones.

En conclusión, la justificación está motivada en el tiempo empleado en buscar primeramente aquellos recursos materiales necesarios para llevar a cabo el servicio con unas garantías mínimas, y que pudieran ser ofertados en su conjunto, ya que unas empresas nos ofertaban las baterías pero teníamos que esperar más de tres meses para que las suministrara u otras empresas que ofertaban la antena satelital para cobertura de Internet sin la preceptiva licencia para su uso inmediato (se debe tener en cuenta que el servicio de cobertura satelital está disponible en Canarias desde enero del 2023), ya que es una tecnología muy reciente que permite aumentar la capacidad de las comunicaciones de forma muy significativa y reduce los costes de manera extraordinaria, por lo que antes de la adquisición del producto se le exigió al proveedor una demostración de los productos para poder tener la certeza de la efectividad y la eficacia de los mismos en los servicios y esto añadió más tiempo para la toma de decisiones.

Por lo tanto, fue una actuación administrativa absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias negativas que pudieran derivarse del mantenimiento de la seguridad pública sobre la protección de las personas, ante una emergencia que pudiera surgir de forma imprevista de cualquier tipo, en la que se necesitase poder mantener las comunicaciones entre los diferentes efectivos de emergencias, por la falta de estos recursos materiales en el evento que se iba a desarrollar en la isla de la Palma,







siendo por tanto de carácter excepcional, una necesidad esporádica y concreta, definida y urgente."

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 06/06/2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de esta M.I. Ayuntamiento de Telde de la Alcaldía-Presidencia por **el suministro de accesorios de las Aeronaves de la Unidad de Intervención con Dron (UNIDRON)**, por un importe total de **6.938,95 €.**

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 06/06/2023.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción del siguiente acuerdo:

RESUELVO

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de esta M.I. Ayuntamiento de Telde de la Alcaldía-Presidencia por el suministro de accesorios de las Aeronaves de la Unidad de Intervención con Dron (UNIDRON), por un importe total de 6.938,95 €.

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT, y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

8.- Exp. 20480/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio de Limpieza Viaria y RSU - Recogida de escombros mes de julio - Transportes Cerrillal.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0





Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta del Jefe del Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, y Recogida de Residuos Sólidos, de fecha de 7 julio 2023, relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Expediente G-24080/2023 del Servicio de Recogida de Escombros, mes de julio de 2022, la cual se transcribe literalmente:

"PROPUESTA RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO ALUMBRADO, CEMENTERIO, SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECICLAJE, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, RELATIVA AL EXPEDIENTE 20480/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MES DE JULIO 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, Recogida de Residuos Sólidos por Decreto nº 4865 de 29/11/2011de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo de la tramitación del expediente de gasto en el ejercicio correspondiente al año 2022; se debe a que corresponde a servicios prestados sin contrato administrativo en vigor, siendo comunicado por el negociado de Contratación el 21/07/2022 el archivo de los expedientes de contratación cuya preparación se hizo al amparo de la legislación anterior, a la vista de la entrada en vigor de La Ley 9/2017, 8 de noviembre de contratos del Sector Público. , **por lo que no es una decisión unilateral del empresario, ni concurre mala fe, porque fue promovido por el Ayuntamiento el realizar los servicios.**

Segundo: Las facturas a tramitar corresponden al mes de julio de 2022, (sin contrato en vigor)

Tercero: Existe retención de crédito, la cual se detalla en la memoria justificativa del expediente 20480/2023, en el apartado 3, garantías que proceden, punto 8° y en el punto Tercero de esta Propuesta.

nº de **RC 12023000011131 de 5.226,09 €** en la aplicación presupuestaria **710/1623/22799**. Descripción: Gastos de tratamiento de residuos de la Planta de Escombros y Reciclaje

Cuarto: Expediente 17605/2022 – se encuentra la documentación del inicio a un nuevo contrato menor "Recepción en planta, de los escombros ,valorización, separación, pesado, tratamiento, deposito y reciclaje de residuos que se generan en el Municipio y que recoge el Ayuntamiento relacionado con los códigos LER descritos (Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, escombro limpio, tierras, piedras, residuos mezclados de construcción a granel o ensacados)"

En el Expediente **7592/2023** Procedimiento abierto CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE VALORIZACIÓN, TRATAMIENTO, DEPÓSITO Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y OTROS RESIDUOS QUE RETIRA EL







SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES 23. Según Informe enviado el día 16/02/2023 a la Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas, Equipo Seprona, expediente 36298/2022 que entre otras cosas dice:

"... Tras tener conocimiento de la notificación del escrito, con fecha de 09/02/2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-8846, remitido por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, por el que ordenaba a este Ayuntamiento proceder al cese del vertido en el Vertedero de Residuos Inertes sito en Hoya Caldereta y a presentar el correspondiente proyecto de sellado y clausura del mismo. en su calidad de titular de dicha instalación, este Ayuntamiento cesó en el envío de escombros y residuos inertes al mencionado vertedero..."

Las facturas han sido presentada mediante el FACE por la Empresa TRANSPORTES CERRILLAL S.L. con **CIF B35560275** y factura cuyos datos identificativos son los siguientes:

Nº FACTURA	TIPO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BASE €	IGIC €	TOTAL FACTURA
F22-257	TRANSPORTES CERRILLAL S.L.	B35560275	31/07/2022	LIMPIEZA V. Y RSU	4.884,20	341,89	5.226,09

Las facturas anteriormente reseñadas han sido devueltas por Intervención, "La descripción de las facturas es incompleta", por lo que ha cambiado el número de factura y fecha que quedaría de la siguiente manera:

Nº FACTURA	TIPO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BASE €	IGIC €	TOTAL FACTURA
F22 - 00257	TRANSPORTES CERRILLAL S.L.	B35560275	31/07/2023	LIMPIEZA V. Y RSU	4.884,20	341,89	5.226,09

Quinto: La prestación contratada ha sido recibida de conformidad según consta mediante la firma de los responsables política y técnica de la oficina gestora.

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.





Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, Recogida de Residuos Sólidos. (Gastos de tratamiento de residuos de la Planta de Escombros y Reciclaje), correspondiente a los servicios del mes de julio del 2022 por un importe total de **5.226,09€**, con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	TIPO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BASE €	IGIC €	TOTAL FACTURA
F22-257	TRANSPORTES CERRILLAL S.L.	B35560275	31/07/2022	LIMPIEZA V. Y RSU	4.884,20	341,89	5.226,09

Las facturas anteriormente reseñadas han sido devueltas por Intervención, "La descripción de las facturas es incompleta", por lo que ha cambiado el número de factura y fecha que quedaría de la siguiente manera:

Nº FACTURA	TIPO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BASE €	IGIC €	TOTAL FACTURA
F22 - 00257	TRANSPORTES CERRILLAL S.L.	B35560275	31/07/2023	LIMPIEZA V. Y RSU	4.884,20	341,89	5.226,09

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Residuos Sólidos, correspondiente a los servicios del mes de julio de 2022, por un importe total de **5.226,09€**.

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

9.- Exp. 21465/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio de Escombros. de abril de 2023.

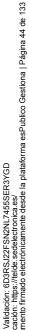
Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Cod. Validación: 6D3RSJ22FSNZNL7455SER3YGD

Verificación: https://felde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 133







Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta del Jefe del Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, y Recogida de Residuos Sólidos, de fecha de 17 mayo 2023, relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Expediente G-21465/2023 del Servicio de Recogida de Escombros, me de abril del periodo 2023, la cual se transcribe literalmente:

"PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO ALUMBRADO, CEMENTERIO, SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECICLAJE, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, RELATIVA AL EXPEDIENTE 21465/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MES ABRIL 2023. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, Recogida de Residuos Sólidos por Decreto nº 4865 de 29/11/2011de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo de la tramitación del expediente de gasto en el ejercicio correspondiente a la mensualidad de abril 2023; se debe a que corresponde a servicios prestados sin contrato administrativo en vigor, siendo comunicado por el negociado de Contratación el 21/07/2022 el archivo de los expedientes de contratación cuya preparación se hizo al amparo de la legislación anterior, a la vista de la entrada en vigor de La Ley 9/2017, 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Segundo: Las facturas a tramitar corresponden al mes de abril de 2023, (sin contrato en vigor)

Tercero: Existe retención de crédito, la cual se detalla en la memoria justificativa del expediente 21465/2023, en el apartado 3, garantías que proceden, punto 8°.n° de **RC 12023000011478 de 70.022,37€** en la aplicación presupuestaria **710/1623/22799.**Descripción: Gastos de tratamiento de residuos de la Planta de Escombros y Reciclaje

Cuarto: Expediente 17605/2022 – se encuentra la documentación del inicio a un nuevo contrato menor "Recepción en planta, de los escombros ,valorización, separación, pesado, tratamiento, deposito y reciclaje de residuos que se generan en el Municipio y que recoge el Ayuntamiento relacionado con los códigos LER descritos (Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, escombro limpio, tierras, piedras, residuos mezclados de construcción a granel o ensacados)"

En el Expediente **7592/2023** Procedimiento abierto CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE VALORIZACIÓN, TRATAMIENTO, DEPÓSITO Y RECICLAJE DE LOS





RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y OTROS RESIDUOS QUE RETIRA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES 23. La factura han sido presentada mediante el FACE por la Empresa **EXCAVACIONES GRAVAL S.L.** con **CIF B76124619** cuyos datos identificativos son los siguientes:

N° FACTURA	TIPO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BASE €	IGIC €	TOTAL FACTURA
FT23-1214	EXCAVACIONES GRAVAL S.L	B76124619	30/04/2023	LIMPIEZA V. Y RSU	65.441,47	4.580,90	70.022,37
TOTAL							70.022,37

Quinto: La prestación contratada ha sido recibida de conformidad según consta mediante la firma de los responsables política y técnica de la oficina gestora.

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

- **I.-** Decreto de la Alcaldía Nº 5030 de 17 de junio de 2021 por el que se nombran los concejales de gobierno y concejales delegados.
- **II.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno de delegación de competencias en los Concejales de fecha 18 de junio de 2021 en el que se delega la autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.
- **III.-** Decreto número 5031 de 18 de junio de 2021 donde se atribuye competencias para el reconocimiento de obligaciones.
- **IV.-** Art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 02 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- **V.-** Resolución 4865 de 29 de noviembre de 2011 por la que se designa la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Alumbrado, cementerios y Limpieza Viaria.
- **VI.-** Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde, y en concreto la Base 6ª punto 2 en cuanto a la fiscalización interna.

En su virtud, esta Jefatura de Servicio del Área Limpieza Viaria y RSU, en ejercicio de las funciones que me han sido conferidas en virtud de las resoluciones habilitantes y disposiciones legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el





Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, Recogida de Residuos Sólidos. (Gastos de tratamiento de residuos de la Planta de Escombros y Reciclaje), correspondiente al mes de abril del 2023 por un importe total de **70.022,37** €, con el siguiente detalle:

N° FACTURA	TIPO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BASE €	IGIC €	TOTAL FACTURA
FT23-1214	EXCAVACIONES GRAVAL S.L	B76124619	30/04/2023	LIMPIEZA V. Y RSU	65.441,47	4.580,90	70.022,37
TOTAL							70.022,37

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Residuos Sólidos, correspondiente a los servicios del mes de abril del 2023, por un importe total de 70.022,37€.

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

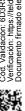
En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

10.- Exp. 22533/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio del mantenimiento del ascensor del Centro de Día para Mayores de febrero, marzo y abril de 2023.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0







Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice: Visto: Informe propuesta de la Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales donde expone literalmente lo siguiente:

PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO ACCIDENTAL DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL CENTRO DE DÍA PARA MAYORES DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite la técnica que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Sociales. por Decreto núm 1419 de fecha 04/03/2019, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Centro de Día para Mayores, se define como aquel establecimiento en el que, con exclusión del hospedaje, se presta a sus usuarios servicios sociales asistenciales, culturales, recreativos y de promoción de salud, procurando la realización de actividades tendentes al fomento de la participación personal y de grupo y la inserción de las personas mayores en el medio social, sin desprenderse de su ambiente familiar.

El Centro de Mayores se encuentra ubicado en la C/ Saulo Torón, s/n

Se encuentra ubicado en la C/ Saulo Torón, s/n y desarrolla su actividad en el marco normativo de los Servicios Sociales y, en particular, de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre generaciones. Diariamente acuden al mismo, una media de 200 usuarios, en horario de 9:00 de la mañana a 8:00 de la tarde.

Este Centro, que se distribuye en dos plantas, cuenta con los servicios de un ascensor que facilita el acceso a las personas mayores o con discapacidad a las instalaciones del mismo, requiriéndose mensualmente su mantenimiento. El servicio se ha prestado según se corrobora con los documentos de inspección técnica; así como, de conformidad mediante las firmas del responsable político y técnico de la oficina gestora, por la empresa que en su momento se encargó de la instalación del mismo.

SEGUNDO.- El incumplimiento en el pago de las facturas viene motivado por la caducidad del contrato del servicio de mantenimiento del ascensor y la no formalización de uno nuevo.

Realizada consulta a la Concejalía de Régimen Interior, se verifica, que, se ha iniciado el trámite de licitación y se está trabajando en el Pliego de Condiciones Técnicas (expte. 50530/2023)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en la base 36, pto 1.2 y pto 1.3 de ejecución del presupuesto 2018.

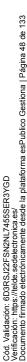
CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

CONSIDERANDO.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., cuyo Artículo 1. define como objeto de la misma: Esta ley tiene por objeto: a) Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal,, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España y Artículo 22. Accesibilidad. 1. Las personas con







discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de mantenimiento del ascensor, correspondiente a los servicios de los meses de febrero, marzo y abril de 2023 y se **PROPONE** la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: Zardoya Otis, S.A, con C.IF: A28011153 por un importe total de 355,29 €, en la aplicación presupuestaria 400/2311/22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con cargo a las RC № 12023000012193.

REF FAC	MES	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE BASE	I.G.I.C	TOTAL	CONCEPTO
1	02/23	28/02/2023	0W6638M	110,68 €	7,75€	118,43 €	Servicio de mantenimiento ascensor correspondiente al mes de febrero de 2023
2	03/23	31/03/2023	0W96281M	110,68 €	7,75€	118,43 €	Servicio de mantenimiento ascensor correspondiente al mes de marzo de 2023
3	04/23	30/04/2023	0X94695M	110,68 €	7,75€	118,43 €	Servicio de mantenimiento ascensor correspondiente al mes de abril de 2023
					TOTAL	355,29 €	

SEGUNDO: Que se remita a la Intervención General, a efectos de fiscalización.

Atendiendo al informe de la Intervención General Accidental, de fecha 6/07/2023, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito con nº de expediente 22533/2023, en el que se considera que el citado expediente cumple con los requisitos establecidos en la Base 36.

Resultando que el servicio se ha realizado por la empresa anteriormente detallada y que se presentan las facturas correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2023.





PROPONGO

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de mantenimiento del ascensor, correspondiente a los servicios de los meses de febrero, marzo y abril de 2023 y se PROPONE la indemnización prevista en la base 36, punto 1.4 de Ejecución del Presupuesto General, a favor del proveedor del servicio: Zardoya Otis, S.A, con C.IF: A28011153 por un importe total de 355,29 €, en la aplicación presupuestaria 400/2311/22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, con cargo a las RC № 12023000012193.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

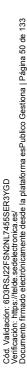
11.- Exp. 24555/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicios funerarios en los cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo de mayo de 2023.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Cod. Validación: 6D3RSJ22FSNZNL745SER3YGD Verificación: https://lelde.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 133







Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta de la Jefa accidental del Servicio de Cementerios, de fecha 03/07/2023 relativa al Expediente 24555/2023 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Cementerios, mes de mayo del 2023, la cual se transcribe literalmente:

PROPUESTA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RESIDUOS SÓLIDOS Y CEMENTERIOS, RELATIVA AL EXPEDIENTE 24555/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS, MES DE MAYO DEL 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite la técnico que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio accidental de Cementerios por Decreto Nº 2023-4767, de fecha 30/06/2023, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la resolución de pleno de 08/04/2016 por la que se aprueba declarar como SERVICIOS ESENCIALES los de CEMENTERIO (Mantenimiento, conservación y Servicios funerarios).

Segundo.- Que los Servicios Funerarios en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo no cuentan actualmente con contrato administrativo en vigor.

Tercero.- La necesidad de la realización de los gastos objeto de esta memoria, queda enmarcada dentro de las competencias que previamente se han señalado y que tienen asignadas esta Concejalía de Cementerios y tanatorios, tal como se contempla en el reglamento regulador de Cementerios, tanatorios, servicios funerarios y otros servicios mortuorios, adaptado al decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria, añadiéndose que en la actualidad este Ayuntamiento carece de oficial sepulturero, al encontrarse vacantes las tres plazas existentes en la plantilla municipal, para la realización de los servicios Funerarios, mantenimiento y conservación de los Cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo, resulta necesario personal externo que realice dichas funciones.

Por lo que no es una decisión unilateral del empresario, ni concurre mala fe, porque fue promovido por el Ayuntamiento el realizar los servicios.

Cuarto.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, por





Este convenio y la autorización anexa son estrictamente necesarios para acreditar la disponibilidad del suelo y así poder continuar con el expediente, siendo ambos documentos firmados por el Vicario de la Diócesis, Concejal del Área de Gobierno y dando fe, la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, el día 06 de noviembre del 2020, según consta.

CANARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN

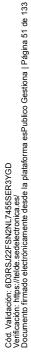
LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO".

Quinto.- Se informa que desde la Concejalía de Cementerios se abrió con fecha del 16/09/2020, expediente de Actuaciones Preparatorias de un Procedimiento de Contratación - "LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS MORTUORIOS, Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO", (Expediente Gestiona nº 24220/2020), en que se ha tramitado y preparado la documentación necesaria para la contratación. Dicho expediente ha sido asignado nuevamente por actualización al Negociado de Contratación, tras Providencia del Concejal de Gobierno de Servicios Municipales (Cementerios y Tanatorios), de fecha del 16 de julio del 2021.

Sexto.- Desde el negociado de contratación se abrió el 28/10/2021 expediente Gestiona n.º 39459/2021 de Procedimiento Abierto ordinario - LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS MORTUORIOS, Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO, estando este en fase de valoración de las ofertas presentadas.

Séptimo.-Existen retenciones de créditos, las cuales se detallan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE € RC
703/1640/22799	12023000013655	5.990,01







Octavo.- El servicio prestado (Servicios Funerarios) en el mes de mayo del 2023, correspondiente a la factura emitida por MEGATISM WORLD INVESTMENTS S.L., que se detalla en el cuadro de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, fue recibida de conformidad según consta mediante la firma de los responsables político y técnico de la oficina gestora. Asimismo, se acredita que los precios aplicados son correctos y adecuados a los conceptos objeto de la factura detallada en el referido cuadro y al mercado.

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en **las bases de ejecución del presupuesto.**

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Cementerios, correspondiente a los servicios Funerarios realizados en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo en el mes de mayo del 2023, por un importe total de **5.990.01 €.** con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuest aria RC	Númer o Factur a	Fecha Factura	Proveedor	Concepto	Import e €
703/1640/22799 12023000013655	EMIT-95		MEGATISM WORLD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS: Inhumaciones,	5.990,01





INVESTMENT	realizada por dos
S.L.	sepultureros
NIF: B761927	(Camenterios San

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos. **Visto** Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 04 de julio del 2023.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Cementerios, por la prestación de los servicios Funerarios realizados en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo en el mes de mayo del 2023 por un importe total de **5.990,01 €**.

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT, y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

12.- Exp. 24558/2023. Reconocimiento extrajudicial de crédito. Servicio de limpieza de dependencias municipales de mayo de 2023.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0







Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Vista Propuesta de la Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Municipales, de fecha 03/07/2023 relativa al Expediente 24558/2023 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de "Limpieza de Dependencias Municipales" (Servicios Municipales) mes de mayo del 2023, la cual se transcribe literalmente:

PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO ACCIDENTAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, RELATIVA AL EXPEDIENTE 24558/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES" (SERVICIOS MUNICIPALES), MES DE MAYO DEL 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite la técnica que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio Accidental de la Concejalía de Servicios Municipales por decreto de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos número 2022-5420 de fecha 17/08/2022, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En otro orden, por la Junta de Gobierno Local, de 14 de noviembre de 2016, se acordó por UNANIMIDAD, adoptar el siguiente acuerdo: Adjudicar la continuación en la prestación del servicio de "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES" debido a que el servicio de limpieza tiene carácter de esencial.

La necesidad de los gastos objeto de este informe, quedan enmarcadas dentro de la competencia que previamente se ha señalado y que tiene asignada esta Concejalía de Servicios Municipales, así los gastos derivados de la misma son imprescindibles para el funcionamiento general de esta Administración, pues se están gestionando un servicio para el buen funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman el Ayuntamiento de Telde, por lo que no es una decisión unilateral del empresario, ni concurre mala fe, porque fue promovido por el Ayuntamiento el realizar los servicios.

SEGUNDO.- Las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo de la tramitación del expediente de gasto en el ejercicio correspondiente 2021; se debe a que corresponde a servicios prestados sin contrato administrativo en vigor, siendo comunicado por el negociado de Contratación el 20/03/2018 el archivo de los expedientes de contratación cuya preparación se hizo al amparo de la legislación anterior, a la vista de la entrada en vigor de La Ley 9/2017, 8 de noviembre de contratos del Sector Público. Siguiendo a trámites anteriores realizados, el 17/01/2019 se abre expediente de Gestiona

(1099/2019) de actuaciones preparatorias de un procedimiento de contratación para el "Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales", en el cual se tramita la documentación necesaria y recaba datos, para proceder a la contratación del Servicio.





TERCERO.- Se informa que al expediente abierto por la Concejalía de Servicios Municipales en Gestiona con número (1099/2019), de actuaciones preparatorias de un procedimiento de contratación, se le añadió el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria económica con los criterios que rijan la adjudicación del "Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales", siendo posteriormente dicho expediente asignado al Negociado de Contratación, tras Providencia del Concejal de Gobierno de Servicios Municipales, de fecha del 09 de diciembre del 2020, para que desde dicho negociado se inicien los trámites de licitación del servicio de "Limpieza de Dependencias Municipales".

CUARTO.- Con fecha del 06/04/2021 se abrió expediente nº 12276/2021 por la Concejalía de Contratación de procedimiento abierto ordinario para contrato administrativo del servicio de limpieza de dependencias municipales, realizándose Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 19/05/2021 donde se aprobó el mismo, siendo su anuncio de licitación con fecha del 26/05/2021.

QUINTO.- Con fecha del 07/06/2021 se recibe por registro de entrada, informe del abogado redactor del Pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa, para la contratación del servicio de limpieza de dependencias municipales, en el que propone acordar el desistimiento del expediente 12276/2021 de contrato de servicios de "Limpieza de las dependencias municipales", resultando que en la fase tramitación inicial de licitación y encontrándose ésta en periodo de presentación de ofertas, se advierten diversos errores en la memoria redactada.

SEXTO.- Con posterioridad y fecha del 11/06/2021 se emite informe propuesta por la jefatura de servicio, donde otros puntos se proponen acordar el desistimiento propuesto y acordar que se inicie un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto.

SÉPTIMO.- En sesión celebrada con fecha del 29/07/2021 se acordó por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, los siguientes puntos:

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento tramitado en el expediente 12276 /2021 relativo al contrato de servicios de "limpieza de las dependencias municipales" por las razones de interés público expuestas en las consideraciones jurídicas de esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar la resolución anterior en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificar la presente resolución a todos los interesados haciéndoles saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero a los efectos oportunos. La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

OCTAVO.- Con fecha del 23/06/2021 se abrió nuevo expediente por la concejalía de Servicios Municipales, con nº 22818/2021 de "Actuaciones preparatorias de un procedimiento de contratación del servicio de limpieza de dependencias municipales".

NOVENO.- Con fecha del 01/12/2021, mediante Providencia del Concejal de Gobierno de la Concejalía de Servicios Municipales, se asignó expediente de gestiona n.º 22818/2021 al negociado de Contratación para que se realicen los trámites oportunos para la Contratación del servicio denominado "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES".





DÉCIMO.- Consta que con fecha del 07/03/2022, se realizó por la Concejalía de Contratación, la apertura del expediente de Gestiona n.º 9094/2022, de Procedimiento Abierto ordinario, para la realización del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, estando este suscrito y firmado el día 02/06/2023 el acta de inicio del mismo.

UNDÉCIMO.- Existe retención de créditos, la cual se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE €
700/9200/22700	12023000013667	39.877,92 €

DUODÉCIMO.- El servicio prestado de Limpieza de Dependencias Municipales en el mes de mayo del 2023, correspondiente a la factura emitida por **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** que se detalla en el cuadro de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, fue recibida de conformidad según consta mediante la firma de los responsables político y técnico de la oficina gestora. Asimismo, se acredita que los precios aplicados son correctos y adecuados a los conceptos objeto de la factura detallada en el referido cuadro y al mercado.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

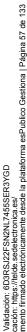
CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Servicios Municipales,







correspondiente al servicio prestado de "limpieza en Dependencias Municipales" realizado en el mes de mayo del 2023, por un importe total de 39.877,92 € con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria/RC	Número Factura	Fecha Factura	Proveedor NIF	Concepto	Importe €
RC					
700/9200/22700 12023000013667	23SM1199/1001239	31/05/2023	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. NIF: A28541639	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2023	39.877,92

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 04 de julio del 2023.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Servicios Municipales, correspondiente al Servicio de "limpieza de Dependencias Municipales" realizado en el mes mayo del 2023, por un importe total de 39.877,92 €

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.





13.- Exp. 22950/2022. Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Telde.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Cód. Validación: 6D3RS/122FSN2NI.7455SER3YGD Verificación: https://leide.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 133







Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, PARQUE MOVIL Y PROTECCION CIVIL DE APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TELDE

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que emite el técnico que suscribe en su calidad de Jefe de Servicio de Tráfico, Transportes, Parque Móvil y Protección Civil (Decreto de la Alcaldía Nº 4299, de fecha 06/07/2022), de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006

Por la que se propone la Aprobación definitiva del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Telde

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Concejal de Gobierno del Área de Administración Municipal y Seguridad Ciudadana, mediante Decreto Nº 6516, de fecha 06/08/2021, se procedió a la elaboración de un Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Telde

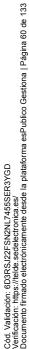
Segundo.- Con fecha 13/10/2019 se emitió informe Jurídico en base a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en relación con el artículo 54.1.a) del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, sustanciándose en el mismo el procedimiento a efectuar para la aprobación del citado reglamento, así como la innecesariedad de la consulta Previa conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

Tercero.- Con fecha 8/08/2022 se emitió informe técnico favorable a la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Telde.

Cuarto.- Con fecha 23/10/2022 se emite informe jurídico del Secretario general del Pleno manifestando:

Por todo lo expuesto, cabe concluir que, una vez corregidos los errores advertidos y completado el expediente con la memoria justificativa del artículo 132 ROP^a, no existirá inconveniente legal para que la Junta de Gobierno Local apruebe el







proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Telde.

Quinto.- Con fecha 8/11/2022 se emite memoria justificativa del art. 132 del Reglamento orgánico del pleno

Séxto.- Con fecha 28/12/2022 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se acordó la Aprobación Inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de la Protección Civil de Telde. Así como:

Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal Web del Ayuntamiento

Séptimo.- Efectuado el trámite de Información pública y publicado el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a través del BOP numero 8 de fecha 18/01/2023 se ha formulado un escrito de alegaciones por D. Juan Antonio Peña Medina, con D.N.I. Nº 54082939A. Registro de entrada Nº 2023-E-RC-736, de fecha 16/01/202.

Octavo.- Con fecha 21/03/2023 se emitió informe técnico de la valoración de dichas alegaciones. Analizados todos y cada uno de las alegaciones presentadas, se observó lo siguiente:

a) En cuanto a lo alegado en relación a "<u>Una vez leído el Texto Reglamento</u> que se pretende aprobar por esta Corporación Municipal y aplicado las leyes vigentes al Texto Reglamento, partiendo de la base que las Agrupaciones Locales de protección civil no son entidades de voluntariado y, si bien, a sus componentes les es aplicable el régimen jurídico del voluntariado (Ley 4/1998 de 15 de Mayo de Voluntariado de Canarias) su estructura Organizativa y Administrativa está vinculada a la actividad de la Administración Local".

El objeto de dicha alegación está contemplado en el Reglamento, Véase Art. 4.1 y 4.2 del Reglamento:

Artículo 4. Organización

- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se encuadra orgánica y funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil de Telde, el cual se obliga, dentro de las posibilidades, a dotarla de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones
- 2. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil dependerá directamente del Alcalde-Presidente, como Jefe Local de Protección Civil, y por delegación de éste, del Concejal de Gobierno / Delegado de Protección Civil.

Por tanto, se considera que la alegación debe quedar desestimada.

b) En cuanto a lo alegado en relación a "<u>El Texto Reglamento propuesto, parte de un documento predeterminado, básico y genérico ya que se ha podido leer en diferentes articulados "LAS AGRUPACIONES O DE LAS ADMINISTRACION</u>





QUE DEPENDA" donde el Técnico/a Redactor/a de este Texto Reglamento ha modificado dicho documento sin contextualizarlo a la Administración Local, afirmando con hechos sin haberse producido como en el articulado N.ª 6-2 y ni tan siguiera darle perspectiva de género al texto".

b.1) <u>Se corrige Art.5.1.y 5.2, en el siguiente sentido</u>: Donde dice:

- La agrupación de voluntarios de protección civil desarrollarán sus funciones principalmente en el Municipio de Telde. En caso de situaciones excepcionales, tanto de ámbito preventivo como de ámbito de intervención en emergencias, las Administraciones Públicas responsables podrán autorizar que las agrupaciones realicen sus funciones fuera de su ámbito territorial de actuación.
- 2. Función de prevención: es la función principal de las agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil. Las agrupaciones actuarán siempre bajo las directrices generales establecidas por los servicios técnicos de la Administración de la que dependan. Las funciones a realizar en este ámbito son: ...

Debe decir:

- 1. La Agrupación de Voluntarios de protección civil desarrollará sus funciones principalmente en el Municipio de Telde. En caso de situaciones excepcionales, tanto de ámbito preventivo como de ámbito de intervención en emergencias, el Ayuntamiento de Telde, a través de su Alcalde-Presidente como Jefe Local de Protección Civil, y por delegación de éste, del Concejal de Gobierno/Delegado de Protección Civil podrá autorizar que las agrupaciones realicen sus funciones fuera de su ámbito territorial de actuación.
- 2. Función de prevención: es la función principal de las agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil. La Agrupación actuará siempre bajo las directrices generales establecidas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Telde. Las funciones a realizar en este ámbito son:
 - a) Actuar en todo tipo de eventos y dispositivos operativos de carácter preventivo (grandes concentraciones humanas, eventos deportivos, fiestas locales, etc.)
 - b) Colaborar en la elaboración, mantenimiento e implantación de los Planes de protección civil de su ámbito territorial.
 - Apoyo en la elaboración y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.
- 3. Función de intervención en emergencias: se realizará dentro del ámbito del Municipio de Telde o en otros ámbitos debidamente autorizados, que estará sujeta a una cadena de mando establecida, bien de los cuerpos operativos o bien de las Administraciones Públicas responsables de la emergencia, teniéndose en cuenta la condición de voluntarios con el debido reconocimiento.
 - a) Intervención en una emergencia ordinaria. La Agrupación desarrollará las siguientes funciones:
 - 1.ª Cuando la agrupación sea el primer dispositivo que llegue al lugar de la emergencia, debe en primer lugar evaluar la situación. Se procederá a proteger la zona, tomando las precauciones necesarias para la protección de los voluntarios. Se ponderará el peligro para, si se tienen los suficientes





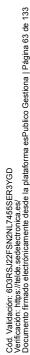
conocimientos y medios, en casos de necesidad perentoria o urgencia vital, socorrer sin esperar a la llegada de los cuerpos operativos.

- 2.ª Cuando los cuerpos operativos se incorporen a la emergencia, el responsable operativo de la agrupación se presentará ante estos, transmitirá toda la información recabada y se pondrá a su disposición. Si los cuerpos operativos consideran necesario que la agrupación continúe actuando en la zona de la emergencia, siempre bajo su mando, deberán marcar unas funciones concretas a realizar por los voluntarios a partir de ese momento y transmitirlo al responsable operativo de la agrupación, quien organizará a sus voluntarios para cumplir con las funciones establecidas por los cuerpos operativos.
- 3.ª Cuando la agrupación se incorpore a la emergencia a solicitud de los cuerpos operativos o de las Administraciones Públicas responsables de la emergencia, realizará funciones de apoyo logístico y de intervención en la emergencia según lo establezcan los responsables de los cuerpos operativos, que tendrán en cuenta su condición de voluntarios, que será debidamente reconocida.
- b) Intervención en una emergencia extraordinaria. Las funciones a asumir por las agrupaciones en este ámbito de intervención serán determinadas por los Planes territoriales y especiales, debiendo incidirse en los riesgos específicos que tenga el territorio dentro del cual ejerzan su actuación, conforme a la normativa autonómica reguladora de los Planes de protección civil o las directrices propuestas por la Dirección operativa. Los Planes deberán reflejar la existencia de las agrupaciones de voluntarios y sus funciones en el ámbito de intervención una vez activado el correspondiente Plan.
- 4. En caso de situaciones excepcionales, tanto de ámbito preventivo como de ámbito de intervención en emergencias, el Ayuntamiento de Telde podrá autorizar que las agrupaciones realicen sus funciones fuera de su ámbito territorial de actuación.

b.2) Se modifica el Art.6 quedando de la siguiente manera:

- En el ámbito de la prevención, la Agrupación de Voluntarios será activada siempre por el Ayuntamiento de Telde mediante procedimiento de activación.
- En situaciones preventivas excepcionales, cuando lo precise la Dirección de un Plan de Protección Civil, especial o territorial de ámbito superior al municipal durante alguna de sus fases de activación la Agrupación podrá se activada directamente por la Dirección General competente en materia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento de Telde, que será informado de la finalidad y objetivo de la activación.
- La activación de la Agrupación de Voluntarios que forme parte de la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad autónoma de Canarias se podrá realizar por el Ayuntamiento de Telde o por el Centro de Emergencias 112, con conocimiento y autorización expresa de la autoridad responsable del Ayuntamiento de Telde
- Las Administraciones Públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o empresas privadas que requieran una intervención de carácter preventivo, lo solicitarán formalmente al Ayuntamiento de Telde con una antelación mínima de 15 días naturales. La intervención será valorada y planificada conjuntamente por la







Agrupación y el Ayuntamiento de Telde. En los supuestos en que dicha intervención tenga vocación de permanencia en el tiempo, por contribuir de manera estable las necesidades de varias entidades locales, podrá instrumentarse a través de convenios.

- 5. Cuando la actuación concreta esté prevista, organizada y regularizada en un Plan de Protección Civil Territorial de ámbito municipal, la Agrupación de Voluntarios será activada siempre por el Ayuntamiento de Telde mediante procedimiento de activación.
- 6. En el ámbito de la intervención en emergencias, la Agrupación será activada coordinadamente con los cuerpos operativos, de acuerdo con los Planes de Protección Civil activados y con las Administraciones públicas responsables, con conocimiento y autorización expresa de la autoridad responsable del Ayuntamiento de Telde, distinguiéndose dos situaciones:
 - a) Emergencia ordinaria: los cuerpos operativos responsables de la emergencia solicitarán la incorporación de la Agrupación al operativo, que actuará siempre bajo su dirección y sujetos a sus órdenes. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Centro de Emergencias 112 podrá activar directamente a la Agrupación para intervenir en la emergencia, que quedarán igualmente sujetas a la dirección y órdenes del responsable operativo de la emergencia, que siempre será un mando del cuerpo operativo de intervención.
 - b) Emergencia extraordinaria: de acuerdo con lo establecido en los Planes de Protección Civil activados, las Administraciones Públicas responsables procederán a la activación directa de las agrupaciones a través del Centro de Emergencias 112.
- b.3) <u>Se corrigen en el texto todas las entradas referidas a los términos generales tales como "Las Agrupaciones o de las Administraciones de que dependan" por el término específico.</u>
- c) En cuanto a lo alegado en relación a "Dicho expediente fue revisado por el Servicio Jurídico Municipal realizando una serie de consideración jurídicas enumerando hasta 5, de las cuales la Tercera y Cuarta en teoría quedan corregidas y digo en teoría ya que el Texto Reglamento, no ha sido modificado como considero la Asesoría Jurídica y obra en el expediente de la misma forma que el Servicio Jurídico lo expuso. Servicio Jurídico que tras una somera lectura del texto Reglamento, manifiesta: "no cabe objetar a su contenido sin perjuicio de efectuar las siguientes sugerencias en aras de una mayor claridad y seguridad jurídica" y solo menciona en sus 8 sugerencias el encuadramiento textual y no valorando las leyes vigentes a aplicar al Texto Reglamento que se trata de aprobar."

Las correcciones solicitadas por la Asesoría jurídica fueron realizadas en el documento que se elevó al Pleno para su aprobación Inicial.

Por tanto, se considera que la alegación debe quedar desestimada.

d) En cuanto a lo alegado en relación a " En el preámbulo no se fundamenta al





necesitad de realizar una corrección o actualización del Reglamento actual vigente, obviando que la materia en el ámbito de esta Administración Local está Reglamentada y que "da o no" la posibilidad de inscribir la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Telde, en un registro de Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil de Canarias con el condicionante de adaptar su Reglamento a lo requerido en el Decreto 52/2020, de 4 de junio. Visto ambos documentos se puede deducir que este Texto Reglamento no se adapta a dicho Decreto."

Visto el preámbulo del Reglamento elevado al Pleno para su aprobación inicial se constata que se reproducen los objetivos de este Reglamento en relación con lo expuesto en esta alegación, específicamente se dice:

"La necesidad de aprobación de este reglamento obedece al cumplimiento de los fines de interés general al amparo del artículo 30 de la Constitución Española y de las competencias asignadas en materia de protección civil según lo establecido en los artículos 21 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la manera mas eficaz de regulación de la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Telde, regulando sus derechos y obligaciones, sus funciones tanto en el ámbito de la prevención como en el de intervención en emergencias, ordinarias y extraordinarias, su activación y demás aspectos que derivan de su relación con las administraciones competentes en materia de protección civil.

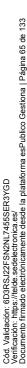
Asimismo es necesaria para la posterior inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias, tal y como establece el artículo 7 Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias (BOC de 18 de junio de 2020)."

"Finalmente conforme a lo establecido en el Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades colaboradoras de Protección Civil de Canarias las entidades locales que dispongan de Agrupación de Voluntariado de Protección Civil podrán inscribirla en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias, debiendo, en todo caso, adaptar el Reglamentos de Organización y Funcionamiento de su Agrupación a las previsiones de dicho Decreto"

Por tanto, se considera que la alegación debe quedar desestimada.

- e) En cuanto a lo alegado en relación a "<u>El Técnico/a Redactor/a del Texto Reglamento da atribuciones como la de realzar informes o certificados, realizar convenios o ceder materiales Municipales a la Agrupación, que está compuesta por voluntarios/as en su totalidad. Cuando dichas atribuciones están reservadas a la Administración Local y al Personal funcionario de esta",</u>
 - Existe en este Reglamento dos entradas a realización de "Realización de Informes", ambos en el art. 14.5, y se refieren a un informe de carácter informativo dentro de las funciones del Jefe/a de la Agrupación acreditativo del cumplimiento del período de prueba de los voluntarios como mero acto informativo.
 - No existe en este Reglamento entradas a "Realización de certificados",
 - No existe en este Reglamento ninguna entrada a "ceder materiales municipales a la Agrupación", si bien es cierto que el Ayuntamiento se obliga a dotar de medios a la Agrupación para el cumplimiento de sus funciones, art. 4.1, confor-







me a lo establecido en el art. 13 del Decreto 52/2020 de 4 de Junio Por tanto, se considera que la alegación debe quedar desestimada.

- Existe en este Reglamento entrada a "Realización de Convenios", en el art. 10.3, en relación a incorporación de colaboradores a la Agrupación por medio de convenios. **Se corrige:**

Donde dice: "La relación de los colaboradores con la Agrupación será regulada por el convenio particular establecido entre ambas partes".

Debe decir: "La relación de los colaboradores con la Agrupación será regulada por el convenio particular establecido entre los colaboradores y el Ayuntamiento de Telde".

f) En cuanto a lo alegado en relación a <u>"El Técnico/a Redactor/a del Texto Reglamento tendrá que tener en cuenta lo siguiente:</u>

Servicio Municipal de protección civil.

- a) <u>Es el Servicio Municipal el encargado de tramitar el alta y la baja de los voluntarios/</u> as.
 - Condición especificada en el Art. 13.1 del Reglamento
- b) <u>Es el encargado de velar por la confidencialidad de los datos personales de los voluntarios/as.</u>
 - Condición especificada en el Art. 13.2 del Reglamento
- c) <u>Es el encargado de solicitar la prestación de servicios a los voluntarios/as y fisca-lizar su asistencia, ya que pueden derivarse gastos de reembolso que les ocasiones su desempeño durante su prestación de servicio.</u>

Entre las funciones del Jefe/a de la Agrupación y de los diferentes Jefes/as de Área están la de organización y planificación del dispositivo de los/as voluntarios/as. Es conforme al Decreto 52/2020 de 4 de Junio una estructura jerárquica y funcional.

Asimismo conforme al art. 18 del Decreto 52/2020 las personas voluntarias estarán integradas en la estructura organizativa y funcional de la propia Agrupación, sin que de dicha vinculación pueda derivar remuneración alguna, ni relación laboral, contractual o funcionarial, teniendo derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes por los daños sufridos como consecuencia de su actividad, así como el reembolso de los gastos que les ocasione su desempeño, incluidos los de manutención, cuando la duración, naturaleza o emplazamiento de tales actividades lo requiera.

En dicho sentido, el personal voluntario tiene unos derechos establecidos en el art. 17 que obligan al Ayuntamiento a dotarles de los medios necesario, así como a hacerse cargo, conforme a lo establecido en el art. 19 del Seguro de Accidentes de las personas voluntarias durante su actuación.

d) <u>Es el encargado de recibir la petición de servicios, llamadas telefónicas de información, alertas o emergencias, a excepción de cuando los/voluntarios/as estén desarrollando una actividad preventiva o de emergencia pudiendo recibir dichas alertas directamente.</u>

La activación de la Agrupación está explicada y desarrollada en el art. 6 del Reglamento, necesitándose la Autorización del Ayuntamiento en todos los casos.





- e) Es el encargado de alertar a los voluntarios/as en caso de una emergencia, pues es encargado de custodiar los datos personales de los voluntarios/as y no pudiendo ceder estos a la agrupación ya que sus componentes son voluntarios/as y habrá que aplicar la ley de protección de datos.
 - Dado que se trata de una estructura jerárquica y funcional, los mandos de la Agrupación dispondrán de los datos personales mínimos necesarios para el correcto funcionamiento de la misma
 - Los art. 19 del decreto 52/2020 de 4 de Junio y el art. 13.g) del Reglamento establecen la forma de cesión y uso de los datos personales al órgano de protección civil, requiriéndose autorización expresa.
- f) <u>Es el facultado para la realización de expedientes del régimen sancionador ya que confluye lo administrativo, lo potestativo y ley de protección de datos.</u>
 - Se corrige en el Reglamento, siendo el facultado el Servicio de protección civil del Ayuntamiento de Telde
- g) <u>Es el servicio que debe dotar a la Agrupación de voluntarios/as de los materiales necesarios para el desarrollo de las tareas encomendadas. (Artículo 4º "el Servicio Municipal de protección Civil de Telde se obliga dentro de sus posibilidades a dotar de medios". Entendiendo que un servicio como este en el que se desarrolla la actividad en el ámbito de la Seguridad y la Emergencia:</u>

Se tiene o no se tiene.

Dentro del Presupuesto Municipal están establecidas las partidas necesarias para dotar de medios a la Agrupación

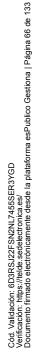
Agrupación de voluntarios/as.

- <u>Está compuesta por personas voluntarias con carácter altruista, solidario, responsable y pacífico. Qué realizar tal actividad libre, si que tenga su causa en una obligación personal o de deber.</u>
- Los voluntarios/as acudirán a esta, tras ser solicitados por el Servicio Municipal de Protección civil para la realización de algún tipo de tarea concreta, reglamentada y no pudiendo ser indefinidas en el tiempo."
 - g) En cuanto a lo alegado en relación <u>"</u>

Es por todo lo expuesto que SOLICITAMOS:

- 1. QUE SE CORRIJA EL TEXTO REGLAMENTO.
- 2. QUE EL TECNICO/A REDATOR/A DEL REGLAMENTO APLIQUE LAS LEYES VI-GENTES APLICABLES AL TEXTO.
- 3. QUE SE DEFINA CON CLARIDAD EN EL TEXTO REGLAMENTO, LAS ATRIBUCIONES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA AGRUPACIÓN.
- 4. QUE SE LE APLIQUE AL TEXTO REGLAMENTO LA PERSPECTIVA DE GÉ-NERO.
- 5. <u>SEA ENVIADO UNA VEZ CORREGIDO AL SERVICIO JURÍDICO MUNICPAL, PARA SER ANALIZADO Y NO SIMPLEMENTE LEIDO SOMERANTE Y ELABORE UN INFORME EN LAS ATRIBUCIONES O FUNCIONES QUE SE PRETENDE REGLAMENTAR."</u>

Se da respuesta a dicha solicitud de la siguiente forma:





En cuanto al punto 1 se reiteran los puntos anteriores, corrigiéndose conforme a normativa de aplicación.

En cuanto al punto 2, las leyes de aplicación están contempladas en el Reglamento. En cuanto al punto 3, están específicamente detalladas en el Reglamento, modificándose lo indicado en esta alegación.

En cuanto al punto 4. Se han modificado algunas palabras del Reglamento a los efectos de mejora del lenguaje inclusivo del mismo

En cuanto al punto 5, se remitirá al Servicio Jurídico para emisión de Informe para su consideración

Por tanto, se consideran contestadas las alegaciones presentadas, habiéndose realizado las correcciones necesarias en el documento.

Noveno.- Con fecha 17/05/2023 se emitió Informe Jurídico de la valoración de dichas alegaciones.

NOTA DE CONFORMIDAD

Asunto: Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Telde. Expediente 22950/2022.

I.- Este segundo informe solicitado en relación con el expediente que nos ocupa, no se encuentra entre los supuestos de asesoramiento legal preceptivo previstos para la Secretaría en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ni para la Asesoría Jurídica en el artículo 54 ROGA, pues ya obra en el mismo el informe jurídico emitido por quien suscribe en relación con el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Telde y cuyo contenido se ratifica en todos sus términos.

Este carácter facultativo del informe solicitado implica, por un lado, que de no emitirse en plazo se podrían haber proseguido las actuaciones tal como se desprende del artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de abril, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y, por otro, que comporta su obligada emisión por parte de la Jefatura de Servicio, tal como exige el artículo 58.1 f) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC) al atribuirle el Informar los expedientes cuando no esté reservado al titular de la función de asesoramiento legal preceptivo.

- II.- A este respecto, consta en el expediente informe de fecha 21 de marzo de 2023 emitido por la Jefatura de Servicio de Tráfico, Transportes, Parque Móvil y Protección Civil en respuesta a las alegaciones presentadas, con el que esta Secretaría se muestra conforme sin perjuicio de efectuar las siguientes consideraciones en orden a completar la viabilidad jurídica de la propuesta:
- a) en relación con la única alegación presentada -16.01.23-, con anterioridad a la apertura del plazo de información pública mediante su publicación en el BOP -18.01.23-, la misma debe ser admitida a trámite sobre la base del principio pro actione y antiformalista del procedimiento en beneficio del concejal interesado, y de la convalidación por subsanación automática que se produce con la llegada del día inicial del plazo de información pública.
- b) aunque en el informe de la jefatura se consideran contestadas las alegaciones presentadas, habiéndose realizado las correcciones necesarias en el documento, se aconseja que, por razones de claridad y seguridad jurídica, en





el primer apartado de la parte resolutiva de la propuesta de acuerdo se especifique de forma expresa las alegaciones que han sido estimadas y las que han sido desestimadas.

c) se recomienda numerar los últimos documentos incorporados al expediente en los términos señalados en el artículo 70 LPAC.

III.- Por lo expuesto, para dar cumplimiento al trámite solicitado y con las sugerencias indicadas, se emite la presente NOTA DE CONFORMIDAD con el informe de la Jefatura de Servicio de Tráfico, Transportes, Parque Móvil y Protección Civil de fecha 21 de marzo de 2023, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO.- Que el art. 123.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales

CONSIDERANDO.- Que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Aprobación definitiva por el Pleno previa resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.
- d) Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro del reglamento en el BOP de Las Palmas, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica y en el Portal Web del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Artículo 70.2. del mismo cuerpo legal determina: "Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 65,2 de la Ley 7/1985 establece: El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

CONSIDERANDO.- Que el art. 162 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, del M.I. Ayuntamiento de Telde establece que el procedimiento





administrativo para que el Pleno apruebe y, en su caso, modifique sustancialmente las ordenanzas y los reglamentos de la Corporación Local, incluidos los orgánicos pero con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, así como el Plan de Ordenación y los demás instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno, y los Presupuestos Generales de la Corporación Ayuntamiento de Telde municipal, se rige, con carácter general, por las normas contenidas en este Reglamento junto con las especialidades reguladas, para todos ellos, en los artículos del 160 al 166 y además, para los Presupuestos, en los artículos del 167 al 170.

RESUELVE

PRIMERO.- Considerar contestadas las alegaciones presentadas, habiéndose practicado las correcciones necesarias en el texto del Reglamento, conforme a lo establecido en el Antecedente Octavo de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TELDE. (Texto integro incluido en el anexo I de este acuerdo).

TERCERO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TELDE en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su virtud el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE TELDE

ÍNDICE

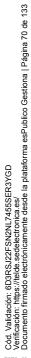
PREAMBULO	3
CAPITULO I	5
SECCION I ^a . Disposiciones Generales	5
Artículo 1. Objetivo	5
Artículo 2. Finalidad	5
Artículo 3. Régimen Aplicable	5
SECCION 2ª. Organización	6
Artículo 4. Organización	6
Artículo 5. Funciones	6
Artículo 6. Activación de la Agrupación	7
Artículo 7. Estructura orgánica	8
Artículo 8. Nombramientos	
Artículo 9. Recursos materiales de la Agrupación	9
Artículo 10. Colaboradores	9
CAPITULO IL DEL VOLUNTARIADO	g

Cod. Validacion: 6D3RSJ22FSNZNL745SER3YGD Verificación: https://latels.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 133





	Disposiciones generales	
	11. Vinculación de las Voluntari@s/as	
	12. Condición de Voluntari@	
Sección 2ª.	Procedimiento de Incorporación como Voluntari@	10
	13. Solicitud de los Voluntari@s	
Artículo	14. Período de prueba	12
Sección 3ª.	Formación de los voluntari@s	12
	15. Formación los Voluntari@s	
Artículo	16. Acción Formativa los Voluntari@s	12
Sección 4ª.	Derechos y deberes de los voluntari@s	13
Artículo	17. Derechos de los Voluntari@s	13
Artículo	18. Derecho de Participación	13
Artículo	19. Seguro de Accidentes	13
Sección 5ª.	Deberes de los voluntari@s	14
	20. Deberes	
Artículo	21. Obligación de Servicio	14
Artículo	22. Obligación de Conservación	15
Sección 6ª.	Recompensas de los voluntari@s	15
Artículo	23. Recompensas	15
Sección 7ª	Rescisión del vínculo con la Agrupación	15
Artículo	24. Baja temporal y definitiva	15
	25. Tramitación	
	II. REGIMEN SANCIONADOR1	
	Infracciones y sanciones	
	26. Tipología	
	27. Faltas leves	
	28. Faltas graves	
	30. Sanciones.	
	31. Prescripción	
	Procedimiento	
	32. Objeto	
	33. Inicio.	
	34. Competencia	
	35. Medidas provisionales	
	36. Acuerdo de Iniciación	
	37. Desarrollo	
	38. Alegaciones	
	39. Medios y Período de Pruebas	
	40. Trámite de Audiencia	
	41. Resolucion	
	43. Ejecución de la Resolución	
	•	22
	v 11812=12881111/11	, ,







Sección I ^a . Uniformidad	22
Artículo 44. Uniformidad e Identificación	22
Artículo 45. Distintivos de Graduación jerárquica	24

PREAMBULO

Los Ayuntamientos y los alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de protección civil según lo establecido en los artículos 21 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencia, así como la Ley 2/85, de 1 de enero sobre Protección Civil.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los alcaldes, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularan los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que se establece en la legislación reguladora del Servicio Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Esta administración procede a la aprobación de este Reglamento de regulación de la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntari@s/as de Protección Civil de Telde actuando para ello con los principios de buena regulación de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común

La necesidad de aprobación de este reglamento obedece al cumplimiento de los fines de interés general al amparo del artículo 30 de la Constitución Española y de las competencias asignadas en materia de protección civil según lo establecido en los artículos 21 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la manera mas eficaz de regulación de la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntari@s de Protección Civil de Telde, regulando sus derechos y obligaciones, sus funciones tanto en el ámbito de la prevención como en el de intervención en emergencias, ordinarias y extraordinarias, su activación y demás aspectos que derivan de su relación con las administraciones competentes en materia de protección civil.

Asimismo es necesaria para la posterior inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias, tal y como establece el artículo 7 Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones





Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias (BOC de 18 de junio de 2020).

En virtud del principio de proporcionalidad, el Reglamento establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, limitándose a los aspectos necesarios de regulación de los derechos y obligaciones y las funciones de los afectados por dicho reglamento, conforme al Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias (BOC de 18 de junio de 2020)

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, siendo acorde en su redacción con la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el R.D. 1.378/1.985, de 1 de Agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en el R.D. 407/1.992, de 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades colaboradoras de Protección Civil de Canaria.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Telde que se vinculara a los servicios básicos de intervención de emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan.

Finalmente conforme a lo establecido en el Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades colaboradoras de Protección Civil de Canarias las entidades locales que dispongan de Agrupación de Voluntariado de Protección Civil podrán inscribirla en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias, debiendo, en todo caso, adaptar el Reglamentos de Organización y Funcionamiento de su Agrupación a las previsiones de dicho Decreto

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntari@s de Protección Civil de este Municipio que se transcribe seguidamente.

CAPITULO I. DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARI@S

SECCION I^a. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objetivo





1. El objeto del presente Reglamento es la regulación de la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntari@s de Protección Civil de Telde regulando sus derechos y obligaciones, sus funciones, tanto en el ámbito de la prevención como en el de intervención en emergencias, ordinarias y extraordinarias, su activación y demás aspectos que derivan de su relación con las administraciones competentes en materia de protección civil.

Artículo 2. Finalidad

II. La Agrupación Municipal de Voluntari@s de Protección Civil tiene como fin la configuración de una Organización con carácter altruista, dependiente orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Telde, en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto a la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad publica, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productos de los mismos.

Artículo 3. Régimen Aplicable

- 1. El Reglamento de la Agrupación se regirá por la Constitución Española (Art. 15, Art. 2, Art. 103 y Art. 30.4), en la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el R.D. 1.378/1.985, de 1 de Agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en el R.D. 407/1.992, de 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades colaboradoras de Protección Civil de Canarias, en el presente Reglamento y sus normas complementarias, así como las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por la Dirección General de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias
- 2. Con carácter complementario a este Reglamento y a la normativa que en materia de protección civil es de aplicación, el Servicio Municipal de Protección Civil podrá elaborar y formular propuestas para la aprobación de normas complementarias de carácter general o especial que sean necesarias para el mejor desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de las actividades de la Agrupación de Voluntari@s de Protección Civil.
- 3. La aprobación de una norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al Jef@ de Servicio Municipal de Protección Civil o al Alcalde, cuando se estime procedente, las cuales una vez aprobadas serán puestas en conocimiento de todos los voluntari@s.
- 4. Asimismo, con independencia de las normas aludidas, se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

SECCION 2ª. Organización.





Artículo 4. Organización

- 1. La Agrupación Municipal de Voluntari@s de Protección Civil se encuadra orgánica y funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil de Telde, el cual se obliga, dentro de las posibilidades, a dotarla de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones
- 2. La Agrupación Municipal de Voluntari@s de Protección Civil dependerá directamente del Alcalde-Presidente, como Jef@ Local de Protección Civil, y por delegación de éste, del Concejal/a de Gobierno / Delegado de Protección Civil.

Artículo 5. Funciones

- 1. La Agrupación de Voluntari@s de Protección Civil desarrollará sus funciones principalmente en el Municipio de Telde. En caso de situaciones excepcionales, tanto de ámbito preventivo como de ámbito de intervención en emergencias, el Ayuntamiento de Telde, a través de su Alcalde-Presidente como Jef@ Local de Protección Civil, y por delegación de éste, del Concejal/a de Gobierno/Delegado de Protección Civil podrá autorizar que la Agrupación realice sus funciones fuera de su ámbito territorial de actuación.
- 2. Función de prevención: es la función principal de la Agrupación de Voluntari@s de Protección Civil. La Agrupación actuará siempre bajo las directrices generales establecidas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Telde. Las funciones a realizar en este ámbito son:
 - a) Actuar en todo tipo de eventos y dispositivos operativos de carácter preventivo (grandes concentraciones humanas, eventos deportivos, fiestas locales, etc.)
 - b) Colaborar en la elaboración, mantenimiento e implantación de los Planes de protección civil de su ámbito territorial.
 - c) Apoyo en la elaboración y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.
- 3. Función de intervención en emergencias: se realizará dentro del ámbito de actuación del Municipio de Telde o en otros ámbitos debidamente autorizados, que estará sujeta a una cadena de mando establecida, bien de los cuerpos operativos o bien de las Administraciones Públicas responsables de la emergencia, teniéndose en cuenta la condición de voluntari@s con el debido reconocimiento.
 - a) Intervención en una emergencia ordinaria. La Agrupación desarrollará las siguientes funciones:
 - 1.ª Cuando la agrupación sea el primer dispositivo que llegue al lugar de la emergencia, debe en primer lugar evaluar la situación. Se procederá a proteger la zona, tomando las precauciones necesarias para la protección de los voluntari@s. Se ponderará el peligro para, si se tienen los suficientes conocimientos y medios, en casos de necesidad perentoria o urgencia vital, socorrer sin esperar a la llegada de los cuerpos operativos.
 - 2.ª Cuando los cuerpos operativos se incorporen a la emergencia, el responsable operativo de la agrupación se presentará ante estos, transmitirá toda la información recabada y se pondrá a su disposición. Si los cuerpos operativos consideran necesario que la agrupación continúe actuando en la zona de la emergencia, siempre bajo su mando, deberán marcar unas funciones concretas a realizar por los voluntari@s a partir de ese momento y transmitirlo al responsable operativo de la





agrupación, quien organizará a sus voluntari@s para cumplir con las funciones establecidas por los cuerpos operativos.

- 3.ª Cuando la agrupación se incorpore a la emergencia a solicitud de los cuerpos operativos o de las Administraciones Públicas responsables de la emergencia, realizará funciones de apoyo logístico y de intervención en la emergencia según lo establezcan los responsables de los cuerpos operativos, que tendrán en cuenta su condición de voluntari@s, que será debidamente reconocida.
- b) Intervención en una emergencia extraordinaria. Las funciones a asumir por la Agrupación en este ámbito de intervención serán determinadas por los Planes territoriales y especiales, debiendo incidirse en los riesgos específicos que tenga el territorio dentro del cual ejerzan su actuación, conforme a la normativa autonómica reguladora de los Planes de protección civil o las directrices propuestas por la Dirección operativa. Los Planes deberán reflejar la existencia de la Agrupación de voluntari@s y sus funciones en el ámbito de intervención una vez activado el correspondiente Plan.
- 4. En caso de situaciones excepcionales, tanto de ámbito preventivo como de ámbito de intervención en emergencias, El Ayuntamiento de Telde podrá autorizar que la Agrupación realice sus funciones fuera de su ámbito territorial de actuación.

Artículo 6. Activación de la Agrupación

- 1. En el ámbito de la prevención, la Agrupación de Voluntari@s será activada siempre por el Ayuntamiento de Telde, mediante procedimiento de activación.
- 2. En situaciones preventivas excepcionales, cuando lo precise la Dirección de un Plan de Protección Civil, especial o territorial de ámbito superior al municipal durante alguna de sus fases de activación la Agrupación podrá se activada directamente por la Dirección General competente en materia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento de Telde, que será informado de la finalidad y objetivo de la activación.
- 3. La activación de la Agrupación de Voluntari@s que forme parte de la Red de Agrupaciones de Voluntari@s de Protección Civil de la Comunidad autónoma de Canarias se podrá realizar por el Ayuntamiento de Telde o por el Centro de Emergencias 112, con conocimiento y autorización expresa de la autoridad responsable del Ayuntamiento de Telde
- 4. Las Administraciones Públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o empresas privadas que requieran una intervención de carácter preventivo, lo solicitarán formalmente al Ayuntamiento de Telde con una antelación mínima de 15 días naturales. La intervención será valorada y planificada conjuntamente por la Agrupación y el Ayuntamiento de Telde. En los supuestos en que dicha intervención tenga vocación de permanencia en el tiempo, por contribuir de manera estable las necesidades de varias entidades locales, podrá instrumentarse a través de convenios.
- 5. Cuando la actuación concreta esté prevista, organizada y regularizada en un Plan de Protección Civil Territorial de ámbito municipal, la Agrupación de Voluntari@s será activada siempre por el Ayuntamiento de Telde mediante procedimiento de activación.
- 6. En el ámbito de la intervención en emergencias, la Agrupación será activada coordinadamente con los cuerpos operativos, de acuerdo con los Planes de Protección Civil activados y con las Administraciones públicas responsables, con conocimiento y autorización expresa de la autoridad responsable del Ayuntamiento de Telde, distinguiéndose dos situaciones:





- a) Emergencia ordinaria: los cuerpos operativos responsables de la emergencia solicitarán la incorporación de la Agrupación al operativo, que actuará siempre bajo su dirección y sujetos a sus órdenes. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Centro de Emergencias 112 podrá activar directamente a la Agrupación para intervenir en la emergencia, que quedarán igualmente sujetas a la dirección y órdenes del responsable operativo de la emergencia, que siempre será un mando del cuerpo operativo de intervención.
- b) Emergencia extraordinaria: de acuerdo con lo establecido en los Planes de Protección Civil activados, las Administraciones Públicas responsables procederán a la activación directa de la Agrupación a través del Centro de Emergencias 112.

Artículo 7. Estructura orgánica

- 1. La Agrupación se estructura, orgánicamente y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma:
 - a) Sección de Intervención Operativa, entre cuyas funciones se encuentran la de valoración de la necesidad de intervención del resto de secciones, la de Primera intervención en situaciones de emergencia y/o de comunicación a un nivel de superior de intervención en la emergencia, conforme a los correspondientes Planes de Emergencia.
 - Sección de Extinción y Salvamento, será la encarga de realizar la Primera Intervención hasta la llegada de los Cuerpos de Extinción Profesionales, pasando entonces a realizar una labor de apoyo logístico a los mimos.
 - c) Sección Sanitaria, encargada de realizar una labor preventiva de riesgos higiénicos sanitarios, así como de ser un primer eslabón en la labor de socorro hasta la llegada del personal sanitario competente.
 - d) Sección de Logística y Comunicación, es la responsable de prestar apoyo a las demás secciones y a los equipos profesionales intervinientes.
- 2. Cada una de estas secciones estará al mando de un Jef@ de Área y estará compuesto un Jef@ de Sección, un Jef@ de Grupo y un Jef@ de Equipo, además de los Voluntari@s que se adscriban a las mismas.
- 3. Por iniciativa de la jefatura de la Agrupación, se podrán crear nuevas Secciones si se estiman necesarias para la seguridad del Municipio de Telde (zonas mas pobladas, lugares de mayor riesgo de siniestros, etc.) siempre en función de la existencia de voluntari@s.
- 4. La cadena de mandos se distribuirá de la siguiente forma:
 - a) Jefatura de la Agrupación. La jefatura de la Agrupación Municipal de Voluntari@s de Protección Civil, es la máxima autoridad dentro de la Agrupación y està obligada a cumplir todas las obligaciones prevista en la normativa sobre Protección Civil. Será designado por la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Telde. a propuesta de la Concejalía de Gobierno/Delegada de Protección Civil, o en su caso de la Jefatura de Servicio Municipal.
 - Subjefatura de Agrupación. La Subjefatura de la Agrupación es la segunda autoridad de la Agrupación. Será designada por la Jefatura del Servicio Municipal de Protección civil, a propuesta de la Jefatura de la Agrupación
 - c) Jefatura de Área. Su labor es la de organización y planificación global del dispositivo del voluntariado en un servicio preventivo designando cada punto a cubrir y las tareas a realizar en dicho puntos, tiempo de permanencia del voluntariado en el punto, relevo descansos etc.; también es la encargada de dar retirada de todos los puntos de todo el voluntariado cuando finaliza un servicio.





- d) Jefatura de Sección. Organizar y supervisar los diferentes grupos del voluntariado y coordinar sus actuaciones, participando en la planificación de un sistema preventivo junto con la Jefatura de la Agrupación y/o de área, recibiendo órdenes de la Jefatura de área y transmitiéndolas a las Jefaturas de Grupo.
- e) Jefatura de Grupo. Es la figura designada para liderar los equipos de voluntariado y ser el nexo entre estos y las personas coordinadoras de rango superior; se encarga de transmitir las ordenes a los equipos, dar los relevos de las personas voluntarias e instrucciones sobre el terreno ante cualquier eventualidad que pudiera producirse.
- f) Jefatura de Equipo. Lidera un pequeño grupo de las personas voluntarias velando por el correcto cumplimiento de sus instrucciones, atendiendo aquellas necesidades o dudas que se planteen por las personas voluntarias a su cargo, reportando a la persona coordinadora o superiora asignada en el transcurso de un servicio cualquier incidencia novedad o anomalía que se presente.
- g) Voluntariado de protección civil: persona física, que de forma voluntaria, desinteresadamente y sin ánimo de lucro, ni personal ni corporativo, se integra en la Agrupación de Protección Civil, cumpliendo los requisitos exigidos y una vez realizado el periodo de voluntariado en prácticas.
- h) Voluntariado en prácticas: personas voluntarias que, una vez superadas las pruebas de acceso a la agrupación, se encuentren en proceso de realizar 60 horas de servicio en un periodo no inferior a 6 meses y no superior a 1 año, de recibir la formación establecida por la agrupación, y la formación básica obligatoria establecida.

Artículo 8. Nombramientos

- 1. El nombramiento de los puestos de Jefatura de la Agrupación y Jefatura de Área corresponderá a la Alcaldía, como Jefatura Local de Protección Civil, y por delegación de éste, a la persona que ostenta la Concejalía de Gobierno/Delegada de Protección Civil, a propuesta de la Jefatura de Servicio de Protección civil y de la Jefatura de la Agrupación.
- 2. La facultad de designación de las Jefaturas de Sección, Grupo y Equipo recae en la Jefatura de la Agrupación.

Artículo 9. Recursos materiales de la Agrupación

- 1. Será obligación de la Agrupación la elaboración y mantenimiento de un inventario de todo el material de su propiedad, que deberá estar almacenado de una forma ordenada y numerada y ser conservado en buenas condiciones.
- 2. Las Administraciones Públicas, en ejercicio de la actividad de fomento, podrán subvencionar la adquisición de nuevos recursos materiales, que se justificará según las características y necesidades del territorio territorial y a la disponibilidad de los recursos existentes en cada zona.

Artículo 10. Colaboradores

1. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntari@s/as de Protección Civil como colaboradores en misión de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vacación relacionada con algunas de las entidades de este Servicio Público.





- 2. También podrán incorporarse como colaboradores aquellas personas jurídicas, empresas, sociedades, etc. que aporten a la Agrupación medios, elementos, instalaciones, etc.
- 3. La relación de los colaboradores con la Agrupación será regulada por el convenio particular establecido entre los colaboradores y el Ayuntamiento de Telde.

CAPITULO II DEL VOLUNTARIADO

Sección I^a. Disposiciones generales.

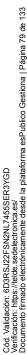
Artículo 11. Vinculación de las Voluntari@s/as

- 1. La personas voluntarias estarán integradas en la estructura organizativa y funcional de la propia Agrupación de Protección Civil, sin que de dicha vinculación pueda derivarse remuneración alguna, ni relación laboral, contractual o funcionarial, administrativa, mercantil o cualquier otro retribuida, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de la relación de buena vecindad.
- 2. Esta vinculación será realizada libremente por las personas voluntarias y colaboración sin que tenga su causa en obligación personal o deber jurídico y por tiempo mínimo de dos años
- 3. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntari@s/as de Protección Civil cualquier persona física o individual, resida o no en el Municipio de Telde, y que tenga interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.
- 4. Sin perjuicio de lo anterior, las personas voluntarias tienen derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes por los daños sufridos como consecuencia de su actividad, así como el reembolso de los gastos que les ocasione su desempeño, incluidos los de manutención, cuando la duración, naturaleza o emplazamiento de tales actividades lo requiera. En atención a su naturaleza, dichas percepciones no podrán ser regulares, ni de similar cuantía.

Artículo 12. Condición de Voluntaria

- 1. La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud de la persona interesada, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados agentes.
- 2. Podrán incorporase a la Agrupación como voluntari@s activos todas las personas mayores de 16 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicológicas y de conocimiento que se determinen, así como las de formación básica y especialización que







- proceda.
- 3. En el supuesto de mayores de 16 años y menores de 18 años se deberá contar con el consentimiento de sus progenitores tutores o representantes legales, salvo que consten como emancipados.
- 4. La condición de miembro de la Agrupación Municipal de Voluntari@s de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con sus fines, en relación con situaciones de emergencia y en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, o en otros servicios de protección pública que se determinen.
- 5. Los componentes no podrán realizar, amparándose en su condición de miembros de la Agrupación, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Sección 2ª. Procedimiento de Incorporación como Voluntari@

Artículo 13. Solicitud de los Voluntari@s

- La adquisición de la condición de persona voluntaria de la Agrupación de Voluntari@s/as de Protección Civil de Telde requerirá la previa solicitud de aquella dirigida al órgano competente del Ayuntamiento de Telde en materia de Protección Civil.
- 2. Dicho órgano es el único competente para resolver sobre la integración de la persona solicitante en la Agrupación, siendo la solicitud y su documentación tramitada por el personal funcionario de este, que velará por la confidencialidad de los datos personales que aporte el solicitante o pueda recabar con su autorización.
- 3. La solicitud deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - h) La persona solicitante habrá de tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de realizar su solicitud de ingreso en la Agrupación. En el supuesto de mayores de dieciséis y menores de dieciocho años se deberá contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales, salvo que consten como emancipados.
 - i) Certificación médica oficial de no padecer ninguna enfermedad física o psíquica que le impida ejercer actividades y acciones propias del voluntariado de Protección Civil.
 - j) Autorizar a la entidad local para que solicite certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite si fuera mayor de edad, mediante una certificación del Registro Central de Penados, de no tener antecedentes penales. Dicha acreditación no es exigible a las personas menores de edad o mayores de 14 años que hubieran sido condenadas en firme por delitos cometidos durante su minoría de edad, ni dicha circunstancia será incompatible con la actividad voluntaria de menores a los que se les haya impuesto por los Juzgados de Menores la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, en los términos de la ley que regule la responsabilidad penal del menor.
 - k) Autorizar a la entidad local para que solicite certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite mediante un Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, donde conste no haber sido condenada por sentencia firme por





- delitos contra la libertad e indemnidad sexual, así como de trata y explotación de seres humanos.
- I) En el caso de personas con discapacidad o en situación de dependencia, incluido las personas menores de edad con discapacidad, deberá acreditarse con los documentos expedidos por las Administraciones Públicas competentes para el reconocimiento del grado de discapacidad o del grado de dependencia, según proceda cada caso, a efectos de que la información, formación y las actividades que se les encomienden, se lleven a cabo en formatos adaptados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, de manera que les resulten accesibles, de uso adecuado y comprensibles.
- m) Declaración responsable de no estar integrado, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otra Agrupación, ni haber sido sancionado con faltas graves o muy graves en alguna Agrupación, dentro de todo el ámbito estatal, en los últimos dos años, ni tampoco haber sido expulsado de alguna de estas en los últimos cinco años. Con la declaración responsable, la persona solicitante autoriza a la entidad local a la verificación en cualquier momento de esta circunstancia, con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, precepto equivalente de la Ley que la sustituya.
- n) Autorización expresa de cesión de datos personales al órgano de Protección Civil, y, en su caso, de formación, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el órgano competente de la entidad local en materia de protección civil a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 6 de este Reglamento. Dicha autorización expresa se hará con las oportunas advertencias legales y garantías de los derechos sobre sus datos personales.
- 4. No será requisito de acceso el tener fijada la residencia oficial en el Municipio de Telde, ni impedimento para estar integrado en esta como persona voluntaria.
- 5. Las solicitudes se tramitarán conforme con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Ley que la sustituya, y, solo en el caso de incumplir alguna de las condiciones que se precisan para el efectivo cumplimiento de los requisitos previstos, se resolverá la inadmisión motivada como persona voluntaria de la Agrupación.

Artículo 14. Período de prueba

- Las personas que acrediten su voluntad de incorporarse como voluntari@s a esta Agrupación, una vez aprobada su solicitud, además de los cursos de orientación y formación básica, deberán pasar un periodo de prácticas de seis meses de duración en los que no usaran uniformes, ni tampoco el material salvo que en este caso sea autorizado por la Jefatura de la Agrupación.
- El voluntari@ en prácticas podrá intervenir tanto en actuaciones de ámbito preventivo como de intervención en emergencias, siempre acompañado de un responsable.
- Para distinguirlos de los voluntari@s durante este periodo usaran los petos







mencionados en el artículo 38

- Aquellos aspirantes que acredite haber pertenecido a la Sección de Adiestramiento Juvenil de Protección Civil podrán ser eximidos por la Jefatura de Agrupación de aquellas actividades formativas en las que ya hayan participado.
- Una vez transcurrido este periodo de prueba, y realizados los cursos de orientación y formación básica, el Jef@ de la Agrupación extenderá un informe favorable a la incorporación si constata que la persona aspirante reúne los requisitos mínimos para ser voluntari@. En caso contrario redara un informe negativo detallando los aspectos que no cumple el aspirante.
- La incorporación será realizada por el Alcalde –Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde o por la persona en que éste delegue.

Sección 3ª. Formación de los voluntari@s.

Artículo 15. Formación los Voluntari@s

1. La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntari@s de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Publico, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de estos para incorporase en condiciones de eficacia a la correspondiente Sección.

Artículo 16. Acción Formativa los Voluntari@s

- 1. La actividad formativa se articulara del siguiente modo.
 - a) Cursillo de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
 - b) Curso de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporase a la Agrupación.
 - c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntari@s pertenecientes a la Agrupación.
 - d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes.
- 2. Los cursos tendrán contenido Teórico-Practico determinado de conformidad con la normativa dictada por el M.I. Ayuntamiento de Telde o la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Protección Civil.
- 3. Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completara con las siguientes actividades:
 - a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntari@s y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
 - b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Publicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
 - c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntari@s y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencias y comportamiento ante los mismos.
 - d) Cualquier tipo de formación impartida, organizada, dirigida o financiada por el M.I.





Ayuntamiento de Telde a favor de los voluntari@s o aspirantes a voluntari@s tendrá como requisito que estos solo recibirán un certificado acreditativo de haber asistido a los mismos, entregándoseles la titulación obtenida transcurridos dos años de la realización de los mismos.

Sección 4ª. Derechos y deberes de los voluntari@s.

Artículo 17. Derechos de los Voluntari@s

Con carácter general los voluntari@s tienen los siguientes derechos:

- **a)** Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- **b)** Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Poseer una acreditación identificativa de su condición del voluntari@, así como obtener acreditación de la prestación de servicios voluntari@s en la Agrupación.
- **d)** Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la misma.
- e) Cualquier otro derecho recogido en este Reglamento o en las normas que lo desarrollen.
- f) Al uso de los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la como las de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en caso de la intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 18. Derecho de Participación.

- El voluntari@ tiene el derecho de participar en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de la planificación de actividades y servicios de esta Agrupación, con respeto a la jerarquía de su puesto en la estructura de la Agrupación.
- Para este fin, el voluntari@ tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias, quejas, recomendaciones y reclamaciones sobre aquellas o cualquier otros asunto de la Agrupación Mundial de Voluntari@s de Protección Civil al Alcalde, al Concejal Delegado de Protección Civil o Concejal de Gobierno o al Jef@ de la Unidad de los Servicios Locales de Protección Civil, siempre a través de sus mandos naturales. Si su escrito no hubiera sido contestado en un plazo de 20 días, el voluntari@ lo podrá reiterar directamente ante aquellas personas.

Artículo 19. Seguro de Accidentes.

- 1. El voluntari@ estará cubierto por un seguro de accidente para aquellos riesgos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por invalidez permanente, fallecimiento, asistencia sanitaria, y cualquier otra eventualidad que así se considere necesaria.
- 2. Los daños y perjuicios de terceros que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil sufragado por el M.I. Ayuntamiento de Telde. No obstante, el Ayuntamiento según lo previsto en la Ley de Responsabilidad de la Administración Publica, hará frente a aquellos dalos que no estén amparados por el seguro.
- 3. La modalidad de las correspondiente pólizas de seguro y cuantías de las





- indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado o Concejal de Gobierno.
- 4. Además el Ayuntamiento se hará cargo de la representación, defensa y constitución de fianzas de aquellos voluntari@s que se vean envueltos en litigios judiciales como consecuencia del cumplimiento de sus servicios y siempre que la Corporación no sea parte contraria.

Sección 5^a. Deberes de los voluntari@s.

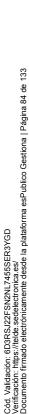
Artículo 20. Deberes

- 1. Los voluntari@s están obligados a:
- a) Respetar la jerarquía de la agrupación.
- b) Acatar la dirección de los organismos competentes, tanto en las actuaciones de ámbito preventivo como en las de intervención en emergencia ordinaria y extraordinaria.
- c) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- d) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con la acción.
- e) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- f) Actuar de forma diligente, eficaz y solidaria, siguiendo las instrucciones adecuas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- g) Participar en las tareas formativas previstas por la Agrupación de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- h) Utilizar debidamente la acreditación, distintivos, uniformidad, etc. de la organización.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la Agrupación.
- j) Notificar a la Jefatura de la agrupación cualquier cambio de domicilio, teléfono, lugares de localizaciones, etc. que realice el voluntari@.
- k) Deben hacer, en toda ocasión, demostración de dignidad y evitar todo comportamiento que pueda menoscabar el prestigio y la eficacia de la Agrupación.
- I) Cualquiera otra obligación establecida en este Reglamento o en las normas que desarrollen. Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación los voluntari@s llevaren a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales u omitiendo las órdenes de su mando, así como las reglamentarias que le rijan, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.

Artículo 21. Obligación de Servicio.

4. Todo voluntari@ de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de 3 servicios cada mes, cooperar con mayor esfuerzo, interés, disciplina, y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de victimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades







- de quien dependa durante su actuación, siempre dentro de los fines y la normativa de la Agrupación.
- 5. En caso de catástrofe, emergencia o cualquier movilización, el voluntari@ deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración. Estará exceptuado de hacerlo si sus obligaciones laborales o estudiantiles se lo impide.
- 6. Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o Autoridades correspondiente la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- 7. En ningún caso el voluntari@ o colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando su conocimiento y experiencias intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos para su deber de ciudadanía.

Artículo 22. Obligación de Conservación.

- a) El voluntari@ tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, siendo responsable de cualquier deterioro o accidente que por su culpa sufra este, reservándose el Ayuntamiento el derecho a interponer acciones legales en su contra.
- b) El voluntari@ al que se le asigne un vehículo, esta obligado a su conservación y mantenimiento, siendo responsable de cualquier deterioro o accidente que por su culpa sufra este, reservándose el Ayuntamiento el derecho a interponer acciones legales en su contra.
- c) No obstante lo anterior, si un voluntari@ considera que existe una alta probabilidad de riesgo para el vehículo o sus ocupantes, tendrá el derecho a solicitar la ratificación de la orden de uso del vehículo, material o equipo en dichas condiciones.

Sección 6ª. Recompensas de los voluntari@s.

Artículo 23. Recompensas

- 1. El voluntari@ tiene derecho a obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
- 2. Las conductas de los componentes de la Agrupación Municipal de Voluntari@s de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se resaltaran como proceda las conductas meritorias y se sancionaran, de conformidad con los establecidos en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.
- 3. La valoración de estas conductas corresponderá al Concejal Delegado o Concejal de Gobierno de Protección Civil, a propuesta del Jef@ de los Servicios Municipales de Protección Civil, y a iniciativa del mando natural de la Unidad Correspondiente.
- 4. Las recompensas y las sanciones se anotaran en el expediente personal del interesado.
- 5. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgo para la vida o integridad de los voluntari@s, podrá







ser recompensada con el reconocimiento publico, mediante el correspondiente escrito de la Alcandía o la formulación por la misma de una propuesta para concesión de la Medalla al Merito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Publicas o por el propio Ayuntamiento para premiar actos de esta naturaleza especial.

Sección 7ª. Rescisión del vínculo con la Agrupación.

Artículo 24. Baja temporal y definitiva

- La relación de colaboración voluntaria con la Agrupación se terminara por la declaración de baja temporal o la baja definitiva o por la declaración de incapacidad. Asimismo se termina la relación por la muerte o declaración de fallecimiento del voluntari@ o por quedar incurso en situaciones de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.
- Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntari@s de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de la sanción de suspensión, la ausencia por tiempo inferior a 3 meses por motivos justificados siempre que se haya sido previamente comunicado, así como la interrupción por estado de embarazo y atención al recién nacido.
- Serán causas de baja definitiva en la Agrupación a petición personal del interesado y la sanción de expulsión. La petición personal no podrá ser tenia en cuenta, salvo causa muy justificada, si no ha transcurrido un mínimo de 2 años desde la incorporación a la Agrupación.

Artículo 25. Tramitación

- Acordada por el Jef@ de la Agrupación la baja, sea temporal o definitiva, se le notificara al interesado, y este procederá de inmediato a la devolución de la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipos y material le haya sido asignado por la Agrupación en un período máximo de 15 días, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su recuperación mediante los mecanismos legales oportunos
- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntari@s de Protección Civil y la causa por la que acordó la rescisión.
- En caso de baja temporal por sanción el voluntari@ se reincorporara a la Agrupación una vez concluida la misma. En los demás supuestos de baja temporal el voluntari@ tendrá que reincorporarse en un plazo máximo de un mes desde la conclusión del motivo de baja.
- En caso de baja definitiva por petición personal, el interesado tiene el derecho a reincorporase a la Agrupación durante los 2 años siguientes a dicha baja. Esta reincorporación le eximirá de tener cumplir el periodo de prueba previsto en este reglamento,

CAPITULO III. REGIMEN SANCIONADOR







Sección I^a. Infracciones y sanciones.

Artículo 26. Tipología

- 1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionaran previa la tramitación del correspondiente expediente disciplinario.
- 2. Se impondrán las sanciones por estas faltas sin perjuicio de que las mismas pueda incurrir en responsabilidad penal o civil
- 3. Las faltas se consideran como leves, graves o muy graves.

Artículo 27. Faltas leves

- 6. Son faltas leves los hechos siguientes, siempre que no sean susceptibles de calificación como falta grave o muy grave.
 - a) El incumplimiento injustificado de los horarios de servicios asignado.
 - b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso o negligente de los deberes y obligaciones relativas a sus actividades dentro de la Agrupación.
 - c) El trato irrespetuoso o incorrecto con los superiores, compañeros o subordinados, así como con personas ajenas al servicio durante el mismo.
 - d) El maltrato, negligencia o el descuido en la conservación o uso del vestuario, equipos, materiales, bienes, efectos o vehículos que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
 - e) La realización de actos o conductas reprochables que perjudiquen el prestigio y el buen orden de la Agrupación.
 - f) Los demás infracciones u omisiones, de carácter leve, al presente reglamento o normas que se desarrollen.

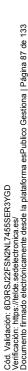
Artículo 28. Faltas graves

- 1. Son las siguientes:
 - a) La negativa injustificada al cumplimiento de misiones que le son encomendadas.
 - b) El abuso de autoridad en el ejercicio de su cargo.
 - c) La grave desconsideración con superiores, compañeros o subordinados, así como con personas ajenas al servicio durante el mismo.
 - d) El consumir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas antes o durante el servicio.
 - e) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de los subordinados, así como la de los voluntari@s que encubrieren las faltas consumadas muy graves y graves.
 - f) La destrucción o el deterioro por negligencia grave en los equipos, materiales, bienes, efectos o vehículos de la Agrupación o aquellos que tuviera a su cardo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
 - g) La acumulación de 3 faltas leves en el periodo de un año.
 - h) Las demás infracciones u omisiones, de carácter grave, al presente reglamento o normas que lo desarrollen.

Artículo 29. Faltas muy graves

- Son faltas muy graves las siguientes:
 - a) La negativa injustificada al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas siempre que produzcan grave perturbación al Servicio.
 - b) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo que implique no poder realizar correctamente el Servicio o que lesione de algún modo el prestigio y buen orden de la Agrupación.







- c) La agresión de obra a los superiores, compañeros o subordinados, así como con personas ajenas al Servicio durante el mismo.
- d) La destrucción voluntaria, sustracción o enajenación de materiales, equipos, bienes, efectos o vehículos de Servicio.
- e) El incumplimiento injustificado durante 2 meses consecutivos de los servicios mínimos previstos, o durante 3 meses alternativos en un periodo de un año.
- f) La acumulación de 2 faltas graves en un periodo de un año.
- g) El quebrantamiento de las sanciones que le sean impuestas.
- h) Las ordenes, instrucciones o misiones que menoscabe la dignidad personal de cualquier miembro de la Agrupación.
- i) Las infracciones u omisiones, de carácter muy grave, al presente Reglamento o normas que lo desarrollen.

Artículo 30. Sanciones

- Las infracciones leves se sancionar con apercibimiento o suspensión de hasta 1 mes. El apercibimiento es la reprobación escrita dirigida al infractor.
- Las faltas graves se sancionarán con suspensión de 1 a 6 meses. En caso de ser el responsable algún mando también será sancionado con degradación de cargo, pasando a ser un voluntari@ de base cuando concluya la suspensión.
- Las faltas muy graves se sancionaran con suspensión de 6 a 12 meses o con la expulsión. En caso de ser el responsable algún mando, también será sancionado con sanción de degradación de cargo, pasando a ser un voluntari@ de base cuando concluya la suspensión.

Artículo 31. Prescripción

II. Las faltas leves prescribirán a los 30 días, las graves a los 2 meses y las muy graves a los 6 meses. El plazo de prescripción comenzara a contarse desde que la falta se hubiera cometido y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento disciplinario.

Sección 2ª. Procedimiento

Artículo 32. Objeto

- 1. Este procedimiento disciplinario esta destinado a determinar las responsabilidades por las acciones u omisiones calificadas como infracción en el presente Reglamento o en las normas de desarrollo.
- 2. En cualquier momento del procedimiento si el Instructor aprecia que la acción u omisión puede ser constitutiva de delito falta penal lo comunicará a la Autoridad Judicial o al Ministerio Fiscal. Ello no será obstáculo para que continúe la tramitación del expediente disciplinario hasta su resolución e imposición de la sanción si procediera.

Artículo 33. Inicio

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden de órgano administrativo superior







- jerárquico, a petición razonada de otros órganos o por denuncia escrita.
- 2. Se entiende por propia iniciativa, la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.
- 3. Se entiende por orden superior, la emitida por un órgano administrativo superior jerárquico del competente para la iniciación del procedimiento debiendo expresarse en la orden la persona o personas presuntamente responsables, las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación, así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.
- 4. Se entiende por petición razonada de otros órganos la formulada por cualquier órgano administrativo que no tiene competencia para iniciar el mismo y que ha tenido conocimiento de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación, debiendo expresarse la persona o personas presuntamente responsables, las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación, así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron. La petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su
- 5. Se entiende por denuncia el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración, recogiendo la fecha de su comisión y la identificación de los presuntos responsables.

Artículo 34. Competencia

caso, no procede la iniciación.

- El órgano competente para incoar el expediente disciplinario será el Servicio de protección civil del Ayuntamiento de Telde, el cual podrá ordenar previamente la realización de un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
- 2. En la orden por la que se incoa el expediente disciplinario se nombrara un instructor, al cual le son aplicables las causas de abstención y recusación previstas en la legislación española.
- 3. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que al presunto infractor se le notifique la incoación del expediente disciplinario con el nombramiento del Instructor.
- 4. La abstención y la recusación se plantearan ante el Servicio que tendrá que resolver en 5 días.

Artículo 35. Medidas provisionales

 Antes de la iniciación del procedimiento el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Telde podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales





que resulten necesarias y proporcionadas para la protección provisional de los intereses implicados, llegado incluso a la suspensión provisional de actividades del presunto implicado durante el procedimiento disciplinario.

Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

- Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes.
- No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables o implique violaciones derechos amparados por las leyes.

Artículo 36. Acuerdo de Iniciación

- El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado
- El acuerdo de iniciación deberá contener al menos:
 - Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
 - Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
 - Identificación del instructor con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
 - Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia
 - Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo
 - Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.
 - Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.
 - El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con mención de la infracción presuntamente cometida, de las sanciones que puedan ser aplicables y de las persona presuntamente responsables.
- Si el instructor califica todos los hechos como constitutivos de falta leve, los plazos previstos en los artículos siguientes se reducirán a la mitad. En el pliego de cargos deberá hacer esta advertencia.







Artículo 37. Desarrollo

1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la designación de las responsabilidades susceptibles de la misma o de la denuncia.

Artículo 38. Alegaciones

- 1. El inicio del expediente se comunicará al inculpado concediéndole un plazo de 10 días para que pueda aducir las alegaciones que considere convenientes a su defensa y aportando los documentos que considere de interés.
- 2. También podrá proponer la práctica de pruebas que para su defensa considere necesarias. Si las mismas implican gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos

Artículo 39. Medios y Período de Pruebas

- Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para su presentación, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas que considere oportunas. Podrá denegar las que considere innecesarias o improcedentes por no tener relación con los hechos, debiendo justificar los motivos de esta denegación.
- 2. Se podrán usar todos los medios de prueba admisibles en Derecho.
- 3. El período de prueba tendrá un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. Asimismo, cuando lo considere necesario, el instructor, a petición de los interesados, podrá decidir la apertura de un período extraordinario de prueba por un plazo no superior a diez días

Artículo 40. Trámite de Audiencia

- 1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados
- 2. Los interesados, en un plazo no inferior de diez días podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- 3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.
- 4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 41. Resolución

1. Culminado el plazo de instrucción se formulará por el Instructor en un período





- máximo de seis días la propuesta de resolución, en la cual fijara con precisión los hechos probados, hará la valoración jurídica de los mismos como infracción que estime cometida y señalará la sanción correspondiente.
- 2. En el plano máximo de 10 días se dictará Resolución por el Concejal/a de Gobierno / Delegado/a de Protección Civil, poniendo fin al procedimiento sancionar. La cual resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente sancionador.
- 3. La resolución deberá ser motivada, y en ella no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos o a los probados y notificados al infractor durante la Instrucción y la propuesta de resolución.
- 4. En la resolución deberá determinarse con toda precisión la falta que se estima cometida, señalando los preceptos infringidos, la persona responsable y la sanción que se le impone, haciendo expresa mención de las medidas provisionales adoptadas durante la tramitación del expediente disciplinario. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
- 5. Se comunicará la resolución al interesado

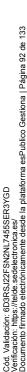
Artículo 42. Recurso

- Contra la resolución cabe recurso administrativo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que se debe plantear en los 30 días siguientes a la notificación de la misma. Del recurso se dará traslado al Jef@ de la Agrupación de Voluntari@s de Protección Civil, así como copia de todo el expediente disciplinario, para que se resuelta en 7 días.
- La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
 - b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre
- Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección provisional de los intereses implicados y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Artículo 43. Ejecución de la Resolución

- Las sanciones se ejecutaran en los términos de la resolución que se impongan, y en el plazo máximo de un mes, salvo que por causa justificada se establezca otro distinto de la resolución.
- 3. La cancelación de la anotación anterior se producirá de oficio o a instancia del interesado cuando transcurra un año del cumplimento de la sanción.
- 4. En ningún caso se computará a efectos de reincidencia las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo en momento de cometer la infracción.







CAPITULO IV. UNIFORMIDAD

Sección I^a. Uniformidad

Artículo 44. Uniformidad e Identificación

- a) El voluntariado de la Agrupación tendrá el derecho y el deber de utilizar la uniformidad que le sea cedida en uso por la entidad local, en todas aquellas actuaciones en las que sea requerida su participación, especialmente en supuestos de actuación en emergencias y en dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia.
- b) El uniforme de la agrupación como mínimo estará compuesto por las prendas que se indican a continuación, con los distintivos que correspondan a la Graduación jerárquica, garantizando la adecuación de todas las prendas, en lo que proceda, a las diferencias morfológicas de los hombres y mujeres que hayan de vestirlas.

2. Gorra Copy.

De color azul marino noche. Compuestas de casquete, sudadero, visera, forro y galleta con el distintivo de protección civil de canarias en la pieza frontal. El casquete estará formado por cinco piezas con costuras internas y pespuntadas a ambos lados de la costura, siendo la pieza frontal y los dos laterales rectangulares y arqueadas; los dos superiores, rectangulares con vivo y con cinta velcro para ajustar el casquete a la cabeza del usuario. La visera será de forma semicircular con pespunte a 10mm.

3. Pantalón multibolsillos.

Pantalón multibolsillos de color azul noche. Compuesto por seis bolsillos de los cuales dos serán tipo Francés en la parte delantera, dos traseros con tapa cerrada y dos laterales en las perneras. La parte inferior de las perneras rematadas por goma, pasador elástico y dos bandas reflejantes de 5cm.

4. Polo m/c

De color azul noche, excepto desde medio pecho hacia arriba que llevara canesú naranja de alta visibilidad, con cuello tipo camisero y abertura con tapa de tres botones. Cinta reflectante de 5 cm de ancho en el pecho en la separación de colores.

Rodeando el cuello llevara una franja naranja de 5 mm. Incorpora dispositivo para sujetar el micrófono de 40 mm. de ancho y 20 mm. de alto para la emisora en la parte izquierda del pecho del mismo tejido.

En la espalda sobre fondo naranja la leyenda PROTECCION CIVIL en material reflejante y termo soldado y en la parte izquierda del pecho distintivo de protección civil realizado en material PVC o similar

Con charreteras porta galones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul.

5. Camiseta manga corta

Camiseta de color naranja de manga corta en color naranja. En la espalda serigrafía en color azul marino la leyenda Protección Civil. En la parte izquierda





del pecho en color azul marino la leyenda Protección Civil.

6. Camisa Manga Corta.

De color naranja, cuello azul marino cerrado por botón de pasta blanca. Hombreras de color azul marino en ambos lados y dos bolsillos de plaston con boca inclinada y fuelles en los laterales del pecho cerrados con tapa azul marino y botón de pasta. Espalda con tapeta en la parte trasera. Las mangas serán cortas de color naranja y acabado en color azul.

Distintivo de protección civil en el lazo izquierdo del pecho, realizado en material de PVC o similar.

Con chatarrera por galones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul.

7. Anorak Bicolor

Estará compuesto por chaquetón – anorak y forro térmico desmontable. Este forro deberá ir unido al anorak mediante una cremallera perimetral, de forma que se separe por completo.

Compuesto por material aislante, impermeable y transpirable de color azul noche, excepto desde medio pecho hacia arriba, incluido la parte superior de las mangas hasta el codo que será de color naranja, con una franja perimetral reflejante termo soldada y de 5 cm. alrededor de todo la prenda en separación del azul y el naranja (incluidas las mangas) y otra igual en la parte inferior de la prenda a seis cm, del borde. En la parte delantera ira un canal de 20 mm. de ancho por 50mm. de largo destinados a la colocación del micro de la emisora. La capucha ira unida al cuello con broches o cremallera.

En la espalda sobre fondo naranja la leyenda PROTECCION CIVIL en material reflejante y termo soldado y en la parte izquierda del pecho distintivo de protección civil realizado en material PVC o similar

Con chatarrera por galones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul.

8. Chaleco reflectante bicolor.

De color azul noche, excepto desde el abdomen hacia arriba que será de color narania.

Cierre frontal con cremallera de nylon ribeteado en todo su contorno con vivo poliéster azul marino.

En la espalda sobre fondo naranja la leyenda PROTECCION CIVIL en material reflectante y termo soldado y en la parte izquierda del pecho distintivito protección civil realizado PVC o similar.

Cintas reflectantes: una separando ambos colores, dos cintas pasando por delantero hombros y espalda. El ancho de las cintas será de 5cm.

9. Ceñidor Protección Civil.

Ceñidor de Protección Civil de lona color negro ajustable, con el escudo de Protección Civil en la parte delantera.

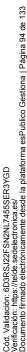
10. Braga de cuello.

Braga polar en color azul

11. Botas

Botas de caña alta de color negro, ergonómica, con acolchados traseros para una mejor flexión. Planta anatómica y anti estática, resistente a la abrasión y al desgaste. Que cuente con planta anti-sudoración y de amortiguación de impactos y plantilla ligera, transpirable y no metálica. Con suela anti-deslizante. Cierre doble de cremallera y cordones que permite colocar y quitar la bota fácilmente. Fabricado en piel flor y cordura hidrófugos, color negro piso







antideslizante, talla 36 a la 48.

- c) El Voluntariado en período de pruebas tendrá el derecho y el deber de utilizar la uniformidad que le sea cedida en uso por la entidad local, limitándose la misma a: en todas aquellas actuaciones en las que sea requerida su participación, especialmente en supuestos de actuación en emergencias y en dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia.
 - a) Pantalón alta visibilidad.
 - b) Camiseta manga corta de color naranja sin leyendas.
 - c) Peto reflectante de color naranja, en la espalda serigrafía en color azul marino la leyenda Voluntari@ en prácticas, Protección Civil. Asimismo en la parte izquierda del pecho en color azul marino la leyenda Voluntari@ en prácticas, Protección Civil.

Artículo 45. Distintivos de Graduación jerárquica

- 1. Sobre el uniforme se ostentará el distintivo propio de la graduación jerárquica del voluntari@ dentro de la Agrupación.
- 2. Concretamente se ubicarán en las hombreras y en el lado derecho del pecho.
- 3. El distintivo consistirá en Circulo de color azul marino con triangulo equilátero de diferente color según la responsabilidad de coordinación que se asume, inscrito en un círculo blanco y barras doradas o plateadas de la siguiente forma:
 - a) Persona coordinadora principal de la agrupación, jefatura de la agrupación o con la denominación que le atribuya su reglamento orgánico: triangulo equilátero azul con borde dorado. Inserto en círculo plateado con borde dorado. Y cuatro barras doradas.
 - b) Persona de apoyo a la persona coordinadora principal de la agrupación, Subjefatura de la Agrupación o con la denominación que le atribuya su reglamento orgánico: triangulo equilátero azul con borde dorado, inserto en circulo plateado con borde dorado, tres barras doradas.
 - c) Persona coordinadora de área, jefatura de área o con la denominación que le atribuya su reglamento orgánico: triangulo equilátero rojo, inserto en circulo plateado, y cuatro barras plateadas
 - d) Persona coordinadora de varias áreas jefatura de sección o con la denominación que le atribuye su reglamento orgánico: triangulo equilátero verde, inserto en círculo plateado y tres barras plateadas.
 - e) Persona coordinadora de grupo, jefatura de grupo o con la denominación que le atribuya su reglamento orgánico triangulo equilátero naranja, inserto en círculo plateado, y dos barras plateadas.
 - f) Persona coordinadora de equipo, o jefatura de equipo, con la denominación que le atribuye su reglamento orgánico: triangulo equilátero amarillo, inserto en círculo plateado y una barra plateada.
 - g) Persona voluntari@: triangulo equilátero azul con borde plateado en interior de círculo con fondo naranja y borde plateado.

Dña. Celeste López Medina (NC): como bien decía esto es una aprobación definitiva, que ya vino al Pleno su aprobación inicial, en ese proceso no existieron alegaciones del fondo





sino usted como Portavoz de Ciuca hizo alguna anotación en relación al lenguaje inclusivo muy importante incluirlo en todos los documentos municipales y desde Nueva Canarias quisiéramos agradecer el trabajo del departamento correspondiente, también del concejal D. Agustín Arencibia y por supuesto el trabajo dela agrupación voluntaria de Protección Civil que ha hecho posible poder adaptarnos a ese reglamento 52/2020.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

14.- Exp. 41761/2022. Declaración de caducidad Procedimiento de Revisión de Oficio en ejecución de la sentencia el 19 de marzo de 2021 del JCA nº 5 de Las Palmas que condena a la Administración a incoar el correspondiente procedimiento de revisión a fin de resolver la solicitud presentada el 20 de febrero de 2019.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Cód. Validación: 6D3RSJ22FSNZNL7455ER3YGD Verificación: https://lelde.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 133





Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

PRIMERO.- Que frente a la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de revisión de oficio presentada el 20 de febrero de 2.019 ante el Ayuntamiento de Telde se interpuso recurso contencioso-administrativo, promovido por MARIA REYES TORRA BALARI CERA, ISABEL RIVERO TORRA BALARI, MARIA LUISA RIVERO TORRA BALARI, VICTORIA RIVERO TORRA BALARI, FERNANDO MAURICIO RIVERO TORRA BALARI, MARÍA DOLORES BOSCH LOZANO, MARIA DOLORES RIVERO BOSCH, JUAN FRANCISCO RIVERO BOSCH, MARIA LUISA ESTEVEZ RENESES, DOMINGO JOSE RIVERO ESTEVEZ y ANA ISABEL RIVERO ESTEVEZ.

SEGUNDO.- En el procedimiento 395/2019 se dicta sentencia el 19 de marzo de 2021 por parte del Juzgado de lo contencioso-administrativo número cinco en el que se determina que: "ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª ELENA HENRÍQUEZ GUIMERÁ, Procuradora de los Tribunales, en la representación que ostenta, frente al Acto administrativo presunto indicado en el Hecho Primero de la presente Resolución CONDENANDO a la Administración a incoar el correspondiente procedimiento de revisión a fin de resolver la solicitud presentada el 20 de febrero de 2.019.Sin costas.

TERCERO.- Que en fecha 03 de noviembre de 2022 se certifica que en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022 por el Pleno del MI ayuntamiento de Telde se adopta el acuerdo de:

"PRIMERO Desestimar la petición de nulidad de la reparcelación por ser improcedente, carente de base y entender que la misma no responde a un ejercicio fundado y responsable de la institución sino a tratar de alcanzar, infructuosos y juzgados ya, otros activos/registros anteriores, vía en la que radicar lo que entiende la parte instante no obtenido; aperturar camino inconectable con aspiración entendida irresoluta.

SEGUNDO.- Desestimar la petición de nulidad dado que, no cabe nulidad de lo que no existe, no hay acto administrativo que depurar, su criba se produjo por actos posteriores, sucesivos y concuyentes que adquirieron entidad en el contexto de las actuaciones urbanísticas y en las herramientas que para hacerlas efectivas procura/dota la normativa.

TERCERO.- Desestimar la solicitud de la revision de oficio de la meritada permuta.

CUARTO.- Incoar procedimiento que tenga por objeto pronunciamiento sobre la revisión de oficio, declaración de nulidad, de los puntos enumerados en este acuerdo.

QUINTO.- Conferir trámite de audiencia a MARIA REYES TORRA BALARI CERA, ISABEL RIVERO TORRA BALARI, MARIA LUISA RIVERO TORRA BALARI, VICTORIA RIVERO TORRA BALARI, FERNANDO MAURICIO RIVERO TORRA BALARI, MARÍA DOLORES BOSCH LOZANO, MARIA DOLORES RIVERO BOSCH, JUAN FRANCISCO RIVERO BOSCH, MARIA LUISA ESTEVEZ RENESES, DOMINGO JOSE RIVERO ESTEVEZ y ANA ISABEL RIVERO ESTEVEZ por término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución que se adopte, al objeto de que formule las alegaciones y aporte la documentación que considere pertinentes, como trámite previo a la elaboración de la propuesta de resolución y dictamen que se ha de solicitar al Consejo





Consultivo de Canarias, de conformidad con los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito"

CUARTO.- No consta en el expediente a la fecha de emisión de este informe que se haya emitido Resolución administrativa alguna sobre la resolución de este procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.-El artículo 40 de la ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que

- 1. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.
- 2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 21 de la ley 39/15, determina que:

- "1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.
- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.
- Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.
- 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.
- Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.
- 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:
- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 97 del mismo cuerpo legal determina que

1. Las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico.





2. El órgano que ordene un acto de ejecución material de resoluciones estará obligado a notificar al particular interesado la resolución que autorice la actuación administrativa.

CONSIDERANDO.- Que este Ayuntamiento se encuentra acogido al régimen especial previsto en el Título X, de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y a la vista del contenido del artículo 124.4 ñ que establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de las competencias que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

CONSIDERANDO.- El Decreto de la Alcaldía núm. 4642, de fecha 22 de junio de 2023, y el Decreto de la Alcaldía núm. 4649, de fecha 27 de junio de 2023, en cuya virtud se delega en el Sr. Concejal Don Héctor José Suárez Morales las competencias en materia de Urbanismo, con las facultades de dirección, gestión, y resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes a la citada área.

PRIMERO: Declarar la caducidad del procedimiento de incoado a MARIA REYES TORRA BALARI CERA, ISABEL RIVERO TORRA BALARI, MARIA LUISA RIVERO TORRA BALARI, VICTORIA RIVERO TORRA BALARI, FERNANDO MAURICIO RIVERO TORRA BALARI, MARÍA DOLORES BOSCH LOZANO, MARIA DOLORES RIVERO BOSCH, JUAN FRANCISCO RIVERO BOSCH, MARIA LUISA ESTEVEZ RENESES, DOMINGO JOSE RIVERO ESTEVEZ y ANA ISABEL RIVERO ESTEVEZ, dado que se han superado los plazos legalmente establecidos para su Resolución.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

15.- Exp. 31618/2023. Incoación de Procedimiento de Revisión de Oficio en ejecución de la sentencia el 19 de marzo de 2021 del JCA nº 5 de Las Palmas que condena a la Administración a incoar el correspondiente procedimiento de revisión a fin de resolver la solicitud presentada el 20 de febrero de 2019.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Cód. Validación: 6D3RSJ22FSNZNL7455SER3YGD Verificación: https://telde.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 133





Por el Sr. Secretario se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

Primero.- Tuvo entrada en esta Administración la **sentencia** dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número cinco del procedimiento ordinario **395/2019** referido a materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio y promovido por MARIA REYES TORRA BALARI CERA, ISABEL RIVERO TORRA BALARI, MARIA LUISA RIVERO TORRA BALARI, VICTORIA RIVERO TORRA BALARI, FERNANDO MAURICIO RIVERO TORRA BALARI, MARÍA DOLORES BOSCH LOZANO, MARIA DOLORES RIVERO BOSCH, JUAN FRANCISCO RIVERO BOSCH, MARIA LUISA ESTEVEZ RENESES, DOMINGO JOSE RIVERO ESTEVEZ y ANA ISABEL RIVERO ESTEVEZ, de la que se interpuso recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de <u>revisión de oficio</u> presentada el **20 de febrero de 2.019** ante el Ayuntamiento de Telde en relación con:

- El Acuerdo del Pleno de 24 de mayo de 1.990, por medio del que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector I (Picachos) del S.U.P en ejecución del Plan Parcial.
- Convenio Urbanístico de fecha 23 de abril de 1991, celebrado por la Corporación municipal recurrida con D. Antonio Gómez Campos y D. Manuel F. Campos Gómez, en representación de sus padres respectivos, D. Antonio Gómez Campos y D. Manuel Campos Doreste, relativo a determinadas medidas compensatorias de la afección urbanística producida en un estanque copropiedad de aquéllos, en cuanto partícipes de la Comunidad de Bienes Hidráulica Gómez y Hermanos/as, por distintas determinaciones del Plan Parcial de Picachos y de los instrumentos de desarrollo y ejecución del mismo --los correspondientes Proyectos de Reparcelación y de Urbanización
- **-Decreto núm. 9247,** de fecha 20 de septiembre de 2001, de la Alcaldía-Presidencia, en el que se resuelve:

"Enajenar mediante permuta el siguiente bien municipal: "Parcela de terreno en los Picachos, término municipal de Telde, distinguida con el nº 109, con una superficie total de mil ciento veinte metros cuadrados, que contiene un estanque en su interior. Linda al norte, con la calle Campillo; al sur, con la calle Ruiz, al naciente, con estanque de los Sres. Gómez Días y Campos Gómez; al Poniente, con servidumbre de varios que lo separa de las edificaciones existentes", pasando a ser municipal la siguiente parcela: "estanque de argamasa, hoy solar en zona urbana, por estar derruido el estanque, sito en la calle Ruiz, de este término de Telde. Superficie once áreas, cuarenta y seis centiáreas y cinco mil novecientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, según recientes mediciones su cabida es hoy de mil doscientos dieciocho metros cuadrados.

Dicha sentencia se deja de manifiesto que:

<u>Fundamento de Derecho Segundo.</u>- (...) Las anteriores Resoluciones evidencian que, a diferencia de lo sostenido por la parte recurrente, no es posible acceder a su pretensión de que mediante el Fallo se declare la nulidad de los Actos administrativos a que hacía referencia su solicitud de revisión de oficio sino que por el contrario, constatada la inactividad absoluta de la Administración, debe condenarse la misma a <u>tramitar el correspondiente procedimiento dictando resolución expresa en el sentido que corresponda.</u> Y es que en este caso no es posible apreciar una nulidad radical "*prima facie*" no





existiendo la más mínima tramitación del procedimiento de revisión como pone de manifiesto la propia parte recurrente al Folio 2º de su escrito rector cuando afirma lo que sigue: "muestra la más completa inactividad de la Corporación municipal demandada con respecto a la misma, en cuanto no contiene más documento, antecedente o actuación que la propia solicitud formulada por aquéllos y sus documentos adjuntos, por cuyo motivo, la demanda que se formaliza es en gran medida simple reproducción de aquella solicitud, que no solo no ha sido objeto de resolución expresa sino respecto de la que tampoco se han cumplido los más elementales trámites". (..)

<u>Y Fallo</u>: **ÚNICO.** ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a ELENA HENRÍQUEZ GUIMERÁ, Procuradora de los Tribunales, en la representación que ostenta, frente al Acto administrativo presunto indicado en el Hecho Primero de la presente Resolución CONDENANDO a la Administración a incoar el correspondiente procedimiento de revisión a fin de resolver la solicitud presentada el 20 de febrero de 2.019. Sin costas.

Segundo.- Se plantea la nulidad y, para dar cumplimiento a la sentencia dictada, ha de incoarse el procedimiento de revisión de oficio en orden a resolver sobre el particular en relación con lo meritados actos administrativos.

Obra en los archivos administrativos los expedientes 1379/96, 81/97, 29245/2019, 29308/2019, entre otros de los cuales en síntesis se puede concluir

debe coincidirse con la parte demandada en cuanto a que el acto cuya ejecución se solicita ha devenido imposible y ello por cuanto dicha ejecución supondría la infracción del ordenamiento jurídico al dar validez a un contrato nulo en su origen por falta de consentimiento de todos y cada uno de los copropietarios. Y, aún cuando no consta en el expediente que el ayuntamiento de Telde no haya adoptado alguna iniciativa tendente a declarar dicha imposibilidad o la revisión de oficio del decreto cuya ejecución se solicita, dicha inactividad no es la que ampara el artículo 29.2 de la LJCA(..). Resolución judicial, que devino firme tras desestimarse por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el recurso de apelación que los allí recurrentes entablaron contra la misma.

- **Sentenci**a dictada en el procedimiento 210/2008, R.C.A interpuesto por los herederos de doña Isabel, codemandados las otras personas propietarias, por <u>actuación de vía de hecho</u> contra el ayuntamiento por haber ocupado parte de su propiedad-aquella que derivó de la reparcelación, estimado el recurso, interpuesta apelación, R.A 351/08, se dicta sentencia confirmando y ampliando importe de la cantidad el 19 de marzo de 2009, **declarada inejecutable** por sentencia del TSJ Canarias en sentencia de 10 de enero de 2012, R.A 316/2011, con base en la anulación del expediente expropiatorio en sentencia de la sala.
- Instan la expropiación en cuyo contexto se emite acuerdo del jurado de expropiación, reconoce justiprecio, del que deriva, por una parte que solicite al ayuntamiento de Telde al pago de su parte, aportan nota simple informativa fechada en 1999 en la que el estado y los titulares de la parcela son los derivados de la reparcelación, la resultante adjudicada a la propiedad, registrada y la segregación del resto afectado por vial.
- **Sentencia** del TSJ Canarias de 07 de julio 2010, recurso C.A 182/08, sobre justiprecio en la que se falla estimar el R.CA interpuesto por el ayuntamiento de Telde contra el acuerdo del Jurado Provincial de expropiación y **anula** el acuerdo del Jurado en el entendimiento de que no es procedente el expediente de expropiación por ministerio de Ley., con los fundamentos allí expresados que se dan por reproducidos.





- Recurso de casación número 3262/2011 interpuesto por Don José Rivero en beneficio de la Comunidad de Bienes herederos de Isabel Rivero Gómez contra la misma, en el que se dictó sentencia 05/05/2014 declarando no haber lugar al mismo, en la que se reproduce la fundamentación de la emitida por el TSJC relativa a la no procedencia de la expropiación y en relación con el decreto por el que se acordó la permuta, fundamento tercero.- por el segundo motivo don Francisco Campos se aduce (..) infracción... con el argumento de que la sentencia recurrida concede plena validez y eficacia al Decreto de alcaldía número 9247, 20/09/2001, por el que se acordó la permuta (..) pese a que dicho decreto había sido declarado nulo por sentencia firme de 28 de septiembre de 2007. (..) denuncia así la parte recurrente la vulneración por la sentencia recurrida la protección y garantía que el art. 24.1 Const. Concede a la cosa juzgada material, en su aspecto positivo o prejudicial, y que impide que los tribunales, en un proceso seguido entre los mismos sujetos puedan conocer o contradecir las situaciones jurídicas declaradas o reconocida en una sentencia que haya adquirido firmeza (..)

Lo que sostiene es que declarado nulo de pleno derecho, por sentencia ut supra, ... la sentencia recurrida, en vinculación con el efecto positivo de la cosa juzgada, no podría sostener(..) la validez del convenio máxime cuando la vinculación que se refiere ya fue reconocida por el Sala a quo en su sentencia de 18 de marzo de 2009, dictada en el recurso de apelación 351/2008.

-Recurso de casación número 3898/2011 interpuesto por Don Manuel Campos Gómez y otros contra la sentencia de 20/11/2010 del TSJ Canarias en el R.C.A numero 188/08 sobre justiprecio en el que se falla no haber lugar a la casación con base en la sentencia dictada en el de casación 3262/2011.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANADO.- Que según se determina en los *Artículos 117 y siguientes, de la Constitución española*

- 1. La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.
- 3. El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.

Así como que, artículo 118, <u>Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes</u> de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. En concordancia con lo que, con homólogo contenido, prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Correspondiendo, en atención a lo que dispone la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, *Artículo 2, a* los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (LJCA) determina que:

"1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.





2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 104 del mismo cuerpo legal establece literalmente:

- "1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.
- 2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.
- 3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 112 preceptúa:

"Transcurridos los plazos señalados para el total cumplimiento del fallo, el Juez o Tribunal adoptará, previa audiencia de las partes, las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado.

Singularmente, acreditada su responsabilidad, previo apercibimiento del Secretario judicial notificado personalmente para formulación de alegaciones, el Juez o la Sala podrán:

- a. Imponer multas coercitivas de ciento cincuenta a mil quinientos euros a las autoridades, funcionarios o agentes que incumplan los requerimientos del Juzgado o de la Sala, así como reiterar estas multas hasta la completa ejecución del fallo judicial, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar. A la imposición de estas multas les será aplicable lo previsto en el artículo 48.
- b. Deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder."

De conformidad con lo anterior expuesto <u>el Ayuntamiento de Telde está obligado</u> <u>a ejecutar la sentencia firme.</u>

CONSIDERANDO.- Que el artículo 109 del mismo cuerpo legal literalmente dice que:

- "1. La Administración pública, las demás partes procesales y las personas afectadas por el fallo, mientras no conste en autos la total ejecución de la sentencia, podrán promover **incidente** para decidir, sin contrariar el contenido del fallo, cuantas cuestiones se planteen en la ejecución y especialmente las siguientes:
 - A. Órgano administrativo que ha de responsabilizarse de realizar las actuaciones.
 - B. Plazo máximo para su cumplimiento, en atención a las circunstancias que concurran.
 - C. Medios con que ha de llevarse a efecto y procedimiento a seguir.
- 2. Del escrito planteando la cuestión incidental el Secretario judicial dará traslado a las partes para que, en plazo común que no excederá de veinte días, aleguen lo que estimen procedente.
- 3. Evacuado el traslado o transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Juez o Tribunal dictará auto, en el plazo de diez días, decidiendo la cuestión planteada.





CONSIDERANDO.- Que el artículo 106 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas determina con respecto a la revisión de actos:

- **1.** Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y **previo dictamen** favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1
- **4.** Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, **podrán establecer**, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la <u>Ley de Régimen Jurídico del Sector Público</u> sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma. (..).

CONSIDERANDO.- Que determina el artículo 82 de la Ley 39/15 que:

- 1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.
- 2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- 3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

CONSIDERANDO.- Que determina el artículo 110 del mismo cuerpo legal que: Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 11,1,D, b)de la ley 5/2011de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias establece que :

- 1. El Consejo Consultivo dictaminará preceptivamente sobre los siguientes asuntos:
- b) Revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativos, y recurso de revisión.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 12.3 del mismo cuerpo legal determina:

3. El dictamen sobre los asuntos comprendidos en el apartado D) del artículo 11 será recabado, según los casos, por el Consejero competente, el Presidente del Cabildo, el Alcalde o el Rector de la Universidad.





CONSIDERANDO.- Que la reparcelación del sector de suelo urbanizable de Picachos se llevó a efecto atendiendo a los criterios, normas y procedimiento legalmente establecidos, presentándose en los numerosos estadios, como un procedimiento plúrimo, público, publicado, notificado y asentada su materialidad en la observancia de lo exigible.

El Ayuntamiento de Telde cumplió con el interés público radicado en el área, con la obligación legal de dar sustantividad al urbanismo, a los derechos y deberes del suelo urbanizable previo/s al/los acto/s de tenor urbanístico y que hallaron concreción con la implementación de las reglas. No se apartó de las máximas y quedó investido del rigor correspondiente, no siendo contrario a la legalidad, sin que tampoco se articulara por medio de ella ninguna adquisición indebida e improcedente por parte del entidad local actuante, toda vez que la equidistribución se produce entre las personas propietarias de la zona a través de los ejes legales pertinentes, las de aportación resurgen como de resultado y pasan a engrosar el patrimonio de sus respectivos titulares en la medida y dimensión que marca el urbanismo. La hechura de este reconfecciona la materia prima, en que se constituyeron las piezas de suelo incluidas en el perímetro del área concreta y, con la receta legal de aplicación, procesa y crea producto investido del registro técnico-urbanístico acreditado; elevado a categoría, validada por cumplimentación de los estadios establecidos.

Que, como tal instrumento de concreción del derecho de propiedad en rango urbanístico, adquirió entidad y categoría y, en consecuencia, firmeza y derecho a permanecer en la vida jurídica; inatacable por haber alcanzado su sustantividad a través de lo exigible, colmatando y cumplimentando lo predicable, **explicitando** ello no sólo la <u>extemporaneidad</u> de la petición planteada por quien, en 2019, insta su nulidad sino además un ejercicio inicuo, extralimitado de activar una vía muerta como manera de alcanzar algo que no integra ni podrá integrar la reparcelación, de quien decidió no ejercitar en las sucesivas, variadas, documentadas, cualificadas y determinantes fases, estadios y sedes precedentes.

Lo que impone, para cumplir con la legalidad vigente antes y ahora, <u>desestimar la petición</u> <u>de nulidad de la reparcelación por ser improcedente</u>, carente de base y entender que la misma no responde a un ejercicio fundado y responsable de la institución sino a tratar de alcanzar, infructuosos y juzgados ya, otros activos/registros anteriores, vía en la que radicar lo que entiende la parte instante no obtenido.

No cabe la nulidad por no concurrir los presupuestos legalmente establecidos, se llevó a efecto de manera cabal y legal, operando la teoría de los actos propios, a mayor abundamiento los **límites para la revisión de oficio**

Primero.- No cabe estimar la nulidad por no concurrir los presupuestos legalmente establecidos, ya que se llevó a efecto de manera legal, operando la teoría de los actos propios, a mayor abundamiento los **límites para la revisión de oficio**.

Segundo.- En relación con el otro de los actos respecto de los que se plantea la nulidad, el Convenio de 23 abril de 1991, a tenor de lo producido después, dejó de estar en el escenario de actuaciones, relaciones, decisiones conexas por cuanto el contenido, que al mismo se dio, se sustituyó y/o eliminó de la vida jurídica como consecuencia de las correcciones a la reparcelación que se llevaron a efecto en el año 1993, aprobadas, publicadas, notificadas y formalizadas en la escritura de la reparcelación de 1993 y conocidas por la propiedad; aquello que se convino se modificó, por acto cualificado y validante, acuerdo del pleno de correcciones, los trescientos metros que se veían afectados y destinados a vial y lo con ello relacionado se tradujo en compensación





económica, forma de traducción y cumplimiento de lo que la reparcelación infligía a una parte de la propiedad privada- el resto de la finca o parcela de propiedad privada continuaba permaneciendo en el activo de las personas propietarias y accedió al registro de la propiedad- se sustituyó por traducción económica, reflejado ello en todo lo actuado.

Por lo que <u>procede Desestimar</u> la petición, dado que no cabe promover nulidad respecto de aquello que ya no existe por haber sido sustituido su contenido por otro posterior, prevalente y determinista del estado jurídico resultante.

Tercero.- Respecto de la permuta que fue materia del decreto de alcaldía reseñado, prevalencia de la **cosa juzgada**, el mismo acto administrativo ha sido expreso objeto de acción judicial, recurso contencioso-administrativo presentado por Gómez Campos y otros y al que fue invitada en calidad de codemandada la parte que ahora solicita su nulidad; habiendo invocado la parte en el recurso de casación interpuesto el carácter de cosa juzgada irrogado, engrosando también acto propio.

Se entiende que, dado el conocimiento y alcance de la actuación judicial prevalente, la administración local pudiera incurrir en extralimitación o actuación indebida en el caso de plantearse volver sobre aquello que ya fue objeto del ámbito judicial, en un procedimiento en el que expresamente se instó la ejecución del mismo acto administrativo entre las mismas personas, se tuvo ocasión de analizar aquel y se determinó su carácter de nulo.

Cuarto.- Procede Incoar Procedimiento de Revisión de Oficio de los actos administrativos enumerados en el antecedente de hecho primero de este informe en ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número cinco del procedimiento ordinario **395/2019**

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a los interesados por plazo de 15 días, a efectos de que formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

C. PROPOSICIONES.

1.- Exp. 22904/2023. Aprobación Adhesión Ayuntamiento de Telde al Protocolo suscrito entre FECAM e INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL PARA EJECUCIÓN PROGRAMA MARES

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Sr. Secretario: en este asunto no hay dictamen de la Comisión correspondiente con lo cual se denomina esta figura proposición y requiere para su inclusión en el orden del día por razones de urgencia ratificarlo pero por mayoría simple

Por el Sr. Alcalde se explica la urgencia argumentando que la misma se debe a que estaban dictaminados todos los asuntos y su inclusión es la necesidad de este acuerdo





para acogernos a ese proyecto del Gobierno de Canarias que nos ofrece esa agenda cultural en la que la Institución se puede acoger con unos precios y unas tarifas mucho más bajos y podamos traer artistas canarios al municipio de Telde y acogernos a él.

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE AL PROTOCOLO GENERAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL (ICDC) Y LA FECAM PARA LA PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE COMPAÑÍAS Y GRUPOS CANARIOS EN ESPACIOS ESCÉNICOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA MARES, Y LA POSTERIOR FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES EN BASE AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

SEGUNDO.-Facultar al señor Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento de Telde para la firma del citado protocolo general suscrito entre el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL (ICDC) y la FECAM para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad pública dentro del marco del programa mares. , y la posterior firma del convenio específico para la programación de actividades en base al protocolo general de actuación

ANEXO I TEXTO DEL PROTOCOLO A CUYA ADHESIÓN SE FACULTA SU FIRMA A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE .

.../...

EXPONEN

I.

El ICDC, es una empresa pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre. Tiene, además y entre otros, por objeto social, según sus Estatutos, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y, en especial, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos.

La FECAM, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En virtud de los artículos 2 y 3 de sus estatutos, se constituye para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos; ejerciendo como asociación representativa ante el conjunto de las administraciones públicas y organismos de ellas dependientes. Para el cumplimiento de sus fines la FECAM, en base al artículo 8.1.f de sus Estatutos podrá cooperar y convenir lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten competencias estrictamente municipales.

La Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, establece el deber de colaboración de las administraciones públicas de Canarias y los demás





organismos y entes del sector público integrados en el sistema público de cultura de Canarias, que consiste en la obligación general recíproca de actuar conjuntamente con los demás integrantes del sistema público de cultura de Canarias, con el fin de desarrollar objetivos y fines comunes.

IV.

El ICDC desarrolla el programa MARES que tiene como finalidad apoyar y promover acciones que contribuyan a dar estabilidad profesional y empresarial a la música y las artes escénicas en el Archipiélago. Este programa permite a los grupos y compañías mostrar sus espectáculos en otras islas diferentes a las que residen, en colaboración con los Espacios Escénicos públicos de Canarias y está orientado a compensar el sobrecoste de la insularidad que impide hacer rentable la actividad cultural en un territorio fragmentado en ocho islas. Con estas líneas de actuación se persigue un doble objetivo: favorecer una oferta atractiva y de calidad para el público llegando a un mayor número de personas fomentando así la democratización de la cultura y la cohesión social, al tiempo que se contribuye al mantenimiento y creación de empleos en este sector, sin olvidar la repercusión económica que la actividad cultural tiene en otros sectores de actividad. De igual manera contribuye a la promoción de las compañías y de sus producciones escénicas, lo que a su vez propicia la mayor profesionalización del tejido cultural.

V.

Desde el programa MARES se ha elaborado un directorio con información de productoras, distribuidoras y profesionales, así como un catálogo que contiene en torno a quinientos espectáculos de artes escénicas y música de Canarias. Esta herramienta permite a cualquier persona interesada contactar con profesionales del sector cultural canario, consultar los espectáculos en circulación, próximos estrenos, y muy pronto conocer las características más relevantes de los espacios escénicos de Canarias. Pero la principal función de esta herramienta consiste en ayudar a los espacios de titularidad pública a gestionar los proyectos de programación cultural, ya que aquellas personas registradas como responsables en la web pueden acceder a través de su área privada a la información necesaria de cada espectáculo (sinopsis, datos del estreno, duración, tipo de público, elenco artístico, Rider técnico, caché, imágenes y vídeos promocionales), y solicitar la colaboración de MARES para su programación.

VI.

Para la consecución de estos objetivos, se establecerán los mecanismos que favorezcan la cooperación y coordinación de entes dependientes del conjunto de las administraciones públicas de Canarias y otros organismos o entes de ámbito suprarregional. VII.

Podrán solicitar su colaboración al Programa MARES aquellos Ayuntamientos que dispongan de equipamientos de titularidad pública con una programación estable de artes escénicas y música, interesados en programar preferentemente espectáculos profesionales de otras islas diferentes a la suya. VIII. La FECAM, en calidad de entidad que engloba a todos los municipios canarios, divulgará y promoverá el Programa MARES y facilitará la posterior firma de Convenio Específico de Colaboración entre el ICDC y aquellos Ayuntamientos que se adhieran al presente Protocolo. Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, el ICDC y la FECAM, están de acuerdo en formalizar el presente Protocolo General de Actuación, sujetándolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto El objeto del presente Protocolo es regular las bases de la colaboración entre ICDC y la FECAM para promover una oferta de artes escénicas y música profesional canaria, variada y de calidad, de forma regular, en los espacios escénicos de titularidad municipal (Red de Espacios de Canarias) de los Ayuntamientos





que se adhieran a través del programa MARES. Este Protocolo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, en aras de la consecución de estos fines, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente Protocolo. Por tanto, las partes expresan que la presente cooperación no constituirá una prestación de servicios. Ambas partes coinciden en que, el interés general que se pretende perseguir, consiste en promocionar la programación cultural en los ámbitos de las artes escénicas y la música en Canarias, apoyando a los espacios escénicos de titularidad local y pública, así como mejorar la eficacia de las contrataciones, paliando el sobrecoste de la insularidad y ayudando a la consolidación del sector, propiciando la estabilidad profesional y empresarial, además de contribuir a mantener una oferta cultural equilibrada para el público de todas las islas, favorecer el crecimiento cultural y fomentar la formación del sector. La programación de los eventos planteados a través del programa MARES podrá estar sujeta a cambios y/o modificaciones, los cuales deberán de ser comunicados y aprobados por el ICDC.

SEGUNDA. – Intenciones de las partes Ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Protocolo General de Actuación.

TERCERA. - Naturaleza y Legislación Aplicable El presente acuerdo tiene la consideración de Protocolo General de Actuación, al amparo del artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que no tiene la consideración de Convenio. Las partes intervinientes en el presente, declaran que el Protocolo es el mejor medio y vía para la articulación de los compromisos y objetivos propuestos por ambas entidades. Este tipo de acuerdo es adecuado para que las partes manifiesten interés mutuo en el desarrollo conjunto de varias actividades en el ámbito de la cultura. Son meras declaraciones de intención de contenido general o que expresan la voluntad de colaborar. A estos efectos, el presente Protocolo expresa la declaración de voluntad de las partes suscriptoras para actuar sobre un objetivo común y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Conviene aclarar que, existiendo un Protocolo General de Actuación, cada colaboración específica que se realice entre las partes ha de ser regulada mediante convenios específicos.

CUARTA. - Participación de los Ayuntamientos Los Ayuntamientos que así lo deseen, a través de la suscripción de la correspondiente adenda de adhesión y correspondiente convenio específico derivado de este Protocolo podrán programar espectáculos profesionales de otras islas diferentes a la suya en los espacios escénicos de titularidad pública del municipio, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en base a los compromisos adquiridos, a través de dicha colaboración convencional, en el marco del programa MARES. El convenio específico es un acuerdo para regular el desarrollo conjunto de actividades específicas. Estos convenios deben ir acompañados de una memoria justificativa del contenido del proyecto y de un presupuesto cerrado. Los Ayuntamientos remitirán a través de la sede electrónica de la FECAM la Adenda de Adhesión (ANEXO I del presente Protocolo).

La FECAM dará cuenta al ICDC de la Adenda de Adhesión para la posterior firma entre el ICDC y el Ayuntamiento que corresponda Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA. - Obligaciones Previstas para el Cumplimiento del Protocolo La FECAM y el ICDC coinciden en el interés de cooperar en la ejecución del programa mencionado a través de las siguientes acciones:





El ICDC se obliga a:

- Divulgar el programa de MARES entre los Ayuntamientos, así como espacios escénicos y personas autorizadas para su gestión.
- Aportar los recursos económicos para asumir los porcentajes de cachés de los espectáculos solicitados según bases de funcionamiento del programa MARES como colaboración en el proyecto de programación del Espacio Escénico solicitante. El pago se efectuará con posterioridad a la realización de la actividad, previa presentación de la declaración Puesta en escena e Informe de valoración emitido por el AYUNTAMIENTO mediante el cual se certifica que la actividad cultural se ha ejecutado conforme al contrato estipulado entre el AYUNTAMIENTO y las Compañías/Grupos y en pleno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones legales y fiscales que deriven de la realización de la actividad objeto del presente.
- Gestionar y asumir los gastos producidos por los desplazamientos aéreos y/o marítimos entre las islas (interinsulares) del personal adscrito a las compañías y de las escenografías.
- Nombrar a una persona interlocutora entre la FECAM y los AYUNTAMIENTOS. La FECAM se obliga a:
- Divulgar el programa de MARES entre los AYUNTAMIENTOS, así como espacios escénicos y personas autorizadas para su gestión.
- Promover y facilitar la adhesión de los AYUNTAMIENTOS al presente Protocolo según lo previsto en la cláusula CUARTA.
- Remitir al ICDC la Adenda de Adhesión firmado presentado por los AYUNTAMIENTOS por registro de entrada en la FECAM.
- Convocar la celebración de encuentros informativos y formativos entre el ICDC y los AYUNTAMIENTOS representados por sus gestores culturales y responsables de los espacios escénicos, y poner a disposición los medios materiales y/o informáticos necesarios para la celebración de estos.
- Servir de interlocutora entre los AYUNTAMIENTOS y el ICDC hasta la firma del correspondiente Convenio Específico de Colaboración.
- No realizar actividades que no hayan sido acordadas previamente con el ICDC.
- Designar una persona interlocutora ante el ICDC. Todas las partes, de forma conjunta, se obligan a cumplir con las condiciones y términos indicados en la página web de MARES. SEXTA.
- Financiación La suscripción de este Protocolo no supone la asunción de ningún tipo de compromiso económico de una parte para con la otra, ni existe ingresos algunos en beneficio de cualquiera de ellas. En relación a los Convenios Específicos de Colaboración que se firmen entre el ICDC y los Ayuntamientos que manifiesten su adhesión al Protocolo General de Actuación, será en los mismos donde se establezcan las concretas condiciones y obligaciones económicas que se suscriban.

SÉPTIMA. - Vigencia El presente Protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de DOS (2) años a contar desde su entrada en vigor, prorrogándose tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de CUATRO (4) años salvo que cualquiera de las partes comunique a las otras, con al menos un mes de antelación a la fecha de fin de vigencia de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad expresa de no prorrogar.

Las acciones llevadas a cabo en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, no podrán contravenir las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia ni vulnerar, en modo alguno, la normativa de aplicación a los dos sectores de actividad que las partes firmantes del presente Protocolo representan. En particular, el presente Acuerdo respetará cuantos anteriores Convenios, Alianzas, Conciertos y/o Pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas Organizaciones en el ejercicio de su respectiva





libertad e independencia de actuación.

El presente Acuerdo no impide a las partes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares con otras entidades semejantes.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento del Protocolo General de Actuación Para el seguimiento del desarrollo de este Protocolo se constituirá una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, y en lo no previsto por las partes, atenderán a las disposiciones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3º de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Protocolo y las obligaciones que establece para las partes y las actuaciones de cada una de las partes para asegurar su adecuada realización, recogiendo las incidencias acaecidas durante la ejecución del Protocolo o las propuestas razonadas para su modificación.
- b) Interpretar el presente Protocolo, las cuestiones derivadas del mismo y velar por el correcto desarrollo del Programa.
- c) Establecer un protocolo de actuación ante la presentación de la Adenda de adhesión por parte de un AYUNTAMIENTO manifestando su voluntad de realización de actividades, acciones y actuaciones dentro del marco del Programa MARES.
- d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- e) Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas.
- f) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a los términos acordados en este Protocolo.
- g) Evaluar el resultado de la colaboración.
- h) Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Protocolo y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por las personas asistentes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todos los asistentes.

Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones. Con el fin de efectuar el seguimiento de este Protocolo, el ICDC designa a la persona Técnica Coordinadora de la Unidad/Aportación a la que se circunscribe el presente convenio o personas en quienes esta delegue y la FECAM designa al técnico/a coordinador/a de la Comisión de Cultura de la FECAM o personas en quienes esta delegue. Asimismo, se permite la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que solo podrán asistir con voz, pero sin voto.

NOVENA. - Modificación. El presente Protocolo deberá ser ejecutado en los términos descritos en el presente documento, sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar las modificaciones que entiendan oportunas, sin que suponga modificación o alteración del importe económico total a aportar por cada entidad, siempre y cuando dicha modificación se haya acordado en el seno de la Comisión de seguimiento, con aprobación de todas las partes, y manifestada su voluntad mediante acta firmada al efecto.





Para la modificación del presente Protocolo, los firmantes o personas con facultades suficientes para ello, podrán suscribir las adendas que estimen oportunas al contenido, sin más límites que los establecidos por las normas de aplicación o por las actividades objeto del Protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, el régimen de modificaciones ordinario requerirá la realización de una propuesta por parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá indicarse en el acta de la sesión correspondiente. Esta se deberá encontrar acompañada de un borrador del documento que constituiría la adenda del Protocolo General de Actuación, aprobado igualmente en la sesión correspondiente de la Comisión de Seguimiento. Las propuestas emitidas por la Comisión de Seguimiento no resultarán de aplicación y, por tanto, no afectarán a la ejecución del Protocolo General de Actuación hasta la efectiva suscripción de la adenda correspondiente.

Los cambios que se pretendan introducir serán notificados, mediante el envío de una solicitud a las siguientes direcciones de correo electrónico: -ICDC: mares@icdcultural.org - FECAM: infograncanaria@fecam.es

DÉCIMA. - Comunicación, información y difusión. Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente Protocolo. A este fin, las partes acordarán, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de actuaciones conjuntas que garanticen la difusión y comunicación del mismo, que podrán incluir, por una parte, campañas, y, por la otra, presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de esta colaboración. Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este Protocolo se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes del mismo, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance. Asimismo, las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente Protocolo, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos. En la difusión de todos los actos materiales y actividades, acciones y actuaciones realizados en el marco del presente convenio, se hará mención expresa a las instituciones firmantes. En todas aquellas publicaciones materiales o publicidad en general (por cualquier medio) que pudiera realizarse al amparo o como consecuencia del presente Protocolo General de Actuación, previo conocimiento de sus contenidos por parte de la Comisión de Seguimiento, deberán figurar de forma expresa el anagrama del ICDC y de la FECAM, así como el del AYUNTAMIENTO organizador de la acción. Las partes no podrán utilizar de ningún modo las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, ni cualquier otro signo distintivo de las otras partes, más allá de lo expresamente establecido en el presente documento.

UNDÉCIMA. – Vinculación laboral En ninguno de los casos las personas acreditadas por la FECAM para desarrollar las actividades que derivan del Protocolo General de Actuación, tienen una vinculación Cód. Validación: 49JYZX6GZW2Q4FEMFC3S357ZP Verificación: https://fecam.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37 Página 10 de 15 C.I.F. A-35077817 Calle León y Castillo, 57- 4ª planta 35003 - Las Palmas de Gran Canaria TELÉFONO: 928 277530 FAX: 928 277690 C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta 38003 - Santa Cruz de Tenerife TELÉFONO: 922 531101 FAX: 922 242419 laboral o cualquier otro tipo con el ICDC. Dichas personas no podrán realizar su función bajo las instrucciones, horarios, régimen de permisos, vacaciones, turno, licencias y cualesquiera otra circunstancias exigibles al personal laboral del ICDC, o de empresas, entidades u otras administraciones que se encuentren realizando servicios derivados del ámbito de la contratación administrativa u otros convenios de cooperación y figuras afines prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de que se cumpla





con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Dichas personas para realizar las actividades, acciones y actuaciones objeto del presente Protocolo General de Actuación, contarán exclusivamente con los medios materiales y personales que pongan a su disposición la FECAM, que además sufragará cuantos gastos e indemnizaciones ocasione la actividad.

DUODÉCIMA. - Extinción e Incumplimiento del Protocolo El protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El presente Protocolo se extinguirá, asimismo:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, que se instrumentará por escrito. Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán un acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos convenidos. Por un cambio legislativo que afecte a la competencia de los municipios en estas materias
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Protocolo y, por ello, de dar cumplimiento al objetivo propuesto.
- Por finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Protocolo o en otras leyes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.

En todo caso, para la extinción del presente Protocolo por cualquiera de las causas generales previstas, la parte incumplidora deberá comunicar fehacientemente a la parte perjudicada la resolución y el motivo que la justifica, mediante burofax o carta certificada con acuse de recibo al domicilio que figura en el presente Protocolo o mediante burofax o carta certificada al último domicilio que hubiere comunicado de forma fehaciente.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

DECIMOTERCERA. - Protección de derechos de carácter personal En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), adaptado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente Protocolo, así como los que se generen con motivo de la relación convencional serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar dicha relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales.





En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a quardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal, siendo el responsable del tratamiento, ICDC, sito en Calle León y Castillo, n.º 57, 4ª planta 35003, **Palmas** de Gran Canaria, con CIF A-35077817, correo protecciondedatos@icdcultural.org. La finalidad en el tratamiento será la tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del Protocolo y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

La legitimación en el tratamiento obedece a la ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal. Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley. Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos.

Las partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

Información adicionali : Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

DECIMOCUARTA. - Seguros de Riesgos Profesionales La FECAM declara que tanto las personas como el material de su propiedad están debidamente asegurados. Por su parte, el ICDC declara que tanto las personas como el material de su propiedad están debidamente asegurados.

DECIMOQUINTA. – Derechos de propiedad intelectual y de imagen En virtud de este Protocolo, la FECAM y el ICDC autorizan el uso de logotipos, anagramas, marcas y otros signos distintivos gráficos de las citadas entidades, facilitados directamente por éstas, debiendo aparecer en todas las comunicaciones públicas. La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente Protocolo, y únicamente durante la duración del mismo. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial, facultará a la parte cumplidora para instar la resolución del presente Protocolo.

La FECAM garantiza que contará con la expresa autorización o consentimiento de los y las artistas participantes en el desarrollo de MARES 2023, del equipo técnico, ejecutantes y demás intervinientes en los eventos para la utilización de su imagen y voz en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en los espacios de su titularidad. La FECAM autoriza al ICDC el uso de la imagen, fotografía, retrato y su biografía, para fines de promoción, publicidad y difusión de las iniciativas relacionadas con el presente Protocolo, así como a la realización y el uso de su imagen, fotografías para la realización de videos y audios con efectos promocionales y divulgativos de las actividades a realizar. Esta autorización incluye el derecho del ICDC de





subcontratar la realización de dichas imágenes, videos y audios, mientras su uso promocional y divulgativo quede restringido al ámbito de aplicación del presente Protocolo. DECIMOSEXTA. - Confidencialidad Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la cooperación que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento. Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

DECIMOSEPTIMA. - Responsabilidad Este documento es una declaración de intenciones para promover la colaboración mutua. Ambas partes, manifiestan expresamente, que la formalización de este Protocolo de colaboración no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos que no se establecen en el presente. Por tanto, la formalización del presente documento no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

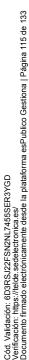
La relación entre las partes derivada del presente Protocolo y de las acciones que se acuerden a su amparo, es una relación entre entidades independientes. Las partes reconocen que el presente Protocolo no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre las partes, no pudiendo ninguna de las mismas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. Nada de lo dispuesto en este documento podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente documento para cada una de ellas bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante o, sobre todo, en relaciones contractuales ajenas. Este Protocolo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

DECIMOCTAVA. - Integración del Protocolo Si alguna de las cláusulas del presente Protocolo fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Protocolo, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso, las partes se reunirán en la Comisión de Seguimiento y harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

DECIMONOVENA. – Resolución de conflictos y jurisdicción competente Las partes firmantes de este Protocolo colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Asimismo, las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Protocolo durante su vigencia. Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.

VIGÉSIMA. – Publicidad y registro El presente Protocolo será objeto de inscripción en el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en el portal de transparencia







del ICDC en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno."

En su virtud el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

D. ASUNTOS DE URGENCIA.

1.- Exp. 25044/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Recogida de escombros mes de mayo.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se explica la urgencia argumentando que la misma se debe a la necesidad de pagarle y poderle tramitar al proveedor su factura y llegó con posterioridad a la celebración del orden del día y tenemos que votar la urgencia.

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

Vista Propuesta del Jefe del Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, y Recogida de Residuos Sólidos, de fecha de 07 julio 2023, relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Expediente G-25044/2023 del Servicio de Recogida de Escombros, me de mayo del periodo 2023, la cual se transcribe literalmente:

"PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO ALUMBRADO, CEMENTERIO, SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECICLAJE, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, RELATIVA AL EXPEDIENTE 25044/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MES MAYO 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, Recogida de Residuos Sólidos por Decreto nº 4865 de 29/11/2011de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006

ANTECEDENTES DE HECHO

La recogida de escombros en las Vías Públicas así como los recogidos en el Punto Verde son parte del Servicio de Recogida y Limpieza de las Vías Municipales, siendo este un servicio esencial contemplado en la

Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 26, "Artículo 25.





- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."

"Artículo 26.

- 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."

Así como la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios Canarios.

y en la Ordenanza Municipal aprobada en el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, (BOP) con N.º 138 de 16 de noviembre del 2022.

Por todo lo expuesto anteriormente no se debe suspender este servicio de interés general.

Primero: Las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo de la tramitación del expediente de gasto en el ejercicio correspondiente a la mensualidad de mayo 2023; se debe a que corresponde a servicios prestados sin contrato administrativo en vigor, siendo comunicado por el negociado de Contratación el 21/07/2022 el archivo de los expedientes de contratación cuya preparación se hizo al amparo de la legislación anterior, a la vista de la entrada en vigor de La Ley 9/2017, 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Segundo: Las facturas a tramitar corresponden al mes de mayo de 2023, (sin contrato en vigor)

Tercero: Existe retención de crédito, la cual se detalla en la memoria justificativa del expediente 25044/2023, en el apartado 3, garantías que proceden, punto 8°.- n° de **RC** 12023000013763 de 56.292,84 € en la aplicación presupuestaria 710/1623/22799. Descripción: Gastos de tratamiento de residuos de la Planta de Escombros y Reciclaje

Cuarto: Expediente 17605/2022 – se encuentra la documentación del inicio a un nuevo contrato menor "Recepción en planta, de los escombros ,valorización, separación, pesado, tratamiento, deposito y reciclaje de residuos que se generan en el Municipio y que recoge el Ayuntamiento relacionado con los códigos LER descritos (Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, escombro limpio, tierras, piedras, residuos mezclados de construcción a granel o ensacados)"

En el Expediente **7592/2023** Procedimiento abierto CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE VALORIZACIÓN, TRATAMIENTO, DEPÓSITO Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y OTROS RESIDUOS QUE RETIRA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES 23.

Además hay que reseñar que al finalizar el contrato con la Empresa Transportes Cerrillal S.L., y cerrar la Planta de Escombros, se están derivando a la empresa Excavaciones Graval S.L.

Según Informe enviado el día 16/02/2023 a la Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas, Equipo Seprona, expediente 36298/2022 que entre otras cosas dice:

"... Tras tener conocimiento de la notificación del escrito, con fecha de 09/02/2022, con





número de registro de entrada 2022-E-RC-8846, remitido por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, por el que ordenaba a este Ayuntamiento proceder al cese del vertido en el Vertedero de Residuos Inertes sito en Hoya Caldereta y a presentar el correspondiente proyecto de sellado y clausura del mismo. en su calidad de titular de dicha instalación, este Ayuntamiento cesó en el envío de escombros y residuos inertes al mencionado vertedero..."

La factura han sido presentada mediante el FACE por la Empresa **EXCAVACIONES GRAVAL S.L.** con **CIF B76124619** cuyos datos identificativos son los siguientes:

Nº FACTURA	TIPO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BASE €	IGIC €	TOTAL FACTURA
FT23-1519	EXCAVACIONES GRAVAL S.L	B76124619	31/05/2023	LIMPIEZA V. Y RSU	52.610,13	3.682,71	56.292,84

Quinto: La prestación contratada ha sido recibida de conformidad según consta mediante la firma de los responsables política y técnica de la oficina gestora.

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje,





Recogida de Residuos Sólidos. (Gastos de tratamiento de residuos de la Planta de Escombros y Reciclaje), correspondiente al mes de mayo del 2023 por un importe total de **56.292,84 €**, con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	TIPO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BASE €	IGIC €	TOTAL FACTURA
FT23-1519	EXCAVACIONES GRAVAL S.L	B76124619	31/05/2023	LIMPIEZA V. Y RSU	52.610,13	3.682,71	56.292,84

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Residuos Sólidos, correspondiente a los servicios del mes de mayo del 2023, por un importe total de **56.292,84€.**

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

2.- Exp. 16441/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Recogida de escombros mes marzo 2023.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se explica la urgencia argumentando que la misma se debe a la necesidad de pagarle y poderle tramitar al proveedor su factura y llegó con posterioridad a la celebración del orden del día y tenemos que votar la urgencia.

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

Vista Propuesta del Jefe del Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, y Recogida de Residuos Sólidos, de fecha de 05 julio 2023, relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Expediente G-16441/2023 del Servicio de Recogida de Escombros, mes de marzo del periodo 2023, la cual se transcribe literalmente:

"PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO ALUMBRADO, CEMENTERIO, SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECICLAJE, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS,







RELATIVA AL EXPEDIENTE 16441/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MES MARZO 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, Recogida de Residuos Sólidos por Decreto nº 4865 de 29/11/2011de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006

ANTECEDENTES DE HECHO

La recogida de escombros en las Vías Públicas así como los recogidos en el Punto Verde son parte del Servicio de Recogida y Limpieza de las Vías Municipales, siendo este un servicio esencial contemplado en la

Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 26, "Artículo 25.

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."
- "Artículo 26.
- 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."

Así como la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios Canarios.

y en la Ordenanza Municipal aprobada en el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, (BOP) con N.º 138 de 16 de noviembre del 2022.

Por todo lo expuesto anteriormente no se debe suspender este servicio de interés general.

Primero: Las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo de la tramitación del expediente de gasto en el ejercicio correspondiente a la mensualidad de marzo 2023; se debe a que corresponde a servicios prestados sin contrato administrativo en vigor, siendo comunicado por el negociado de Contratación el 21/07/2022 el archivo de los expedientes de contratación cuya preparación se hizo al amparo de la legislación anterior, a la vista de la entrada en vigor de La Ley 9/2017, 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Segundo: Las facturas a tramitar corresponden al mes de marzo de 2023, (sin contrato en vigor)

Tercero: Existe retención de crédito, la cual se detalla en la memoria justificativa del expediente 16441/2023, en el apartado 3, garantías que proceden, punto 8º.- nº de **RC**





Nº 1202300008478 de 83.878,49 € en la aplicación presupuestaria 710/1623/22799. Descripción: Gastos de tratamiento de residuos de la Planta de Escombros y Reciclaje

Cuarto: Expediente 17605/2022 – se encuentra la documentación del inicio a un nuevo contrato menor "Recepción en planta, de los escombros ,valorización, separación, pesado, tratamiento, deposito y reciclaje de residuos que se generan en el Municipio y que recoge el Ayuntamiento relacionado con los códigos LER descritos (Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, escombro limpio, tierras, piedras, residuos mezclados de construcción a granel o ensacados)"

En el Expediente **7592/2023** Procedimiento abierto CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE VALORIZACIÓN, TRATAMIENTO, DEPÓSITO Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y OTROS RESIDUOS QUE RETIRA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES 23.

Además hay que reseñar que al finalizar el contrato con la Empresa Transportes Cerrillal S.L., y cerrar la Planta de Escombros, se están derivando a la empresa Excavaciones Graval S.L.

Según Informe enviado el día 16/02/2023 a la Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas, Equipo Seprona, expediente 36298/2022 que entre otras cosas dice:

"... Tras tener conocimiento de la notificación del escrito, con fecha de 09/02/2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-8846, remitido por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, por el que ordenaba a este Ayuntamiento proceder al cese del vertido en el Vertedero de Residuos Inertes sito en Hoya Caldereta y a presentar el correspondiente proyecto de sellado y clausura del mismo. en su calidad de titular de dicha instalación, este Ayuntamiento cesó en el envío de escombros y residuos inertes al mencionado vertedero..."

Quinto: La factura han sido presentada mediante el FACE por la Empresa **EXCAVACIONES GRAVAL S.L.** con **CIF B76124619** cuyos datos identificativos son los siguientes:

Nº FACTURA	TIPO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BASE €	IGIC €	TOTAL FACTURA
FT23-936	EXCAVACIONES GRAVALS I	B76124619	31/03/2023	LIMPIEZA V. Y	78.391,11	5.487,38	83.878,49

Sexto: La prestación contratada ha sido recibida de conformidad según consta mediante la firma de los responsables política y técnica de la oficina gestora.

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.





CONSIDERANDO.- Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Limpieza Viaria, Reciclaje, Recogida de Residuos Sólidos. (Gastos de tratamiento de residuos de la Planta de Escombros y Reciclaje), correspondiente al mes de marzo del 2023 por un importe total de **83.878,49 €**, con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	TIPO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BASE €	IGIC €	TOTAL FACTURA
FT23-936	EXCAVACIONES GRAVAL S.L	B76124619	31/03/2023	LIMPIEZA V. Y RSU	78.391,11	5.487,38	83.878,49

SEGUNDO.- Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Residuos Sólidos, correspondiente a los servicios del mes de marzo del 2023, por un importe total de **83.878,49 €.**

SEGUNDO.- Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, NC, CC, Vox y Mixto MxT y 5 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, aprobar la citada propuesta.

II.- PARTE DECLARATIVA





A. MANIFIESTOS.

1.- Declaración Institucional para la concesión de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio a D. Antonio María González Padrón Cronista Oficial de Telde.

D. Antonio María González Padrón, nacido en Telde el 5 de enero de 1955, ha sido un referente en la historia reciente del municipio. No en vano, detenta el título de Hijo Predilecto de su ciudad natal. Destacado por su compromiso en la construcción, protección y aportación personal para el desarrollo de Telde y el bienestar de la ciudadanía, ostenta el cargo de Cronista Oficial de la Ciudad desde el 7 de noviembre de 1985. Asimismo, tuvo el honor de ser el primer presidente de la Junta de Cronistas Oficiales de Canarias.

Es Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Geografía e Historia, especialista en Historia del Arte, por la Universidad de San Fernando de La Laguna. Sus estudios e investigaciones han supuesto un legado más que considerable para el patrimonio histórico y cultural de la ciudad, aportación que también se traslada al resto de Canarias y del conjunto del Estado Español. Ha publicado numerosos libros y monografías relacionadas con el municipio, entre los que destaca De Telde para el recuerdo, actualmente en fase de reedición.

A nivel institucional, es Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia, miembro de número de la Sociedad Científica El Museo Canario, de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, de la Junta de Cronistas Oficiales de Canarias, de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales, del Centro de Iniciativas y Turismo de Gran Canaria, de ICOM-España, de la Asociación Profesional de Museólogos de España, así como presidente de la Asociación de Amigos de las Casas-Museos y Fundaciones de Escritores de España y Portugal.

Es por su compromiso, su conocimiento y sus aportaciones que esta corporación municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde le expresa su reconocimiento y manifiesta su intención de iniciar el expediente correspondiente, recabando cuantos apoyos y documentos oficiales sean necesarios, para proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional la concesión de la distinción de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio, un galardón que premia a las personas físicas y jurídicas y a las entidades, tanto españolas como extranjeras, que se hayan distinguido por los méritos contraídos en los campos de la educación, la ciencia, la cultura, la docencia y la investigación.

D. Alejandro Ramos Guerra (PSOE): mostrar nuestro apoyo, como no puede ser de otra manera, a D. Antonio y que si hay alguien que se merece el apoyo y el impulso, ya no solo de esta Corporación sino de aquella capacidad que podamos ejercer e influencia en el desarrollo de este nombramiento, pues debemos estar a la altura de lo que la ha hecho por nuestra ciudad, si hay alguien conocedor de nuestro patrimonio, fue el defensor de su barrio, de San Francisco y fiel fuente de conocimiento es nuestro cronista, por lo tanto, nuestro más sincero elogio hacia su figura, lo que aporta, a la predisposición continua de lo que acontece al conocimiento, no solo del municipio sino a ser no solo muestra del mejor embajador del turismo por las calles de San Francisco y del casco histórico y también la predisposición que siempre tiene para cuanto acontece la fuente de conocimiento, ya sea para algún pregón o para cualquier consulta que tengamos, siempre está predispuesto a hacerlo. Además, es una persona lo





suficientemente capaz de tener la crítica como fiel bandera a nuestro municipio y por ello es conveniente resaltar sus valores ya no solo con este homenaje sino en el día a día y la labor que desarrolla en nuestro municipio.

Dña. Celeste López Medina (NC): nosotros queremos, por supuesto, manifestar nuestro apoyo a todo el Manifiesto, sin dudar en ninguna coma, el trabajo que hace nuestro cronista es maravilloso para difundir lo que es la historia de este municipio, como decía el compañero Alejandro, he tenido el honor de ser concejala de Turismo, he viajado con él a Fitur y ahí hace gala de su conocimiento y para no repetir nada, solamente queremos manifestar el cariño, la admiración y la capacidad que tiene de adaptar sus conocimientos al público al que se enfrenta, yo creo que eso es algo muy importante porque el conocimiento, si no se sabe trasladar, pues no tiene la capacidad de que el receptor lo entienda y que se lleve ese mensaje. Sí queríamos trasladarle Sr. Alcalde que, a finales del mandato 2015-2019 se aperturó el expediente en el Área de Cultura, que ese trabajo se continuó en el último mandato con D. Juan Martel al frente y que ya hay un trecho avanzado en lo que es recopilación de documentos que hará que podamos tener esta concesión lo antes posible.

- **D. Héctor José Suárez Morales (CC):** evidentemente nos sumamos al Manifiesto y poner en valor la figura del Cronista Oficial D. Antonio María González Padrón, es muy importante en el municipio, no solo en el ámbito del patrimonio y la recuperación de nuestra historia y de nuestro legado, sino la defensa que hace el municipio en todos y cada uno de los espacios en los que él está representado. Así que, por supuesto, en este Grupo nos sumamos a esta propuesta de reconocimiento y trabajaremos para que así sea.
- **D. Sergio Ramos Acosta (PP):** para nosotros, el Grupo Popular, es todo un lujo que hoy, en el primer Pleno ordinario de la ciudad de Telde se esté proponiendo a D. Antonio María González Padrón para tener esta medalla merecida, él representa nuestro patrimonio, representa nuestra historia y para nuestro Grupo Popular es todo un orgullo que hoy todos los Grupos lo vayan a apoyar. Yo me crié con él en la Playa Salinetas, fue vecino toda mi vida y para mi representa, pues, mucha historia. Con el permiso de esta Corporación elevaré al próximo Presidente o Presidenta del Senado del Reino de España esta petición y le pediré amparo para que ayude, para que el próximo Gobierno de España conceda esta medalla a nuestro Cronista Oficial.
- **D. Juan Francisco Artiles Carreño (Mixto MxT):** quería dejar clara la posición de nuestro Grupo Más Por Telde, pero lógicamente haciendo nuestros todas las palabras porque creo que no cabe ninguna duda sobre la línea que ha llevado nuestro cronista, simplemente creo que es justo y necesario esta Declaración que hoy vamos a aprobar o este inicio de expediente.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.





- **B. MOCIONES.**
- C. ASUNTOS DECLARATIVOS URGENTES.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

A. DACIONES DE CUENTA

- 1. Decretos de la Alcaldía del n.º 2944 a 5327 de 2023. Entre ellos los siguientes decretos:
- Decreto n.º 5278/2023 Miembros de las Comisiones de Pleno.
- Decreto n °. 5181/2023. Delegación de Competencias del Alcalde en Concejales
 - de Gobierno y Delegados
- Decreto n.º. 5144/2023 Subsanación de decreto.
- Decreto n.º. 4962/2023 Nombramiento de concejales con Dedicaciones

Exclusivas.

- Decreto nº. 4949/2023. Nombramiento Personal Eventual.
- Decreto n.º. 4780/2023. Nombramiento Personal Eventual.
- Decreto n.°. 4755/2023. Nombramiento Personal Eventual.
- Decreto nº. 4662/2023. Nombramiento Personal Eventual.
- 2. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesiones ordinarias de fechas 18 de mayo, 12 de junio, 6 julio, 17 de julio de 203, y extraordinaria y urgente de 1 de junio, 14 de junio, 19 de junio, 27 de junio de 2023.

B. COMPARECENCIAS

C. RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. Celeste López Medina (NC): en este salón plenario hay muchas personas que ocupan el sillón por primera vez y no entenderán a lo mejor de dónde viene mi pregunta, voy a intentar explicarlo mejor que tengo dentro de mis posibilidades. Nos encontramos ante una situación anómala y un poquito curiosa, y si me lo permiten, con un punto importante de hipocresía política, el Alcalde y el Partido Popular, pero







con más vehemencia, D. Juan Antonio, ha votado en contra de todos los reconocimientos extrajudiciales de crédito de los últimos ocho años, si no todos, casi todos. Además, se ha manifestado en repetidas ocasiones, tengo aquí extractos de actas y no los voy a aburrir leyéndolas y también tengo las votaciones en contra, he elegido algunas de los mismos asuntos exactamente de los que vienen hoy al Pleno, nos ha dicho en repetidas ocasiones que esto es un procedimiento irregular ilegal, incluso nos ha advertido a los concejales nuevos en cada mandato que tuviéramos en cuenta lo que estábamos votando, incluso nos decía a la Alcaldesa y a quien les habla como responsable de Economía y Hacienda, que si estábamos haciendo alguna triquiñuela para engañar a nuestros compañeros, incluso llegó a incomodar bastante a la Interventora de aquel momento y hoy en este Pleno el Alcalde, que tiene la potestad de conformar el orden del día, no solamente ha incluido once Rec, sino que también ha incluido dos por urgencia y es que además, dos de ellos vienen firmados y propuestos por usted como con las Áreas que no ha delegado y además los ha defendido, hay uno que yo le voy a decir el nombre y a lo mejor a usted le suena una campana que es Transportes Cerrillal, las horas que hemos tratado en este Pleno hablando de esta empresa y hoy pues se aprueban sin ninguna dilación, yo me pregunto si usted ha advertido a sus compañeros de lo que son los Rec. En fin, el tiempo irá aflorando las inconsistencias, los renuncios y usted lo ha dicho claramente, reconoce que es necesario que las empresas cobren sus trabajos y además para nosotros es más importante, los ciudadanos tienen derecho a recibir esos servicios. Desde Nueva Canarias, mientras los Rec tengan la fiscalización de la Habilitada y nosotros vamos a seguir como apoyando estos asuntos.

En segundo lugar, como usted bien sabe, Sr. Alcalde, en el anterior mandato se ejecutó la obra de electrificación de la Urbanización Arauz, que si bien estaba dividida en tres fases, fue contratada y ejecutada de forma simultánea, fruto del trabajo realizado, la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias emitió la resolución autorizando la puesta en servicio de dicha fase, en la que se ubica el Centro Deportivo La Barranquera y dicha resolución se notificó a principios del mes de mayo. Una vez recibida esa notificación, esa resolución, se iniciaron por parte de Endesa los trabajos para dotar al fluido eléctrico de toda la primera fase, permitiendo a Syocsa-Inarsa y Fitness, la concesionaria del complejo político que pudiera contratar con la compañía eléctrica el suministro eléctrico. Como todos podemos comprobar, a la caída del sol en el entorno del complejo deportivo, ya hay electricidad, ya hay luz desde el mes de junio y los trabajos pendientes que quedan por ejecutar y que fueron aprobados la semana pasada en Junta de Gobierno, hacen referencia únicamente a la fase dos y a la fase tres, que nada tienen que ver con esta fase número uno. Por tanto, llegados a este punto, desde finales del pasado mes de junio solo quedaba que el Ayuntamiento, conforme a lo que dispone los pliegos que regulan la concesión de la obra y la gestión del servicio del centro deportivo concediera la autorización para que la apertura a la ciudadanía de la piscina y el resto de las instalaciones fueran una realidad a través de llevar un acuerdo a Junta de Gobierno Local, sabiendo que el retraso de la apertura no solo genera un daño a los vecinos y vecinas sino que supone un coste económico creciente a las arcas debido al acuerdo extrajudicial que existe con la UTE, una vez recibida la resolución de puesta y servicio por parte de la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias y una vez dispone de suministro eléctrico, ¿cuál es la razón que no se haya otorgado la autorización en la Junta de Gobierno?, esa es la pregunta.





La tercera pregunta es que se ha dado cuenta de todos los decretos organizativos hoy en el salón de Plenos y la verdad es que estamos bastante sorprendidos y preocupados con la existencia de liberaciones parciales de dos concejales de Gobierno. Esto es que hay dos concejales de gobierno que compaginan su actividad profesional con la actividad en el municipio, en el histórico de esta Corporación, de este Ayuntamiento, no solo de esta sino de todas las Corporaciones, se han traído compatibilidades de algunos concejales, recuerdo la de Guillermo Reyes para dedicarse a su faceta artística y también la de Agustín Déniz para dedicarse a su actividad de entrenador de fútbol. En el caso de D. Agustín Déniz ni siquiera había que hacer una reducción del sueldo porque solamente era para compatibilizar la actividad porque no iba a cobrar sueldo. Nosotros conocemos que el Sr. Alcalde comparte esta preocupación porque en junio del año 22 él manifestaba en relación a las posibles incompatibilidades de un asesor que esto es grave y debe ser denunciado y consideró este tipo de posibles incompatibilidades, son ejemplos de lo que no se debe hacer. Estamos hablando concretamente del Concejal de Vías y Obras y el de la Asesoría Jurídica y en este caso no van a realizar actividades totalmente diferentes, van a realizar el mismo tipo de actividades. El Concejal de Vías y Obras como arquitecto tiene obras y ejerce como Director de obras particulares actuando actualmente y de continuar haciéndolo, tendrá que pedir licencia de obra al Departamento de Urbanismo, al que tendrá mayor acceso que un profesional ajeno a la Administración y tendrá que auto pedirse licencia de ocupación de vías o apertura de zanjas. Además, nos han informado de que este concejal como profesional liberado, trabajó para la Administración y puede tener una factura pendiente para su pago. Nos preguntamos si tendrá que abstenerse por conflicto de intereses o el Alcalde tendrá que abortar sus competencias. También pensamos que la bandera política de los dos Partidos mayoritarios en el Gobierno es que la ciudad está en ruinas y que es necesario acabar con sus infraestructuras. Leo lo que el Sr. D. Sergio Ramos dijo en la toma de posesión, dice, "no prometí absolutamente nada nuevo para esta ciudad porque el estado de la ciudad es catatónica, el estado de la ciudad nos tenemos que poner todos desde el Pleno a trabajar por arreglar lo que está destrozado y por terminar lo que no está terminado", lo lógico sería no tener un Concejal de Vías y Obras al cien por cien sin al doscientos por cien. Por otro lado, el Concejal de la Asesoría Jurídica maneja toda la información de los asuntos jurídicos municipales actuales, los pasados y los que estén por llegar durante el mandato, tiene en su haber la competencia de dirigir la estrategia jurídica, a plantear los posibles acuerdos, la capacidad de allanarse total o parcialmente desconociendo los intereses legítimos suyos y de sus clientes en el ámbito privado, ¿quién garantiza la objetividad de sus decisiones?, ¿quién garantiza la defensa de los intereses municipales y de la ciudadanía teldense?, ¿quién garantiza que el acceso a la información de los expedientes no se traspasa al ámbito privado?. Telde ha recuperado el nombre en los juzgados gracias al cumplimiento de las sentencias, al cumplimiento de los planes de pago y a la coordinación de la Alcaldía, la Concejalía y el Director de la Asesoría Jurídica, no nos podemos permitir que la duda vuelva a ensombrecer la reputación jurídica de este municipio. ¿Qué mecanismos de control se han puesto en marcha para garantizar que se cumple el 75-25?, es decir, que los concejales dedican el 75 de su jornada a la actividad municipal y el 25 a la actividad privada, y, ¿por qué digo 75-25?, en uno de los decretos que hoy hemos tomado conocimiento y que se llevaron a uno de los Plenos que aprobamos las actas hoy, en su punto segundo, en el Acta del día 26 del 6 pone..., nos gustaría saber qué significa que los concejales con liberación parcial tendrán derecho a retribución por el tiempo de dedicación





efectiva, ¿quién garantiza que el tiempo de dedicación efectiva es el 75%?, ¿cómo se van a fiscalizar dichas nóminas?, ¿qué mecanismo de control se ha puesto en marcha para evitar posibles incompatibilidades?, es decir, ¿cómo se controla que se limite a ambas actividades y no exista un traspaso irregular de información? ¿de qué manera se protegerá la información municipal para la actividad que realizan actualmente y en el futuro?, es decir, competencia desleal con otros profesionales del municipio o el uso o aprovechamiento indebido de los conocimientos e informaciones obtenidas en el desempeño del cargo público. Por eso le pedimos que nos responda a estas preguntas y si puede ser que le pida a los servicios jurídicos municipales un informe de cómo encajar toda esta serie de asuntos.

Para terminar, con lo que ha sucedido en Cazadores en el incendio nosotros queremos desde el Grupo Nueva Canarias darle las gracias a todos los efectivos municipales, a los trabajadores municipales, a la Policía Local y a Protección Civil que han estado dándolo todo y también pendientes de otros Cuerpos de Seguridad como la Guardia Civil y la Policía Canaria. Nos gustaría conocer al detalle qué recursos y gestiones se han realizado desde el Grupo de Gobierno para atender las necesidades de los afectados en Cazadores porque desde cerca, ayer hablábamos con un ganadero que ha visto peligrar su manera de vida o desde lejos porque no les ha llegado, pero veían llegar el fuego pues han pasado momentos de mucho estrés por como decía, su medio de vida, sus casas o el bienestar de su familia, ayer visitamos Cazadores y algunos vecinos manifestaron que no se sintieron acompañados, entonces me gustaría que nos explique qué recursos se han puesto a su disposición.

Sr. Alcalde: si le parece bien algunas cuestiones y empiezo por lo último, respecto a Cazadores, yo espero que hablara con los vecinos y vecinas de Cazadores porque y así lo sabe y consta en la Jefatura de la Policía Local, desde el propio mediodía me desplacé con la Policía Local desde nada más suceder el incidente hacía la llamada al Alcalde de Tejeda trasladándole el servicio de la ciudadanía de Telde a colaborar y ya se nos informaba la proximidad a Cazadores, por lo tanto, desde ese mismo mediodía éste el que les habla estuvo en Cazadores hasta las 2:00 horas de la mañana. Si no se sintieron acompañados los vecinos con los que usted habló cuando estuve yo personalmente, cuando estuvo todos los dispositivos de la Policía Local, todos los miembros de Protección Civil, cuando hablamos y ahí están las pruebas y le doy nombres y apellidos, con la Sra. Lidia de La Breña o con Antonio Tejera a disposición para abrir el Local Social de La Breña en caso de necesidad o con María José Miranda, que también conoce usted bien, Presidenta de la Asociación de Vecinos que nos puso a disposición su llave y su madre estuvo pendiente de toda la noche para abrir el local social. Ese señor que usted habla, que es vecino de Valsequillo, que también hablé con él y hablé con la hija a la 1:00 horas de la mañana, que fueron atendidos en esa misma plaza por el Agente de la Policía Armando, han sido atendidos, estuvimos con ellos, hemos intentado hacerlo lo mejor posible, el Grupo de Gobierno estuvo a disposición todo el rato, en otros tiempos, a lo mejor, también el Grupo de Gobierno ha estado acompañado por la oposición desde el primer momento que se le brinda un mensaje o se le dice la disposición, yo lo hice siempre en los casos que sucedieron y las personas que ocuparon mi puesto, lo hice cuando D. Héctor Suárez fue Alcalde y también se encontró con ese incendio en Cazadores nada más llegar a su mandato, estuve esa misma noche con D. Héctor Suárez y con la Alcaldesa siempre en cualquier catástrofe, cualquier circunstancia con las lluvias también lo hice y estuve junto a la Alcaldesa en las circunstancias. Por lo tanto, yo





creo que he cumplido y que este Gobierno ha cumplido, todos los servicios han cumplido desde Parques y Jardines con el depósito de agua, desde el Depósito de Limpieza de Héctor Suárez y D. Sergio Ramos también estuvo pendiente en representación de todo el Gobierno. Por lo tanto, sí es verdad que que no sé si se refiere a otro tipo de acompañamiento, nosotros estuvimos y al día siguiente me marché a las 2:00 horas de la mañana y a las 7:00 horas de la mañana estuve otra vez ahí, se hizo un seguimiento brutal a través de los medios informativos y en las redes municipales e iba contando el minuto a minuto tanto de la Unidad de Drones como de los miembros de la Corporación que estaban en ese momento, por lo tanto no lo sé, yo creo que en estas circunstancias yo traía este asunto después en Presidencia para agradecerles al Gobierno la altura de estar ahí y también, pues evidentemente a la Jefatura de Policía, a D. Félix Ramos, a los Agentes, a la Unidad de Drones, a los miembros de Protección Civil, que fueron los primeros en llegar a ese incendio, de todos los voluntariados de la isla de Gran Canaria, pero bueno, aprovecho para mostrar públicamente y agradecer y sobre todo a los vecinos y vecinas de Cazadores que las partes que fueron desalojadas era el entorno de la Caldera los Marteles y eran vecinos del municipio de Valseguillo de Gran Canaria.

Respecto a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, claro que comparto su preocupación y su discurso en parte, pero también para contar todo hay que decir que ustedes tuvieron ocho años para hacerlo, tuvieron ocho años para sacar los contratos, para darle normalidad, nosotros llevamos un mes, entonces, si revisamos la hemeroteca, vemos cómo cuando formaba parte de la oposición levantamos la mano para apoyar los reconocimientos extrajudiciales cuando veíamos peligrar cualquier pago a proveedor, cualquier estancamiento y lo hicimos cuando se quedaron en minoría y estuvimos meses apoyando y aprobando los reconocimientos extrajudiciales y en el inicio del mandato de 2019 también lo volvimos a dar la oportunidad, a pesar de haber concluido ese mandato votando en negativo, iniciamos el mandato 2019 votando a favor porque lo volvimos a dar la oportunidad, por lo tanto, lo que fueron incapaces de hacer con todos mis respetos en ocho años, yo creo que en un mes, nosotros no lo podemos hacer.

Respecto a La Barranquera, en La Barranquera se hicieron las inscripciones, es una cuestión que mire, nosotros tenemos la idea de mirar adelante y no hemos hecho ninguna cuestión, ninguna crítica a lo heredado o a lo pasado, hay que decirle y no estaba dentro de mis planes ni decirlo ahora ni decirlo la semana que viene ni cuando ocurriera La Barranquera, se hicieron inscripciones porque fue la campaña electoral, porque ahí no había nada detrás. El acuerdo que fue a la Junta de Gobierno bien sabe que no estaba validado y no fue llevado a ningún Órgano ni fue llevado a los juzgados, sí se lo puede informar la Asesoría Jurídica perfectamente que ese acuerdo no ha sido validado, usted estaba hasta hace un mes en ese acuerdo de la Junta de Gobierno se aprobó y no se llevó a ningún otro Organismo. ¿Qué más es lo que queda?, pues mire, lo que ustedes no le explicaron en aquel momento a la ciudadanía de Telde, que era el aumento de tarifa por el uso del polideportivo, la modificación de la ordenanza número 15, que estaba recogida en ese acuerdo, el abono familiar pasaba de unas cuantías de 29 € cerca a unos 40 €- 50 €, y eso está recogido, el aumento de tarifas que no contaron ese procedimiento recogidos en ese acuerdo de la Junta de Gobierno, ¿qué es lo que hay que hacer?, pues también modificar esas tarifas para poder proceder a la apertura, porque ustedes lo aprobaron y lo acordaron en esa Junta de Gobierno, por lo tanto, hasta que no se proceda esa modificación





hasta, que no se sepa las tarifas, la empresa ha dicho, "no vamos a abrir con unos precios que no nos corresponde porque está aprobado en la Junta de Gobierno que se acordó y que firmó y autorizó la persona que ocupaba antes mi cargo y por lo tanto, no se puede normalizar". El tema eléctrico se vendió que estaba ya enganchado, no era cierto, en el momento que se hicieran las inscripciones, por lo tanto, fue una orden o una solicitud política, pero detrás faltaban muchísimas cuestiones y esto no lo hablo yo y créame que no lo iba a hacer, no lo iba a hacer públicamente y lo podía haber hecho desde el primer día que entré o hubiese ya visitado La Barranquera con los compañeros pero no lo hemos hecho porque decían, "vamos a resolverlo, vamos a sacarlo hacia adelante" y ahí están los periodistas que nos han preguntado sobre esta cuestión y no hemos hablado absolutamente nada, íbamos a hacer la modificación y en ese camino estamos, normalizar lo acordado que no fue validado y no se fíe de mi, haga el escrito o pida el expediente a la Asesoría Jurídica y verá que lo que estoy diciendo es cierto.

Asesores y compatibilidad, vamos a seguir todo el camino y de los concejales también, usted no tenga la duda pero sí es verdad que aquí tenemos que entender una, los tiempos, el volumen de trabajo que usted sabe perfectamente antes que yo porque ocupaba ese puesto, pero no se preocupe, es decir, ya se ha solicitado las dedicaciones parciales, el problema es que antes no existía ninguna dedicación parcial y habían asesores que se dedicaban a otras cuestiones y por eso tuvieron que ser cesados porque ni siquiera trajeron al Pleno esa dedicación parcial y se dedicaban a hacer otras actividades y fueron los vecinos los que denunciaron y se lo pusieron en conocimiento de la Administración. Usted crea cuando dice ¿va a levantar la mano, va a votar? aquí no va a suceder que nadie levante la mano en una Junta de Gobierno para conceder una instalación deportiva a su tío, es decir, esas cuestiones que sucedían en el pasado de incompatibilidades que no se podían votar a favor, siendo una amistad manifiesta o familiar, una van a volver a suceder. Yo lo entiendo, esas preocupaciones pero crea que es el primer Pleno que hacemos ordinario, por tanto, también le damos o le pedimos que hay cuestiones que sea un poco más permisiva hasta que se pueda organizar y que nosotros mire, vamos a hablar con transparencia y vamos a tratar los asuntos con transparencia. Antes estábamos limitados los ruegos y las preguntas, aquí usted ha hecho ruegos, ha hecho preguntas, ha hecho un discurso, cosa que a mi antes no se me dejaba hacer, sino se me limitaba a decir el ruego y la pregunta, sin embargo, hemos sido flexibles para que dé su argumentación, para que formulen las preguntas, para que formulen los ruegos cuando se han hecho muchísimas preguntas, muchísimas ruegos y sobre todo, se ha argumentado, por lo tanto, yo le agradezco su preocupación, compartimos la preocupación nosotros también por lo sucedido en tiempos pasados y vuelvo y repito, siempre que tenga la oportunidad, yo no voy a criticar lo pasado, voy a ir adelante porque es una cuestión que hemos hablado este Gobierno, nadie creo yo que ningún concejal en sus declaraciones, a pesar de las situaciones que se han encontrado, no ha dicho nada públicamente porque entendíamos desde nuestra posición que sabíamos a dónde veníamos y que poco sumamos el mirar para atrás, pero sí es verdad que cuando se nos vaya a preguntar por asuntos que se ha tenido una responsabilidad y que no nos corresponde a nosotros, tenemos que hablar y de La Barranquera créame que no íbamos a hablar, pero si nos pregunta de La Barranquera evidentemente tenemos que contar lo sucedido.

Dña. Celeste López intenta hablar pero el Sr. Alcalde no le da la palabra.



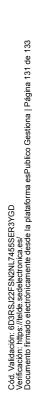


D. Sergio Ramos Acosta (PP): Sr. Presidente, por alusiones directas al Partido Popular y al concejal que les habla, Sra. López, ha elegido usted un mal día, bienvenida a la oposición de Telde, ha elegido usted un muy mal día y le ha hecho usted un feo importante a la Sra. Minerva Alonso que no se encuentra en este salón de Plenos y que hoy no ha votado y que usted está poniendo en duda el trabajo en porcentaje de concejales de gobierno. Sra. López, ¿dónde está Minerva Alonso?, ¿es compatible su cargo de Consejera en el Cabildo de Gran Canaria y no venir al Pleno a votar que es para lo que le han elegido los teldenses?, cree el ladrón que todos son de su condición y lo cree usted, si usted cree que nosotros no hemos venido a trabajar a la ciudad de Telde ya le digo yo a usted que usted está muy equivocada, llevan ustedes muchos años mintiendo a esta ciudad y cree el ladrón que todos son de su condición. Yo le voy a hablar claro siempre en estos Plenos como usted también habla claro, quiero defender hoy aquí la inexperiencia como la llama usted, porque usted empieza todas sus intervenciones haciendo alusión directa a estos concejales que se estrenan en este Pleno, poniendo en duda su experiencia. Mire, la experiencia no solo está en un Pleno o en un cargo público, la experiencia también está en la empresa privada y aquí hay gente que viene de la empresa privada, a todos ellos también me dirijo, no dejen nunca que nadie les diga lo que usted ha dicho hoy, haciendo alusión directa a que no tienen experiencia. Mire, qué feo que usted en el primer Pleno venga a poner en duda que este Gobierno ha dejado solos a los ciudadanos en el incendio, este que le habla llamó a las 2:00 horas de la mañana al Sr. Alcalde y el Sr. Alcalde estaba cargando su móvil en la casa de una ciudadana, este señor que le habla le volvió a llamar a las 4:00 horas de la mañana y también estaba allí velando por los intereses de los ciudadanos, yo no sé dónde estaba usted. Dice usted que quién va a fiscalizar el trabajo de aquellos concejales que van a trabajar al 75%, los va a fiscalizar usted, usted está en la oposición y lo va a fiscalizar la ley que para eso existe y está todo en acuerdo a la ley. Ahora le responderé a lo que dice usted en alusión directa al Sr. Iván Sánchez, Concejal de Vías y Obras, mire el Sr. Iván Sánchez ha renunciado a su carrera profesional y a la factura pendiente de mayo y no tiene trabajos con la Administración y ha renunciado a todo tipo de encargos, consulta previa con el Secretario Municipal, está todo en compatibilidad y plenamente favorable, infórmese y trabaje antes de venir a los Plenos de toda la información que usted como concejala tenemos a disposición. ¿Quién va a fiscalizar su trabajo, Sra. López?, porque usted es liberada, ¿quién lo va a fiscalizar?, ¿quién va a fiscalizar el trabajo de toda la oposición?. En la vida conviene ser serio y en la vida conviene no hacer el ridículo, a todo lo demás se le responderá en tiempo y forma por escrito.

Sr. Alcalde: pregunta si hay alguna otra intervención y Dña. Celeste López quiere intervenir por alusión personal ya que ha nombrado a su tío a lo que el Sr. Alcalde le responde que no se ha hecho ninguna alusión personal y no se ha dado nombres a ninguna cuestión, no ha nombrado a ningún concejal y ahí queda el acta, la grabación en audio lo podemos revisar, no he nombrado a ningún concejal y no tiene usted la palabra, seguimos con los asuntos del día en Presidencia.

D. ASUNTOS DE PRESIDENCIA



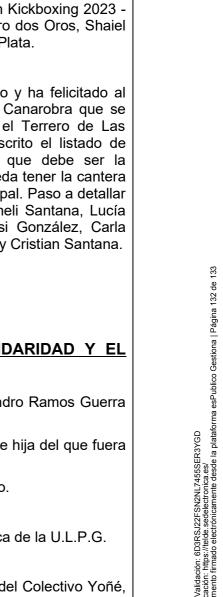




En nombre de la Corporación trasladar nuestra felicitación y agradecimiento por el esfuerzo y <u>MÉRITO DEPORTIVO</u> demostrado a:

- . Club de Natación Faynagua Ciudad de Telde, bronce masculino en el regional de la Copa de Clubs disputado en Santa Cruz de Tenerife,
- · Alevín Femenino del Club Balonmano Rocasa Remudas que se coronan como Campeonas de Canarias
- · A los clubs de fútbol, UD Telde, FC La Garita y el CD Playa del Hombre que han logrado ascender en la pasada temporada.
- · Al Meraki Patín Club por sumar en el provincial de Las Palmas, cinco Oros, dos Platas y un Bronce.
- · Al Rocasa Remudas tras proclamarse subcampeón en el Campeonato de Canarias Alevín Masculino.
- · Al Cadete Masculino del Club de Lucha Castro Morales por el Campeonato de la XLIV Copa Fundación La Caja de Canarias.
- · Darío Angulo, Campeón del XXV Torneo Escolar de Ajedrez Fiestas de San Juan 2023.
- · A los deportistas del Club Kickboxing Coleta, Shaiel Suárez Oro, Carla Mazurkiewiczz Plata. Omar Pérez Bronce, al igual que Gissel del Carmen Delgado en el Campeonato de España de Kickboxing Junior y Cadete.
- · A la ciclista Lourdes Guayarmina Bethencourt Trujillo Campeona de Canarias de Mountain Bike en la categoría Máster Femenino logrado en Los Silos, Tenerife.
- · Al luchador del Taz Jinámar, Reda Abdelaoui, Oro en el Campeonato de España de MMA, logrado en la Comunidad de Madrid representando a Canarias que lograba el Bronce por Federaciones bajo la dirección técnica del teldense Julio Santana.
- · El joven ciclista Pablo Rodríguez del Club Ciclista Doratil Moyabike, Campeón de España Infantil de los Campeonatos Escolares de BTT XCO, celebrados en Cartagena, Murcia.
- · A las luchadoras y luchadores del Club de Lucha Castro Morales, por los resultados obtenidos en el Torneo Escuelas de Lucha Canaria Cabildo de Gran Canaria, y en el Campeonato Individual por Peso Canarobra, donde la representación del club teldense logro ocho campeonatos insulares y nueve subcampeonatos.
- · El CBP Harimaguada Piscinas Zurita Campeón de la Liga Insular de Bola Canaria
- · Al Gimnasio Han Kuk y sus deportistas, Marcos Hernández, Irina Suárez, Noelia Santana y Salah Santana por conseguir el Oro, mientras que Eduardo Ascanio lograría la Plata en Los Juegos de Gran Canaria
- · Las boxeadoras del Pedro Miranda, Chintia Monzón y Zuleima González Plata y Bronce en los nacionales de Melilla
- · La gimnasta Laura Sosa Martel, del Club Air Games, Campeona de España en Doble Mini Tramp, en el Campeonato Nacional Base de Trampolín 2023, celebrado Pontevedra.







- · A Emilio Hernández y Octavio García, del Club Colombófilo Doramas, récord mundial de vuelo marítimo tras recorrer 1.161 kilómetros entre Sagres en Portugal y Gran Canaria
- · CBP Harimaguada Piscinas Zurita, Campeón Insular de la Copa Presidente de Petanca.
- · A la portera teldense del BM Bolaños, Andrea Suárez Sánchez, Campeona de la EHF Championship Handball Lituania 2023, con la Selección Española Júnior de Balonmano.
- · Al CBP. Harimaguada Piscinas Zurita, campeón de la Liga Insular de Clubs 2023 mientras que el Club de Bola Canaria y Petanca Gerardo Rodríguez, logro el subcampeonato y las chicas del mismo club lograban ser campeonas de la Liga Insular.
- · A los competidores del Club Kickboxing Coleta del Spanish Open Kickboxing 2023 Internacional de Benidorm, donde Gissel del Carmen Delgado logro dos Oros, Shaiel Suárez Oro y Plata, Carlota Sancho Plata y Bronce y Omar Pérez, Plata.
- **D.** Héctor León Jiménez (PSOE): a pesar de que ha comentado y ha felicitado al Club de Lucha Castro Morales por esa final individual por Peso Canarobra que se produjo el pasado 16 de julio en el municipio de Agüimes en el Terrero de Las Crucitas, sí nos gustaría solicitar y se lo haremos llegar por escrito el listado de luchadores y luchadoras ya que son quince y consideramos que debe ser la felicitación a título individual sobre todo por la repercusión que pueda tener la cantera tanto de la lucha canaria como de todos los deportes a nivel municipal. Paso a detallar los mismos: Pablo Cabrera, Samuel Cabrera, Paola Cazorla, Yaneli Santana, Lucía Santana, Lucía Galván, Marta Casimiro, Carla Sánchez, Yaneisi González, Carla Rodríguez, Josías Santana, Kaled Cruz, Yenedey Gil, Omar Pérez y Cristian Santana.

Sr. Alcalde: sí señor y merecido.

En nombre de la Corporación trasladar nuestra <u>SOLIDARIDAD Y EL</u> PÉSAME a los familiares de:

- Dña. Inmaculada Guerra Gil, madre del concejal socialista Alejandro Ramos Guerra y vecina de Jinámar.
- Dña. Carmen Álvarez Amador vecina del caso histórico de Telde e hija del que fuera Alcalde de Telde D. Manuel Álvarez Peña.
- D. Gilberto Betancor cofundador de la Agrupación Folclórica Arnao.
- D. Miguel Jorge, fundador de la Orquesta Armonía Show.
- D. Emilio González Alfonso, vecino de Telde y Profesor de Química de la U.L.P.G.
- D. Juan Santana Bordón, dueño de la Ferretería Bordón.
- D. Francisco Peña Díaz, escritor, comunicador y socio fundador del Colectivo Yoñé,



vecino de La Garita.

- Dña. Rosario Galindo, vecina de San Juan, maestra, catequista y pregonera de las Fiestas del Cristo 2012.
- D. Víctor Velázquez Jiménez, vecino de San José de Las Longueras y hermano de nuestro cantante más internacional José Vélez.
- Dña. Herminia Hernández Ortiz, vecina de Jinámar e hija de Antonio Hernández Santana "Pollo del Callejón".
- D. Rafael Granado Collado, propietario de La Rústica, primera pizzería de La Garita.
- D. Pedro Tomás Cabrera Benítez por el fallecimiento de su madre (empleado municipal).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

